



1103 - 031

Medellín,

**Radicado: R 202410001252**

**Fecha: 16/12/2024 09:15:53.197**

**Tipo: COMUNICACION**

Remitente: Contraloría General de Medellín

Destino: DIRECCION GENERAL- Destinatario: Daniel Felipe Escobar Valencia

Doctor  
DANIEL FELIPE ESCOBAR VALENCIA  
Director General  
Agencia para la Gestión del Paisaje, el  
Patrimonio y las Alianzas Público Privadas APP  
Carrera 50 N° 52 – 26  
Edificio La Naviera, piso 8  
Medellín

Asunto: Informe definitivo Auditoría Financiera y de Gestión Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas APP, vigencia 2023

Cordial saludo doctor Escobar Valencia:

Una vez concluido el proceso de Auditoría Financiera y de Gestión a la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas APP, vigencia 2023, se envía el informe definitivo correspondiente.

El informe definitivo no podrá ser modificado, si luego de la remisión se reciben argumentos o soportes frente al contenido del mismo; estos serán remitidos a la instancia competente por parte de la CAAF responsable de la auditoría.

Dispone de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo del mismo, para actualizar el plan de mejoramiento único, a través del Módulo Anexos Adicionales del aplicativo "Gestión Transparente".

Cordialmente,

JORGE HUGO ELEJALDE LÓPEZ  
Contralor Auxiliar de Auditoría  
Fiscal Distrito 3



Anexo: Informe definitivo  
Proyectó: Gloria H.  
Revisó: Jorge E.

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN**

**AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y  
LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS – APP**

**VIGENCIA 2023**

**CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN**

**MEDELLÍN, DICIEMBRE 2024**

PABLO ANDRÉS GARCÉS VÁSQUEZ  
Contralor

JORGE ALEJANDRO URIBE RODRIGUEZ  
Subcontralor

JORGE HUGO ELEJALDE LÓPEZ  
Contralor Auxiliar  
Coordinador de la Auditoría

FABER ENRIQUE ALZATE MARTÍNEZ  
Profesional Especializado  
Líder de Equipo de Auditoría

NATALIA PABÓN MONSALVE  
Técnico Operativo

SANDRA PATRICIA ANGEL ESCOBAR  
Técnico Operativo

EVELIN YULIANA HOYOS LÓPEZ  
Técnico Operativo

CONTRALORÍA AUXILIAR DE AUDITORÍA FISCAL  
CAAF DISTRITO 3

## TABLA DE CONTENIDO

|                                                                               | pág.      |
|-------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 1. FENECIMIENTO DE LA CUENTA.....                                             | 7         |
| <b>1.1 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL .....</b>                             | <b>8</b>  |
| 2. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL.....                              | 10        |
| <b>2.1. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL .....</b>                           | <b>10</b> |
| 2.1.1 Proceso Gestión Presupuestal .....                                      | 10        |
| 2.1.1.1 Opinión de Presupuesto. ....                                          | 10        |
| 2.1.1.2 Programación y Ejecución de Ingresos .....                            | 11        |
| 2.1.1.3 Programación y Ejecución de Gastos.....                               | 12        |
| 2.1.1.4 Vigencias Futuras.....                                                | 14        |
| 2.1.1.5 Rezago Presupuestal. ....                                             | 14        |
| 2.1.1.6 Situación Presupuestal.....                                           | 15        |
| 2.1.2 Proceso Gestión de la Inversión y del Gasto.....                        | 16        |
| 2.1.2.1 Resultado calificación objetivos estratégicos.....                    | 16        |
| 2.1.2.2 Resultados Gestión Planes y Proyectos.....                            | 18        |
| 2.1.2.3 Resultados de la Gestión Contractual. ....                            | 20        |
| <b>2.2 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA .....</b>                              | <b>60</b> |
| 2.2.1 Proceso Estados Financieros. ....                                       | 60        |
| 2.2.1.1 Dictamen de los estados Financieros .....                             | 61        |
| 2.2.1.2 62                                                                    |           |
| 2.2.1.3 Concepto Control Interno Contable .....                               | 62        |
| 2.2.1.4 Análisis Estados Financieros.....                                     | 64        |
| 2.2.2 Resultados calificación Indicadores Financieros .....                   | 72        |
| <b>2.3 CONCEPTOS ASPECTOS TRANSVERSALES A LA GESTIÓN .....</b>                | <b>74</b> |
| 2.3.1 Concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno ..... | 74        |
| 2.3.2 Concepto sobre la Efectividad del Plan de Mejoramiento.....             | 75        |
| 2.3.3 Concepto sobre la Rendición y Revisión de la Cuenta.....                | 76        |
| 3. CONSOLIDADO DE HALLAZGOS.....                                              | 77        |

## LISTA DE CUADROS

Pág.

|                                                                                                       |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Cuadro 1. Evaluación de la gestión fiscal integral vigencia 2023 .....                                | 8  |
| Cuadro 2. Programación y ejecución de ingresos, vigencia 2023 (Cifras en millones de pesos).....      | 12 |
| Cuadro 3. Ejecución presupuestal de gastos vigencia 2023 (Cifras en millones de pesos) .....          | 12 |
| Cuadro 4. Ejecución proyectos de Inversión Agencia APP 2023(cifras en millones).....                  | 13 |
| Cuadro 5. Comportamiento situación presupuestal periodo 2019-2023. (Cifras en millones de pesos)..... | 15 |
| Cuadro 6. Resultado cumplimiento objetivos estratégicos.....                                          | 17 |
| Cuadro 7. Resultado índices de eficacia y eficiencia en proyectos .....                               | 19 |
| Cuadro 8. Muestra de contratos por Proyecto o Proceso. (Cifras en pesos).....                         | 21 |
| Cuadro 9. Actividades contrato PS2023193 3MC Logistics S.A.S.....                                     | 33 |
| Cuadro 10. Actividades pagadas sin soportes.....                                                      | 34 |
| Cuadro 11. Cotización N° 3 del 21 de septiembre de 2023.....                                          | 38 |
| Cuadro 12. Eventos realizados - valor propuesta vs valor pagado.....                                  | 48 |
| Cuadro 13. Propuesta Agenciar Consultores SAS.....                                                    | 58 |
| Cuadro 14. Resultados control fiscal interno financiero, vigencia 2023.....                           | 62 |
| Cuadro 15. Estado de Situación Financiera Agencia APP diciembre 31 de 2023 (Cifras en millones).....  | 65 |
| Cuadro 16. Estado de Resultados Agencia APP a diciembre 31 de 2023 (cifras en millones).....          | 68 |
| Cuadro 17. Resultados calificación indicadores gestión financiera 2023.....                           | 72 |
| Cuadro 18. Resultados calificación control fiscal interno.....                                        | 75 |
| Cuadro 19. Resultados calificación rendición y revisión de la cuenta.....                             | 76 |
| Cuadro 20. Consolidado de Hallazgos. (Cifras en pesos).....                                           | 77 |

## LISTA DE GRÁFICO

Pág.

Gráfica 1. Resultados de la eficacia objetivos estratégicos Agencia APP.....17

Gráfica 2. Resultado de Eficiencia Planes Programas y Proyectos 2023.....18

## LISTA DE ANEXOS

Pág.

|                                                                                                           |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Anexo 1. Definición de la materialidad de presupuesto. (Cifras en pesos) .....                            | 83 |
| Anexo 2. Estados Financieros Dictaminados, vigencia 2023 en la Agencia APP .                              | 84 |
| Anexo 3.Estado de Resultados Dictaminado, vigencia 2023 en la Agencia APP .                               | 85 |
| Anexo 4. Estado de Situación Financiera 202x en (nombre Entidad). (Cifras en millones de pesos) .....     | 86 |
| Anexo 5. Estado de resultado integral 202x en (Nombre de la Entidad). (Cifras en millones de pesos) ..... | 87 |
| Anexo 6. Estado de Cambios en el Patrimonio .....                                                         | 88 |
| Anexo 7. Definición de la materialidad financiera.....                                                    | 89 |

## 1. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Medellín, 13 de diciembre de 2024

Doctor  
DANIEL FELIPE ESCOBAR VALENCIA  
Representante Legal  
Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y  
las Alianzas Público Privadas - APP  
Carrera 50 N° 52-25, Piso 8 - Edificio La Naviera  
Medellín

Asunto: Gestión Fiscal Integral Auditoría Financiera y de Gestión, **Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas - APP**, vigencia 2023.

La Contraloría Distrital de Medellín con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, las Leyes 42 de 1993, 610 de 2000 y 1474 de 2011, el Decreto 403 de 2020, las Resoluciones 037 y 656 de 2020, y 156 de 2023, por medio de las cuales se adopta, adapta, implementa y se actualiza la versión 3 de la Guía de Auditoría Territorial – GAT CDM en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI respectivamente, practicó auditoría a los Estados Financieros, con el fin de determinar su razonabilidad conceptual sobre la gestión financiera; así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, la evaluación del presupuesto para expresar la opinión sobre la razonabilidad del mismo. Además, emitir un concepto sobre la Gestión de la Inversión y del Gasto con el propósito de determinar si la gestión fiscal Integral se realizó de forma económica, eficiente y eficaz y de emitir un pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta 2023 de la Agencia para la gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, en adelante Agencia APP, por la vigencia 2023.

Como se manifestó en la Carta de Compromiso entre la Agencia APP y la Contraloría Distrital de Medellín, firmada por ambas partes, el contenido de este informe es fundamentado con toda la información suministrada a este Ente de Control.

## 1.1 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría Distrital de Medellín, como resultado de la Auditoría Financiera y de Gestión adelantada, Fenece la cuenta rendida por la Agencia APP, de la vigencia fiscal 2023, como consecuencia de la evaluación de la Gestión Fiscal Integral que comprende los macroprocesos Gestión Presupuestal y Gestión Financiera. El Macroproceso Presupuestal con una opinión del proceso de la Gestión Presupuestal limpia, y un Concepto de la Gestión de la Inversión y del Gasto **con observaciones**; el macroproceso Gestión Financiera, con una Opinión del Proceso Estados Financieros limpia, y un concepto de Indicadores Financieros **“efectivo”**, resultados que corresponden a una calificación consolidada de 86,6%. Se pudo evidenciar el correcto manejo de los fondos y bienes, y el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal de economía, eficiencia y eficacia.

Cuadro 1. Evaluación de la gestión fiscal integral vigencia 2023

| Macroproceso         |      | Proceso                                 |                                          | Ponderación ( Wt ) | Principios de la Gestión Fiscal |             |               | Calificación del Proceso |           | Concepto / Opinión |                                              |
|----------------------|------|-----------------------------------------|------------------------------------------|--------------------|---------------------------------|-------------|---------------|--------------------------|-----------|--------------------|----------------------------------------------|
|                      |      |                                         |                                          |                    | Eficacia                        | Eficiencia  | Economía      |                          |           |                    |                                              |
| Gestión Presupuestal | 60%  | Gestión Presupuestal                    | Ejecución de Ingresos                    | 15%                | 100,0%                          |             |               | 15,0%                    | 18,0%     | Sin Salvedades     | Opinión Presupuestal                         |
|                      |      |                                         | Ejecución de Gastos                      | 15%                | 100,0%                          |             |               | 15,0%                    |           |                    |                                              |
|                      |      | Gestión de la Inversión y del Gasto     | Gestión de Planes, Programas y Proyectos | 30%                | 87,5%                           | 94,2%       |               | 27,3%                    | 31,7%     | Con Observaciones  | Concepto Gestión de la Inversión y del Gasto |
|                      |      |                                         | Gestión Contractual                      | 40%                | 58,0%                           | 62,0%       | 72,0%         | 25,6%                    |           |                    |                                              |
|                      |      | Total Macroproceso Gestión Presupuestal |                                          | 100%               | 79,5%                           | 75,8%       | 72,0%         | 82,9%                    | 49,7%     |                    |                                              |
| Gestión Financiera   | 40%  | Estados Financieros                     |                                          | 60%                | 100,0%                          |             |               | 60,0%                    | 36,9%     | Sin salvedades     | Opinión Estados Financieros                  |
|                      |      | Indicadores Financieros                 |                                          | 40%                | 87,5%                           | 73,3%       |               | 32,2%                    |           | Efectivo           |                                              |
|                      |      | Total Macroproceso Gestión Financiera   |                                          | 100%               | 95,0%                           | 73,3%       |               | 92,2%                    | 36,9%     |                    |                                              |
| Total                | 100% | Totales                                 |                                          |                    | 85,7%                           | 74,8%       | 72,0%         |                          | 86,6%     |                    |                                              |
|                      |      | Concepto de Gestión                     |                                          |                    | Eficaz                          | Ineficiente | Antieconómica |                          |           |                    |                                              |
|                      |      | Fenecimiento                            |                                          |                    |                                 |             |               |                          | Se Fenece |                    |                                              |

Fuente: PT 10-AF Matriz evaluación gestión fiscal – Elaboró Equipo Auditor.

Así mismo, se evidenció el correcto manejo de los fondos y bienes, y el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal de economía, eficiencia y eficacia, salvo por las operaciones relacionadas con la configuración de cuatro (5) observaciones con presunta incidencia fiscal valorados en \$351.550.845

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que como resultado de la actuación especial de fiscalización PQRSD 505 de 2023, la Contraloría Distrital de Medellín formuló un hallazgo administrativo con incidencia fiscal por \$8.661.006, respecto al contrato PS2023049 suscrito con Nicolas Tieck Macías, en el cual se determinó Inadecuada utilización de los recursos públicos por contratación de personas sin idoneidad y experiencia para la satisfacción de los intereses de la Agencia APP.

## 1.2 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Agencia APP debe actualizar el correspondiente Plan de Mejoramiento Único con las acciones correctivas o preventivas que adelantará, para subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Distrital de Medellín.

La Agencia APP tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles, para actualizar el plan de mejoramiento único, con ocasión del nuevo informe de auditoría, contados a partir de la recepción del informe definitivo de auditoría. Este plan actualizado debe ser subido al Módulo Anexos Adicionales del aplicativo “*Gestión Transparente*”.

## 2. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL

Se presenta a continuación los resultados de los macroprocesos Gestión Presupuestal y Gestión Financiera y se emite la Opinión Presupuestal, el Concepto de Gestión de la Inversión y del Gasto y la Opinión de los Estados Financieros.

### 2.1. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL

Se evaluó la planeación y programación del presupuesto, la ejecución de la inversión del gasto a través de la ejecución de proyectos y procesos y la adquisición de bienes y servicios, realizada por la Agencia APP en función de sus objetivos y metas. Este macroproceso lo conforman dos (2) procesos a saber “*Gestión Presupuestal*” y “*Gestión de la Inversión y del Gasto*”.

**2.1.1 Proceso Gestión Presupuestal.** La evaluación de este proceso tuvo alcance la evaluación de la ejecución de ingresos y gastos de la Entidad, la cual dio como resultado la opinión Presupuestal que se describe a continuación.

**2.1.1.1 Opinión de Presupuesto.** Con fundamento en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría Distrital de Medellín, ha auditado la cuenta general del presupuesto de la vigencia 2023, que comprende, los libros de la contabilidad presupuestal: Ingresos, Gastos, Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar, definidos por las normas y que contienen los registros, en diferentes momentos, de los hechos y operaciones que afectaron el presupuesto y los flujos de entrada y salida de recursos a partir de propósitos específicos, para satisfacer las necesidades de información y control financiero, propios de la entidad.

- **Fundamento de la Opinión.** La evaluación presupuestal de la Agencia APP tuvo como objetivo emitir una opinión sobre la adecuada programación y ejecución del presupuesto; la programación comprende en los ingresos y gastos, la programación inicial más modificaciones. La ejecución en los ingresos comprende el recaudo de las diferentes fuentes de financiación, y en los gastos la apropiación, el compromiso, la obligación y el pago. La ejecución de las reservas presupuestales incluyen el compromiso, la obligación y el pago, y las cuentas por pagar la obligación y el pago.

La opinión, se fundamenta en el Sistema de contabilidad del Presupuesto General del Sector Público, entendido este como el conjunto de órganos, normas, procedimientos, medios de registro e instrumentos de reporte que conforman la contabilidad de la ejecución presupuestal de las entidades del sector público y de los particulares que manejen recursos de la Nación, que busca garantizar el adecuado registro y control de las operaciones presupuestales.

Durante el proceso auditor se tomó como insumo la información aportada por la empresa, los soportes suministrados por cada una de las dependencias e información de los responsables de los procesos en respuesta a las solicitudes y entrevistas realizadas. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida ha proporcionado una base suficiente y adecuada para formarse una opinión.

En desarrollo de la Auditoría Financiera y de Gestión, vigencia 2023, realizada la Agencia APP y una vez practicadas las respectivas pruebas establecidas en el Plan de Trabajo y Programa de Auditoría para evaluar el proceso gestión presupuestal, NO se determinaron incorrecciones o imposibilidades que afectaran la opinión de presupuesto que se presenta a continuación.

**Opinión Limpia Sin Salvedades.** La Contraloría Distrital de Medellín, emite una opinión razonable del presupuesto de la Agencia APP vigencia 2023, ya que el mismo fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco normativo aplicable y no se establecieron hechos relevantes, que dieran lugar a incorrecciones que afecten la opinión emitida.

**2.1.1.2 Programación y Ejecución de Ingresos.** El presupuesto de ingresos y gastos para la Agencia APP fue incorporado en el Decreto Distrital No.1127 de diciembre 15 de 2022 “Por medio del cual se adopta el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2023”, en este se detalla que los ingresos de la entidad serán por \$9.536 millones por concepto de transferencias del Distrito de Medellín, y dicho monto se asigna para gastos de funcionamiento \$1.994 millones e inversión \$7.542 millones. Posteriormente mediante Resolución No.133 de diciembre 30 de 2022, el director de la entidad adopta y liquida el presupuesto para la vigencia fiscal 2023.

El presupuesto inicialmente estimado presentó adiciones por \$25.711 millones, obteniendo un presupuesto definitivo de \$31.200 millones. Los recursos adicionados se generaron por las siguientes fuentes: transferencias \$13.803 millones, recursos de capital \$9.2349 millones y venta de servicios \$2.659 millones.

El informe presupuestal de ingresos rendido por la entidad y objeto de revisión, acumuló ingresos recaudados por \$28.182 millones, clasificados en los siguientes conceptos: venta de servicios \$2.604 millones, transferencias \$19.292 millones, (un 12,2% para funcionamiento y el 87,8 % para inversión) y Recursos de Capital \$6.286 millones, de los cuales 74,5% (\$4.680 millones) corresponden a la incorporación de reservas presupuestales.

Los ingresos recaudados disminuyeron el 20,5% (\$7.283 millones), al pasar de \$35.465 millones en 2022 a \$35.465 millones a \$28.182 millones en 2023, fundamentalmente por la disminución de las transferencias por parte del Distrito Medellín para proyectos de inversión.

Cuadro 2. Programación y ejecución de ingresos, vigencia 2023 (Cifras en millones de pesos)

| Conceptos                       | Presupuesto Inicial | Modificaciones |                | Presupuesto Definitivo | Ejecución Presupuestal |              | % de participación |                 |
|---------------------------------|---------------------|----------------|----------------|------------------------|------------------------|--------------|--------------------|-----------------|
|                                 |                     | Adiciones      | Reducciones    |                        | Valor                  | % Ejecución  | De Ppto definitivo | de la ejecución |
| <b>INGRESOS:</b>                |                     |                |                |                        |                        |              |                    |                 |
| <b>1. INGRESOS CORRIENTES</b>   | <b>9.536</b>        | <b>16.462</b>  | <b>- 4.047</b> | <b>21.951</b>          | <b>21.896</b>          | <b>99,7%</b> | <b>70,4%</b>       | <b>77,7%</b>    |
| 1.1 No tributarios              | 9.536               | 16.462         | - 4.047        | 21.951                 | 21.896                 | 99,7%        | 70,4%              | 77,7%           |
| 1.1.1 Transferencias corrientes | 9.536               | 13.803         | - 4.047        | 19.292                 | 19.292                 | 100,0%       | 61,8%              | 68,5%           |
| 2.1.2 Venta de bienes           | -                   | 2.659          | 0              | 2.659                  | 2.604                  | 97,9%        | 8,5%               | 9,2%            |
| <b>3. RECURSOS DE CAPITAL</b>   |                     | <b>9.249</b>   | <b>0</b>       | <b>9.249</b>           | <b>6.286</b>           | <b>68,0%</b> | <b>29,6%</b>       | <b>22,3%</b>    |
| <b>3.1 Recursos del balance</b> |                     | <b>3.377</b>   | <b>0</b>       | <b>3.377</b>           | <b>1.607</b>           | <b>47,6%</b> | <b>10,8%</b>       | <b>5,7%</b>     |
| 3.3 Reservas Presupuestales     |                     | 5.872          | 0              | 5.872                  | 4.679                  | 79,7%        | 18,8%              | 16,6%           |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>           | <b>9.536</b>        | <b>25.711</b>  | <b>- 4.047</b> | <b>31.200</b>          | <b>28.182</b>          | <b>90,3%</b> | <b>100,0%</b>      | <b>100,0%</b>   |

Fuente: Rendición de la cuenta Agencia APP 2023, cálculos equipo auditor.

### 2.1.1.3 Programación y Ejecución de Gastos.

Cuadro 3. Ejecución presupuestal de gastos vigencia 2023 (Cifras en millones de pesos)

| Conceptos                                                                         | Presupuesto Inicial | Modificaciones |          |                  |                     | Presupuesto Definitivo | Compromisos Acumulados |               | Obligaciones Acumuladas |               | Pagos Acumulados |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------|----------|------------------|---------------------|------------------------|------------------------|---------------|-------------------------|---------------|------------------|---------------|
|                                                                                   |                     | Adiciones      | Reducc.  | Traslado Crédito | Traslado Contracred |                        | Valor                  | % Ejecuc.     | Valor                   | % Ejecuc.     | Valor            | % Ejecuc.     |
| <b>1. FUNCIONAMIENTO</b>                                                          | <b>1.994</b>        | <b>360</b>     | <b>0</b> | <b>902</b>       | <b>902</b>          | <b>2.354</b>           | <b>2.348</b>           | <b>8,2%</b>   | <b>2.348</b>            | <b>8,2%</b>   | <b>2.283</b>     | <b>9,1%</b>   |
| Gastos de personal                                                                | 1.740               | 329            | 0        | 389              | 795                 | 1.663                  | 1.659                  | 5,8%          | 1.659                   | 5,8%          | 1.594            | 6,4%          |
| Adquisición de bienes y servicios                                                 | 242                 | 31             | 0        | 509              | 107                 | 675                    | 673                    | 2,3%          | 673                     | 2,3%          | 673              | 2,7%          |
| Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora | 12                  | 0              | 0        | 4                | 0                   | 16                     | 16                     | 0,1%          | 16                      | 0,1%          | 16               | 0,1%          |
| <b>2. Inversión</b>                                                               | <b>7.542</b>        | <b>25.350</b>  | <b>0</b> | <b>130</b>       | <b>130</b>          | <b>28.845</b>          | <b>26.366</b>          | <b>91,8%</b>  | <b>26.366</b>           | <b>91,8%</b>  | <b>22.677</b>    | <b>90,9%</b>  |
| Adquisición de bienes y servicios                                                 | 7.542               | 19.478         | -4047    | 130              | 130                 | 22.973                 | 20.926                 | 72,9%         | 20.926                  | 72,9%         | 17.237           | 69,1%         |
| Adquisición de bienes y servicios (por resenas presupuestales)                    | -                   | 5.872          | 0        | -                | -                   | 5.872                  | 5.440                  | 18,9%         | 5.440                   | 18,9%         | 5.440            | 21,8%         |
| <b>TOTAL GASTOS</b>                                                               | <b>9.536</b>        | <b>25.710</b>  | <b>0</b> | <b>1.032</b>     | <b>1.032</b>        | <b>31.199</b>          | <b>28.714</b>          | <b>100,0%</b> | <b>28.714</b>           | <b>100,0%</b> | <b>24.960</b>    | <b>100,0%</b> |

Fuente: Rendición de cuentas Agencia APP 2023, cálculos equipo auditor.

El presupuesto inicial de gastos de la Agencia APP para la vigencia 2023 fue aforado en \$9.536 millones, durante el periodo obtuvo adiciones de \$22.711 millones, acumulando una apropiación definitiva por \$31.200 millones, de los cuales

presentó ejecución del 92,3% (\$28.714 millones). Se resalta que, en la ejecución se incluye las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia por \$3.689 millones, valor que corresponde a saldos de los compromisos adquiridos y registrados en el componente adquisición de bienes y servicios del agregado de inversión.

La ejecución presupuestal de gastos en 2023 por \$28.714 millones está distribuida en los siguientes agregados presupuestales: funcionamiento \$2.348 millones, Inversión \$26.366 millones. Los de funcionamiento comprenden los gastos de personal \$1.659 millones, adquisición de bienes y servicios \$673 millones y gastos por tributos, tasas, contribuciones \$17 millones. Por su parte la inversión está conformada por la adquisición de bienes y servicios \$26.366 millones, orientada a la Ejecución de 6 proyectos a través de los cuales cumple la misión institucional y las responsabilidades asignadas en el Plan de Desarrollo 2020-2023. Se anota que, el 20,6% (\$5.439 millones) de los gastos de inversión corresponden a la legalización y/o ejecución de las reservas presupuestales en el año 2022.

De los seis (6) proyectos ejecutados, se destacan: recuperación e Intervención Integral Paisaje Urbano APP con una ejecución de \$18.500 millones, le sigue en su orden el proyecto "Generación de Oportunidades y Estructuración de Proyectos" con \$3.679 millones y Fortalecimiento en la Estructuración, evaluación con \$2.117 millones.

Cuadro 4. Ejecución proyectos de Inversión Agencia APP 2023 (cifras en millones)

| Proyecto       | Nombre del Proyecto                                          | Presupuesto Definitivo | Ejecución     |
|----------------|--------------------------------------------------------------|------------------------|---------------|
| 200326         | Caracterización y Recuperación Patrimonio Cultural -APP      | 843                    | 826           |
| 200333         | Recuperación Integral del Patrimonio y Paisaje Urbano        | 481                    | 477           |
| 200334         | Recuperación e Intervención Integral Paisaje Urbano APP      | 20.944                 | 18.500        |
| 200335         | Fortalecimiento a la Gestión de Instrumentos de Financiación | 772                    | 767           |
| 200336         | Fortalecimiento en la Estructuración, evaluación             | 2.123                  | 2.117         |
| 200337         | Generación de Oportunidades y Estructuración de Proyectos    | 3.682                  | 3.679         |
| <b>Totales</b> |                                                              | <b>28.845</b>          | <b>26.366</b> |

Fuente: Rendición de la cuenta Agencia APP 2023- elaboró equipo auditor

El proyecto de mayor importancia en ejecución de recursos es el 200334 por \$18.500 millones, de los cuales el 29,2% corresponden a contratos suscritos en 2022 y el 70,8% a contratos de 2023. Destacándose los contratos con Agenciar Consultores Asociados S.A.S, cuyo objeto es la intervención del paisajismo de infraestructura verde en el edificio del Área Metropolitana; contrato con Juan Carlos Botero Sierra para la realización de intervenciones paisajísticas en bienes fiscales

del municipio de Medellín, infraestructura pública, así mismo, contrato con Sodicón S.A.S para realizar la interventoría a las intervenciones de paisajismo e infraestructura verde en el edificio principal de Área Metropolitana del Valle de Aburrá, del Centro Administrativo CAM la Alpujarra y Sedes Administrativas externas del Municipio de Medellín.

En relación con el proyecto 200337 con ejecución de \$3.679 millones, los gastos más relevantes se registraron por la celebración de contratos de prestación de servicios para apoyar a la Agencia APP en la estructuración de proyectos, así como en la adquisición de diferentes servicios inherentes al funcionamiento de la Agencia.

El proyecto 200336 presenta ejecución por \$2.117 millones, destacándose los gastos registrados por concepto de estudios técnicos de estructuración y revisión de proyectos y seguimiento técnico para la transferencia del conocimiento en herramientas de gestión.

**Modificaciones presupuestales:** Durante la vigencia 2023, la dirección de la Agencia APP, realizó 8 actos administrativos de modificaciones presupuestales relacionados con adiciones al presupuesto de ingresos y gastos por \$25.711 millones, 14 actos administrativos autorizando traslados (créditos y contra créditos) por \$1.033 millones, los cuales se registran entre diferentes rubros del presupuesto de gastos. Estas actuaciones fueron realizadas acorde con los parámetros y lineamientos establecidos por el Consejo Directivo de la Agencia APP mediante Acuerdo 21 de octubre 31 de 2017, artículo 20 numeral 14, en relación con la función del director general *“modificar el presupuesto conforme a lo dispuesto en las disposiciones generales del Acuerdo mediante el cual se aprueba anualmente el Presupuesto General de Medellín”*.

**2.1.1.4 Vigencias Futuras.** Durante el periodo objeto de evaluación la dirección de la Agencia APP no gestionó autorización para adquirir obligaciones con cargo a vigencias futuras, según consta en el certificado emitido por la entidad en la rendición de la cuenta al corte de diciembre de 2023.

**2.1.1.5 Rezago Presupuestal.** Comprende dos conceptos presupuestales: (i) compromisos pendientes de legalizar y de pago, los cuales corresponden a los registros presupuestales (RP) que soportan los contratos en los que al cierre de la vigencia fiscal respectiva no se ha recibido el bien o servicio denominadas Reservas presupuestales, y (ii) Cuentas por pagar presupuestales (obligaciones pendientes de pago), las cuales corresponden a las facturas o documentos equivalentes de bienes y servicios recibidos dentro de la vigencia fiscal y que no alcanzaron a ser pagadas.

La Agencia APP, en el proceso de cierre presupuestal de la vigencia 2023, en el mes de enero de 2024 emitió dos (2) actos administrativos a través de los cuales, constituyó reservas presupuestales y cuentas por pagar, con cargo a la vigencia 2023.

Mediante Resolución No.005 de enero 15 de 2024 constituyó las cuentas por pagar presupuestales por \$1.527.500.459, con la finalidad de cubrir ocho (8) obligaciones acumuladas con terceros, los cuales quedaron pendientes de ser canceladas al cierre de la vigencia 2023. Así mismo, a través de la resolución 007 de enero 17 de 2024 constituyó reservas presupuestales por \$2.226.129.546 para amparar saldos de compromiso de tres (3) contratos suscritos en la vigencia 2023, cuyos bienes y servicios al finalizar el año no se había recibido.

### 2.1.1.6 Situación Presupuestal.

Cuadro 5. Comportamiento situación presupuestal periodo 2019-2023. (Cifras en millones de pesos)

| Concepto                             | Años          |               |               |               |               | Tasa Crecimiento | Variación 2023-2022 |                 |
|--------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|------------------|---------------------|-----------------|
|                                      | 2019          | 2020          | 2021          | 2022          | 2023          |                  | \$                  | %               |
| <b>INGRESOS</b>                      |               |               |               |               |               |                  |                     |                 |
| Ingresos Corrientes                  | 12.798        | 11.552        | 16.363        | 29.103        | 21.896        | 14%              | -7.207              | -24,76%         |
| Recursos de Capital                  | 3.863         | 1.132         | 5.635         | 6.362         | 6.286         | 13%              | -76                 | -1,19%          |
| Financiación Partidas otros recursos | 7             | 1.726         | 1.923         | 0             | 0             | -100%            | 0                   | 0,00%           |
| <b>(1) Total Ingresos</b>            | <b>16.668</b> | <b>14.410</b> | <b>23.921</b> | <b>35.465</b> | <b>28.182</b> | 14%              | -7.283              | -20,54%         |
| <b>GASTOS</b>                        |               |               |               |               |               |                  |                     |                 |
| Funcionamiento                       | 1.957         | 2.137         | 2.182         | 2.181         | 2.349         | 5%               | 168                 | 7,7%            |
| Inversión                            | 14.026        | 12.018        | 23.564        | 33.235        | 26.365        | 17%              | -6.870              | -20,7%          |
| <b>(2) Total Gastos</b>              | <b>15.983</b> | <b>14.155</b> | <b>25.746</b> | <b>35.416</b> | <b>28.714</b> | 16%              | -6.702              | -18,9%          |
| <b>(1-2) SITUACIÓN PRESUPUESTAL</b>  | <b>685</b>    | <b>255</b>    | <b>-1.825</b> | <b>49</b>     | <b>-532</b>   |                  | <b>-581</b>         | <b>-1185,7%</b> |

Fuente: Rendición de cuentas Agencia APP 2019-2023. Cálculos equipo auditor.

La situación Presupuestal histórica de la Agencia APP en el quinquenio 2019 – 2023, muestra discontinuidad en el comportamiento tanto de los ingresos y los gastos, la mayor incidencia de este comportamiento en las fuentes de financiación se genera en los ingresos corrientes; recursos que dependen básicamente del presupuesto apropiado desde el Ente Central para el desarrollo del cometido estatal establecido desde su creación para la Agencia APP.

En el comportamiento de los gastos de funcionamiento se observa que su crecimiento es mesurado, incluso en la vigencia 2021-2022 lo ejecutado es similar y para el 2023 el incremento es del 5%, ello debido a que los recursos recibidos del Distrito de Medellín son direccionados para la inversión en el desarrollo de los

proyectos de los cuales la agencia es responsable y/o corresponsable para el cumplimiento del Plan de Desarrollo.

El resultado de la situación presupuestal, refleja que en las vigencias 2021 y 2023 se genera déficits presupuestales por (\$1.825 millones) y (\$532 millones), respectivamente; ello como efecto que los gastos autorizados en ambos períodos fueron superiores a los ingresos. Así mismo, para los demás años referenciados, si bien se tiene resultados positivos, los mismos son menores.

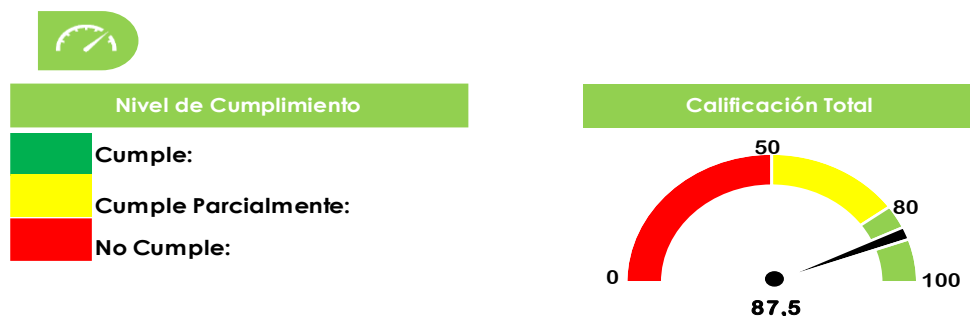
**2.1.2 Proceso Gestión de la Inversión y del Gasto.** El artículo 2° del Decreto 403 de 2021, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

Es así como la Contraloría Distrital de Medellín, emite concepto sobre la gestión de inversión y del gasto (Cumplimiento objetivos estratégicos, evaluación de la gestión de Planes y Proyectos y la adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI.

La Contraloría Distrital de Medellín como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión, es con **observaciones** producto de la calificación de los objetivos estratégicos, la Gestión de Planes y Proyectos y la Gestión Contractual, resultados como se describen a continuación:

**2.1.2.1 Resultado calificación objetivos estratégicos.** De acuerdo con los criterios y procedimientos aplicados, los resultados del cumplimiento de los objetivos estratégicos, para la vigencia 20233 alcanzaron una **eficacia de 87.5**, resultado que expresa el nivel de desempeño de los objetivos estratégicos.

### Eficacia en el Cumplimiento de Planes y Proyectos 2023



#### Criterios de Cumplimiento:

|                             |                                             |
|-----------------------------|---------------------------------------------|
| <b>Cumple:</b>              | <b>Mayor o igual que 80</b>                 |
| <b>Cumple Parcialmente:</b> | <b>Mayor o igual que 80 y menor que 100</b> |
| <b>No Cumple:</b>           | <b>Menor que 80</b>                         |

Cuadro 6.Resultado cumplimiento objetivos estratégicos.

| Perspectiva / Programa                                                     | Objetivo estratégico                                                                                                                                                                                              | Indicador                                                                                                                    | Unidad de medida | Cumplimiento de Metas |               |             |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------------|---------------|-------------|
|                                                                            |                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                              |                  | Meta Programada       | Meta Cumplida | Resultado % |
| Patrimonio cultural, memoria e identidades                                 | Caracterizar y recuperar el patrimonio cultural, la memoria e identidad de la ciudad para conservar, proteger y poner en valor la historia de la misma, de una manera armónica con el entorno.                    | Bienes urbanos y rurales identificados para la conservación, protección y puesta en valor del patrimonio                     | Número           | -                     | 19            | 100,00      |
| Espacio público para el disfrute colectivo y la sostenibilidad territorial | Recuperar el paisaje urbano mediante intervenciones integrales en la ciudad para el disfrute colectivo y la sostenibilidad territorial                                                                            | Superficies intervenidas con arte urbano para la cualificación del paisaje                                                   | Número           | 5.000                 | 4.162         | 83,24       |
| Espacio público para el disfrute colectivo y la sostenibilidad territorial | "Recuperar el paisaje urbano mediante intervenciones integrales en la ciudad para el disfrute colectivo y la sostenibilidad territorial"                                                                          | Gestión para la reconversión y manejo de determinantes del Aeropuerto Olaya Herrera en Parque Público                        | Número           | 1                     | 1             | 100,00      |
| Gestión financiera, eficiente y sostenible                                 | Generar oportunidades y estructuración de proyectos inmobiliarios que permitan la optimización y eficiencia de los bienes propiedad del Municipio de Medellín en pro del bienestar de sus habitantes.             | Proyectos estructurados con vinculación de capital privado bajo modelos inmobiliarios diferentes a la ley 1508 de 2012 (APP) | Número           | 1                     | 1             | 100,00      |
| Gestión financiera, eficiente y sostenible                                 | Fortalecer la estructuración, evaluación y promoción de alianzas bajo la Ley 1508 de 2012, promoviendo proyectos innovadores que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Medellín. | Número de proyectos a nivel de prefactibilidad o factibilidad estructurados o evaluados bajo el esquema APP para Medellín    | Número           | 3                     | 4             | 133,33      |
| Gestión financiera, eficiente y sostenible                                 | Fortalecer la gestión de los instrumentos de financiación del POT para aportar eficientemente a la reactivación económica de la ciudad.                                                                           | Personas jurídicas y naturales que acceden a los instrumentos de financiación del POT                                        | Número           | 4.000                 | 4.186         | 104,65      |
| Planeación territorial para el Desarrollo                                  | Caracterizar y recuperar el patrimonio cultural, la memoria e identidad de la ciudad para conservar, proteger y poner en valor la historia de la misma, de una manera armónica con el entorno.                    | Áreas de interés patrimonial restauradas                                                                                     | Metros cuadrado  | 9.312                 | 20,8          | 0,22        |

Fuente: Construcción propia equipo auditor.

La Agencia APP en 2023 tuvo en cinco (5) de sus indicadores cumplimiento del 100% e incluso superior en relación con la meta programada, siendo el más relevante desde el punto de vista cuantitativo el indicador de personas jurídicas y naturales que accedieron a los instrumentos de financiación del POT con un logro de 4.186, lo cual es justificado fundamentalmente como resultado de la reactivación

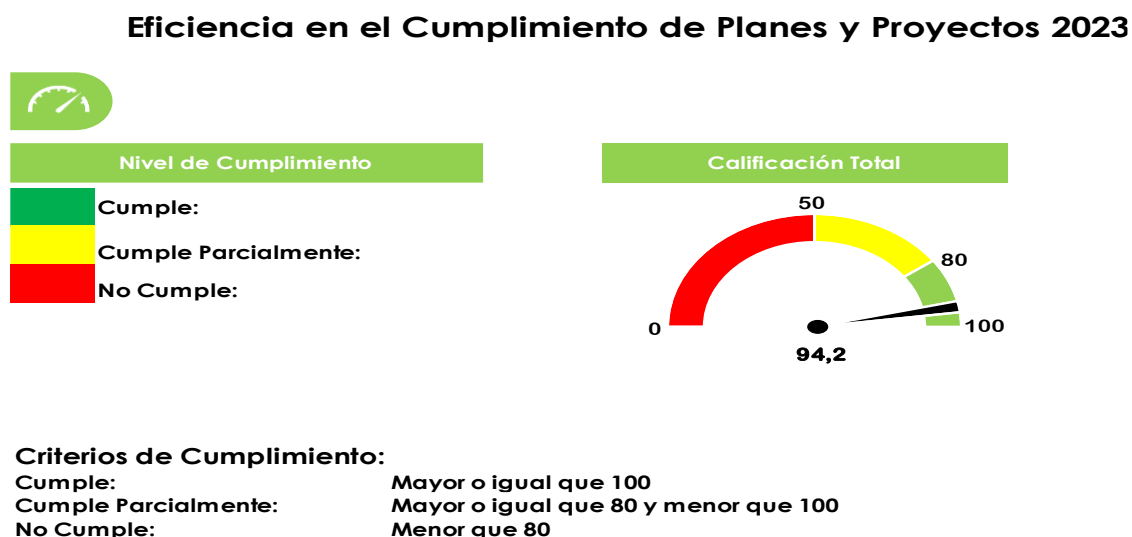
económica en la ciudad. El indicador de menor cumplimiento fue el relacionado con las áreas de interés patrimonial restauradas con un cumplimiento de 20,8 Metros cuadrados; logro que se vio afectado por problemas presupuestales de la entidad.

**2.1.2.2 Resultados Gestión Planes y Proyectos.** La evaluación de planes y proyectos, se realizó con fundamento en la cuantificación de los resultados de eficiencia y eficacia alcanzados por la la Agencia APP en los proyectos de inversión, incluidas en el Plan Empresarial/Estratégico 2020 – 2023, con corte a 31 de diciembre de 2023. Es con respecto a los resultados de estas dos variables, que se calificó el cumplimiento de planes y proyectos.

En el siguiente cuadro se ilustra la ejecución cuantitativa de cada proyecto durante la vigencia 2023.

Tanto la Eficacia como la Eficiencia, obtuvieron resultados favorables, al alcanzar cumplimientos del 87.5% y 94.2% respectivamente. En el siguiente gráfico se presentan dichos resultados.

Gráfica 2. Resultado de Eficiencia Planes Programas y Proyectos 2023.



Cuadro 7. Resultado índices de eficacia y eficiencia en proyectos

| Código proyecto | Descripción del Proyecto                                                       | Índice de Eficacia | Índice de Eficiencia |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------|
| 200326          | Caracterización y recuperación del patrimonio cultural                         | 100%               | 100%                 |
| 200334          | Recuperación e intervención integral del paisaje urbano -APP                   | 100%               | 83,24%               |
| 200337          | Generación de oportunidades y estructuración de proyectos inmobiliarios        | 100%               | 100%                 |
| 200336          | Fortalecimiento en la estructuración, evaluación y promoción de alianzas y APP | 100%               | 100%                 |
| 20335           | Fortalecimiento a la gestión de los instrumentos de financiación del POT       | 100%               | 100%                 |
| 200333          | Recuperación integral del patrimonio y el paisaje urbano                       | 13%                | 0%                   |

Fuente: Construcción propia equipo auditor

La agencia APP para el cumplimiento de las responsabilidades asignadas en el Plan de Desarrollo 2020-2023, estructuró seis (6) proyectos enmarcados en tres (3) las líneas estratégicas del Plan, respecto de las cuales orienta su quehacer institucional.

**En el cumplimiento de las metas de la línea 2: Transformación Educativa y Cultural**, la Agencia APP contribuyó con el desarrollo del proyecto “caracterización y recuperación del patrimonio cultural” con un cumplimiento en 2023, del 100% en eficacia y eficiencia, como resultado de la ejecución financiera y el logro de la meta de 19 Bienes urbanos y rurales identificados para la conservación, protección y puesta en valor del patrimonio.

**En la Línea 4: Ecociudad**, se destaca las acciones realizadas en el proyecto Recuperación e intervención integral del paisaje, en especial el espacio público en la avenida Jardín, y la intervención de mantenimiento y cualificación de fachadas sobre Bienes de Interés Cultural (BICs) ubicados en el centro tradicional y sus zonas de influencia. En este proyecto se tiene cumplimiento del 100% en eficacia y 83,24% en eficiencia.

Por su parte en la **Línea 5: Gobernanza y Gobernabilidad**, estructuró cuatro (4) proyectos, en tres de ellos se obtuvo un logro del 100% en eficacia y eficiencia, los mismos estuvieron orientados a la Generación de oportunidades y estructuración de proyectos inmobiliarios; Fortalecimiento en la estructuración, evaluación y promoción de alianzas y APP; y Fortalecimiento a la gestión de los instrumentos de financiación del POT

Con el desarrollo de estos proyectos en 2023 se logró la estructuración del proyecto a nivel de pre factibilidad de la plazoleta norte del primer piso del Centro Administrativo Distrital. Así mismo, la factibilidad del proyecto Arena Medellín de iniciativa privada, la cual continúa en evaluación, la prefactibilidad Ciudades Saludables de iniciativa privada,(rechazada). El Proyecto de prefactibilidad de residuos sólidos urbano de iniciativa privada el cual fue retirado. Como iniciativa pública se tiene el proyectos de Paraderos 2.0 en fase de factibilidad y publicado el borrador de los pliegos de condiciones. En relación con el proyecto Recuperación integral del patrimonio y el paisaje urbano, en 2023 se tuvo una eficacia del 13%, dejando estructurados los diseños para el proyecto de fachadas en el barrio Prado corredores Jorge Robledo y Venezuela), se realizó la cualificación de fachadas a una vivienda del Parque Olano por 20,8 metros.

**2.1.2.3 Resultados de la Gestión Contractual.** La Agencia APP celebró durante la vigencia 2023 un total de 210 contratos por valor de \$19.749.811.389 materializados en 6 proyectos; donde el Equipo Auditor seleccionó una muestra discrecional de 13 contratos valorados en \$8.503.717.580 materializados en 6 proyectos, con el fin de contribuir al concepto de la Gestión de la Inversión y del Gasto, y al fenecimiento de la cuenta en lo referente al cumplimiento de los principios de Economía, Eficiencia y Eficacia.

Para la selección de la muestra se tomó como criterio los contratos mayores a \$100.000.000, por ser éstos de importancia estratégica para la Agencia APP y participativos en los proyectos ejecutados de la misma, enmarcados dentro de su objeto misional. Así mismo, se tomaron dos (2) contratos suscritos en el 2022 los cuales habían sido objeto de reservas presupuestales que se ejecutaron en la vigencia 2023.

De otro lado y como resultado del convenio interadministrativo con el Distrito de Medellín se tomó en cuenta el contrato CCO2023199 suscrito con CARMET Medellín S.A.S., por valor de \$675.000 millones (con efectos presupuestales a partir del período 2026), anotando que este proviene de vigencias futuras excepcionales aprobada mediante el Acuerdo Distrital 075 de 2023, a favor de la administración central del Distrito de Medellín.

Adicionalmente, a la muestra referenciada se revisarán los contratos LP2022227 y CC2022250 de la vigencia 2022, que fueron objeto de evaluación en la auditoria con alcance a dicha vigencia, pero al término de la auditoría estaban en proceso de ejecución. Así mismo, el contrato PS2023187 suscrito en 2023 que ya fue objeto de evaluación en la actuación especial de 2024 PQRS 505 del cual se requiere

evidenciar el funcionamiento de la plataforma como parte del cumplimiento del objeto contractual.

En el siguiente cuadro se presenta la muestra seleccionada de contratos, a través de los cuales se evaluó el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal de economía, eficiencia y eficacia.

Cuadro 8. Muestra de contratos por Proyecto o Proceso. (Cifras en pesos)

| Nº Consecutivo       | Código Contrato  | Nombre del Tercero                    | Tipo Contrato                                 | Valor Total Contrato        | Valor total Auditado Vigencia que se Fenece | Valor Total Auditado otras Vigencias |
|----------------------|------------------|---------------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------|
| 1                    | ARR2023036       | Davivenda S.A                         | Prestación Servicios                          | 307.104.567                 | 307.104.564                                 |                                      |
| 2                    | PS2023021        | Juan Eduardo Aristizabal Echeverri    | Prestación de servicios                       | 102.250.000                 | 102.250.000                                 |                                      |
| 3                    | PS2023128        | Casa Ingenia S.A.S                    | Prestación de servicios                       | 200.000.000                 | 177.033.709                                 |                                      |
| 4                    | PS2023132        | Bemarketing Ltda                      | Prestación de servicios                       | 170.342.074                 | 151.517.953                                 |                                      |
| 5                    | CV2023134-107895 | Xertica Colombia S.A.S                | Prestación de servicios (softwares licencias) | 156.027.178                 | 156.027.176                                 |                                      |
| 6                    | PS2023167        | Jaime Luque Ramírez                   | Prestación de servicios                       | 185.000.000                 | 185.000.000                                 |                                      |
| 7                    | PS2023172        | Antonio de Blas Bados                 | Prestación de servicios                       | 129.000.000                 | 129.000.000                                 |                                      |
| 8                    | PS2023187        | Global Mining Solutions S.A.S         | Prestación de Servicios                       | 300.000.000                 | 300.000.000                                 |                                      |
| 9                    | PS2023193        | 3MC Logistics S.A.S                   | Prestación de Servicios                       | 650.000.000                 | 650.000.000                                 |                                      |
| 10                   | ARR2023164       | Armada Proyectos Inmobiliarios        | Arrendamiento                                 | 2.238.207.134               | 0                                           |                                      |
| 11                   | LP2022227        | Agenciar Consultores Asociados S.A.S. | Obra Pública                                  | 3.423.479.763               | 2.637.068.832                               | 786.410.931,00                       |
| 12                   | CC2022250        | Sodicon S.A.S                         | Interventoría                                 | 642.306.864                 | 642.306.864                                 |                                      |
| 13                   | CC2023199        | Carpet Medellín S.A.S                 | Obra Pública                                  | Sin afectación presupuestal | 0                                           |                                      |
| <b>Total General</b> |                  |                                       |                                               | <b>8.503.717.580</b>        | <b>5.437.309.098</b>                        | <b>786.410.931</b>                   |

Fuente: Elaboró Equipo Auditor.

En desarrollo de la auditoría la revisión de los contratos seleccionados se fundamentó en consultar la información disponible en SECOP II, así mismo, se solicitó a la Agencia APP los soportes documentales pertinentes de cada expediente contractual, los cuales fueron suministrados en manera digital.

En el proceso de revisión de los contratos se determinó que el total de los compromisos presupuestales fue de \$8.503.717.580, en desarrollo de los diferentes objetos contractuales suscritos con terceros, se recibieron y pagaron bienes y servicios por \$5.437.309.098, que representa el 63,9%. En el examen y estudio de las fases precontractuales, contractuales y de ejecución, se evaluaron soportes relacionados con los estudios previos, propuestas de los oferentes, entregables de los contratistas, informes de supervisión y recibos a satisfacción, facturas y/o cuentas de cobro, órdenes de pago, comprobantes de egreso, registros presupuestales y registros contables de la revisión de los contratos hasta

el 31 de 2023, anotando, que los contratos que fueron objeto de constitución de reserva presupuestal, por tanto terminan su ejecución en 2024 podrán ser objeto de inclusión en una futura auditoria y/o actuación de control fiscal.

En la revisión del contrato de obra LP2022227 suscrito con Agenciar Consultores Asociados cuyo es objeto es Realizar intervenciones de paisajismo e infraestructura verde en el edificio principal de Área Metropolitana del Valle de Aburrá, del Centro Administrativo CAM la Alpujarra y Sedes Administrativas externas del Municipio de Medellín, y con fecha de terminación junio 15 de 2023, sin que a la fecha de terminación de la auditoría se hubiese liquidado, el equipo auditor tuvo conocimiento que el contratista presentó reclamación aduciendo equilibrio económico por \$939.832.005, según consta en oficio del 9 de noviembre de 2023. Por tal circunstancia este contrato deberá ser objeto de posterior evaluación para determinar el proceso realizado en la parte postcontractual. Anotando, que esta situación igualmente puede tener incidencia en el contrato No.CC2022250 suscrito con Sodicón S.A.S, responsable de la interventoría.

Así mismo, considera el equipo auditor que el contrato P169ARR2023 de 2023 SALÓN PRADO, debe ser retomada su evaluación, ello debido a que lo revisado en la presente auditoría fue lo relacionado con la parte precontractual y contractual, no obstante, al no tener constituidas las garantías el mismo se encuentra suspendido, según se evidenció en el otrosí # 4 de fecha julio 23 de 2024, ratificada dicha suspensión en el otrosí #6 de octubre 30 de 2024. Cabe resaltar que la duración del contrato tiene determinado un plazo 160 meses contados a partir de la suscripción del acta de explotación comercial.

En relación con el contrato PS2023187 suscrito con Global Mining Solutions S.A.S, el cual se tomó en la muestra con la finalidad de evidenciar el funcionamiento de la plataforma como parte del cumplimiento del objeto contractual. Para el efecto el equipo auditor requirió mediante oficio E-20246004154 de octubre 31 de 2024, a la Agencia APP sobre el asunto, indagando sobre lo siguiente:

- Certificar si a la fecha se encuentra operando en el entorno de producción el software INMOAPP y adjuntar las evidencias de funcionamiento.
- Si por el contrario aún se encuentra en desarrollo, ajustes, verificaciones, análisis u otro aspecto para proceder a la etapa de producción funcional, anexando las evidencias y las razones técnicas para que aún no se encuentre operando.

Al respecto la Agencia dio respuesta en noviembre 6 de 2024, planteando lo siguiente:

La plataforma INMO-APP, al 31 de diciembre de 2023, presentaba problemas de acceso, reportando una falla en el servidor impidiendo la visualización y operación de la aplicación por parte de los usuarios de la red de la Agencia APP. Lo que conllevó a la Entidad a revisar los archivos y configuraciones críticas para resolver el problema; además de lo anterior, concluyeron que no existía un manual de acceso a la plataforma o una guía, procedieron a explorar el funcionamiento y operatividad a partir de pruebas directas, representando un desafío de ensayo y error, logrando al final estabilizar la plataforma; pero esto no implica que la funcione en un 100%, ya que al momento de la entrega de este informe se encuentran actualizando el software en varias actividades que no fueron desarrolladas inicialmente por el contratista, como el acceso al público, módulo de registro de usuarios, actualización de usuarios y roles, definir base de datos y cargarla a la plataforma, además la integración de la información desde otras bases de datos.

Por lo anterior, el equipo auditor concluye que frente a lo manifestado por la administración de la Agencia APP, al software INMO-APP se le viene realizando ajustes acorde con lo requerido para su operatividad y respecto al no cumplimiento del objeto contractual el Ente de Control, se pronunció en la actuación especial de 2024 PQRSD 505, formulando un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Como resultado del proceso de revisión de los contratos seleccionados para evaluación, se encontraron las siguientes falencias y/o inconsistencias

**Hallazgo No 1. (Corresponde a la observación Administrativa No. 1 del informe preliminar). Incremento en los honorarios pactados sin una justificación en el Otrosí N° 3 del contrato PS2023021.**

## HECHO

El equipo auditor evidenció en la revisión del contrato PS2023021, suscrito entre la Agencia APP y Carlos Eduardo Aristizábal Echeverri, para desarrollar el objeto contractual: *“Prestación de servicios profesionales especializados como Ingeniero civil para apoyar los proyectos de la Agencia APP”*, con un valor inicial de Treinta Millones de Pesos M.L. (\$30.000.000), correspondiente a honorarios mensuales de Diez Millones de Pesos M.L. (\$10.000.000), y una duración inicial de 3 meses.

Durante la ejecución se evidenciaron las siguientes modificaciones:

Se suscribe Otrosí N° 1 Modificación y adición el día 15 de febrero 2023, así:

- **Modificación:** Se modificó la cláusula tercera del contrato, adicionando actividades sobre las "obligaciones específicas".
- **Adición:** Un Millón Quinientos Mil Pesos M.L. (\$1.500.000), modificando el valor total del contrato establecido en la cláusula segunda, quedando en Treinta y Un Millones Quinientos Mil Pesos M.L. (\$31.500.000). A su vez se modificó el valor de los honorarios mensuales a Diez Millones Quinientos Mil pesos M.L. (\$10.500.000).

Se suscribe el Otrosí N° 2 Prorroga y adición el día 12 de abril de 2023

- **Prórroga:** Se prorroga por un período de un (1) mes y quince (15) días calendario más. En consecuencia, el plazo de ejecución se extiende hasta el 31 de mayo de 2023.
- **Adición:** Se adicionó la suma de Quince Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos M.L. (\$15.750.000), modificando el valor total del contrato, cuyo valor ascendió a Cuarenta y Siete Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos M.L. (\$47.250.000). Con unos honorarios mensuales a de Diez Millones Quinientos Mil pesos M.L. (\$10.500.000).

Se suscribe el Otrosí N° 3 Prorroga y adición el día 19 de mayo de 2023.

- **Prórroga:** El contrato se extiende por un período de cinco (5) meses más. En consecuencia, el plazo de ejecución termina el 31 de octubre de 2023.
- **Adición:** Se adiciona la suma de Cincuenta y Cinco Millones de Pesos M.L. (\$55.000.000), modificando el valor total del contrato en Ciento Dos Mil Doscientos Cincuenta Pesos M.L. (\$102.250.000). Cuyos honorarios mensuales aumentaron a Once Millones de Pesos M.L. (\$11.000.000).

*“Para definir el valor de los honorarios mensuales fijados a través del presente otrosí, se realizó con base al ajuste de la tabla de honorarios vigencia 2023 aprobado en reunión del Comité Directivo el 02 de mayo de 2023, según consta en el Acta No 4; bajo el entendido de que es un referente cuyos montos se pueden prescindir en caso de circunstancias especiales de experiencia, formación o conocimientos específicos demostrados, atendiendo al principio de autonomía de voluntad de las partes contemplado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, además de las funciones y el perfil requerido”.*

Desde el inicio del contrato las partes acordaron el valor de los honorarios en atención a la tabla de honorarios Acta de reunión No1 del 10 de enero de 2023 establecido en función de las actividades a desempeñar.

Por ello la justificación presentada del otrosí No 3 muestra deficiencias, ya que no se explica adecuadamente, ni se detalla de manera suficiente el fundamento para autorizar y firmar un ajuste a los honorarios pactados, la referencia al ajuste basado en la tabla de honorarios realizada en reunión del Comité Directivo y el Acta No 4 de fecha 02 de mayo de 2023 y la autonomía de voluntad de las partes según el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, no está debidamente respaldada, ni justificada, ni contextualizada, conllevando a la modificación sin soporte técnico o legal del acuerdo de voluntades (Contrato **PS2023021**).

Además, aunque se menciona que el ajuste podría depender de circunstancias especiales como experiencia o conocimientos específicos, no se puntualiza cómo se evaluaron estos factores en relación con las actividades pactadas desde el inicio del contrato. Con ello se logra evidenciar una falta de previsión y planificación en la justificación de los honorarios, dado que el acuerdo inicial debió haber contemplado estos posibles ajustes o la forma en que se manejarían situaciones excepcionales.

## EVIDENCIA

- Estudios previos y contrato PS2023021.
- Justificación Otrosí N° 3.
- Tabla de honorarios Acta de reunión N° 1 Fecha: 10 de enero de 2023.
- Tabla de honorarios Acta de reunión N° 4 Fecha: 2 de mayo de 2023.

## CRITERIO

**“Ley 153 de 1887 ARTÍCULO 38.** En todo contrato se entenderán incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su celebración.

*Exceptúense de esta disposición:*

1. Las leyes concernientes al modo de reclamar en juicio los derechos que resultaren del contrato, y
2. Las que señalan penas para el caso de infracción de lo estipulado; la cual infracción será castigada con arreglo a la ley bajo la cual se hubiere cometido”.

**“Tabla de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.**

*En la estimación de los honorarios mensuales de las personas naturales contratadas por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por parte de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, se tendrán en cuenta los valores y criterios señalados en la tabla fijada en Acta de reunión No1 el día 10 de enero de 2023 para la vigencia fiscal 2023.*

*Cuando los honorarios fijados superen el valor máximo establecido en la tabla de honorarios, corresponde al jefe de la dependencia solicitante justificar ante el ordenador del gasto las razones objetivas de la necesidad del área, así como la idoneidad y experiencia altamente calificadas del contratista que justifique el valor a reconocer”.*

## CAUSA

La falta de planificación al suscribir el Otrosí No 3 al estimar su valor de manera inadecuada se ocasiona por el abuso a la autonomía de la voluntad de manera excesiva, además la falta de un adecuado control interno a las modificaciones contractuales.

## EFEECTO

Inadecuada utilización de los recursos públicos al aumentar los honorarios sin una justificación ni planeación técnica, vulnerando el principio de eficiencia, al ocasionar un posible detrimento patrimonial por valor de **\$2.500.000**, correspondiente a la diferencia entre los honorarios pactados en el Otrosí N° 1 y los incrementados en el Otrosí N° 3. Al igual que la presencia de irregularidades contractuales por incrementos injustificados. Constituyendo así un **hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria**.

**Posición de la Contraloría Distrital de Medellín:** La agencia APP en respuesta presentada mediante comunicación con radicado 20247004788 de diciembre 9 de 2024, acepta la observación formulada en el informe preliminar, manifestando que en el expediente digital como la información que se encuentra en plataforma SECOP II no se evidencia una justificación técnica que respalde el aumento de los honorarios propuestos. Por lo anterior se ratifica lo observado, configurándose en un **hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$2.500.000 y presunta incidencia disciplinaria**.

**Hallazgo No 2. (Corresponde a la observación No. 2 del informe preliminar).  
Adiciones en contratos de prestación de servicios superior al 50% de valor inicial.**

**HECHO**

Al revisar los contratos celebrados entre la Agencia APP y los contratistas relacionados en el siguiente cuadro, se evidencia que de los 196 contratos rendidos en Gestión Transparente por prestación de servicios (contratación directa), 121 de estos tuvieron adiciones por más del 50% del valor inicial, en contravía con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública.

Si bien es cierto que la Entidad presentó justificación para adicionar los contratos en más de un 50%, va en contravía de la planeación contractual y presupuestal de la Entidad. Se detalla Justificación suministrada por la Agencia APP:

***"FUNDAMENTOS DEL OTROSÍ PRÓRROGA Y ADICIÓN:***

*La prórroga y adición al contrato **No.** se llevará a cabo con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas reglamentarias.*

*No obstante, en lo relativo a la prohibición contenida en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 según la cual "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", resulta oportuno hacer referencia a las salvedades establecidas por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto con Radicación número 1476 del 22 de noviembre de dos mil dos (2.002), en el que señala:*

*"(...) Adicionalmente debe decirse que, en tratándose de convenios o contratos interadministrativos, la limitación a que se refiere el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 no tiene aplicabilidad, pues son acuerdos que se pueden celebrar en forma directa, cualquiera sea su monto, sin que haya obstáculo alguno para ello por permitirlo la ley; basta que se busque la satisfacción de los servicios o, el cumplimiento de las funciones a cargo de las entidades comprometidas. Por lo mismo, también es posible ampliar su valor sin límite distinto de los propios del régimen presupuestal, pues si es posible celebrar varios acuerdos o convenios, no existe ninguna justificación para que en lugar de suscribir diferentes documentos se amplíe un contrato celebrado. (...)".*

*Así las cosas, frente a los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, a los que se refiere el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se considera que interpretar de manera exegética la limitación contenida en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 para dar por terminado un contrato y acto seguido, en fecha inmediata posterior, suscribir otro nuevo, con idéntico objeto, idéntico valor e idénticas actividades es una infracción flagrante en contra del artículo 25 de la citada Ley que hace referencia al principio de economía en virtud del cual:*

*"1. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes*

*etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.*

*2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias.*

*3. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.*

*4. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato. (...)*

*(Subrayas fuera de texto)*

*En ese sentido, reiniciar todo el procedimiento administrativo de un contrato nuevo para dar inicio a otro contrato cuyos elementos, no solo esenciales, sino naturales y accidentales son exactamente iguales a los del contrato terminado violaría los apartes subrayados de la norma transcrita al hacer incurrir a la Administración y al contratista en trámites que desembocarían en un contrato idéntico que podría, más bien, ser prorrogado en su objeto y valor.*

*Esta manera de proceder no afecta la actuación de la Administración ni disciplinaria, ni fiscal, ni penalmente. En la primera dimensión no se incumple ninguno de los mandatos, ni se incurre en alguna de las prohibiciones de la Ley 142 de 2002; en el aspecto fiscal, no se hace incurrir a la Administración en mayores costos ni hay pérdida de recursos públicos, por el contrario, estamos en presencia de un ahorro de tiempo y recursos, además de que se garantiza la continuidad del servicio y la eficiencia administrativa; y frente a la legislación penal, con proceder de la manera indicada no se da lugar a que se "tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos", que es lo preceptuado por el artículo 410 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), ya que los contratos han sido celebrados con observancia plena de los requisitos establecidos en la normativa de contratación y estamos simplemente en sede*

*de una inquietud procedimental para la prórroga y adición de unos contratos de prestación de servicios.*

*Por lo expuesto, es procedente la prórroga y adición del contrato de prestación de servicios para cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, tal como lo establece el numeral 3 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, toda vez que un trámite adicional, nuevo e idéntico al ya realizado, sería caer en un formalismo inconveniente que en vez de aportar, ralentiza el trámite administrativo y podría recaer en la aplicación de procedimientos ilógicos e inconvenientes.*

*Frente a la prórroga del plazo y modificación de las cláusulas de los contratos estatales, consagra la H. Corte Constitucional que "(...) por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros".*

*Como se expuso, a través de la presente prórroga y adición, se garantiza la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, sin necesidad de terminar una relación contractual para reiniciar todo el procedimiento administrativo de un nuevo contrato, idéntico en todos sus elementos, por lo que es procedente su continuidad en los mismos términos de **independencia y alto grado de autonomía**, esto es sin subordinación.*

*La relación contractual se mantiene **esencialmente de forma temporal, y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia**, pues a través del apoyo del contratista se brinda el acompañamiento a las obligaciones y **metas específicas** que para el 2023 asumió la Agencia APP, para las cuales el Distrito de Medellín ya asignó los recursos correspondientes, del mismo modo, para **apoyar**, desde su idoneidad y experiencia, ya certificados, el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la suscripción de los contratos interadministrativos con diversas entidades del conglomerado.*

*Así pues, el término de la prestación del servicio es el **estrictamente indispensable**, para cumplir los compromisos antes relacionados, y, excepcionalmente, las funciones referentes al objeto misional de la entidad, siempre que persista la insuficiencia de personal de planta o se requieran conocimientos especializados.*

*El fundamento jurídico de la presente prórroga y adición es el mismo indicado en los estudios previos iniciales, dando de esta manera aplicación al principio de "lo accesorio sigue la suerte de lo principal".*

Fundamentos estos, que se pueden observar en las justificaciones de los otrosíes que reposan en los expedientes del archivo digital de la Agencia App.

## EVIDENCIAS

- Contratos relacionados en el Anexo 1.
- Contratos con sus respectivas modificaciones y otrosíes.

## CRITERIO

- Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. “Del contenido del contrato estatal” (...)

*Parágrafo “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.*

- Artículo 410 del Código Penal. “Contrato sin cumplimiento de requisitos legales. El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos (...)”

## CAUSA

Lo anterior puede obedecer a debilidades en el proceso de planeación de los recursos para realizar el proceso contractual de la Agencia, desconociendo la normativa aplicable. Además, las falencias en la supervisión

## EFEECTO

Incumplimiento de la normatividad contractual que puede repercutir en deficiencias en la utilización de los recursos públicos. Por lo anterior se constituye como un **hallazgo administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y penal.**

**Posición de la Contraloría Distrital de Medellín** La agencia APP en respuesta presentada mediante comunicación con radicado 20247004788 de diciembre 9 de 2024, acepta la observación formulada en el informe preliminar. Anotando que la postura de esta nueva administración es que todas sus actuaciones se sujeten al principio de legalidad, previsto en los artículos 6 y 121 de la Constitución Política, según el cual todas las actuaciones que adelanten las autoridades deben estar previamente atribuidas por la Constitución y la ley. Por lo anterior se ratifica lo observado, configurándose en un hallazgo **administrativo con presuntas incidencias disciplinaria y penal.**

**Hallazgo No 3. (Corresponde a la observación Administrativa N° 3 del informe preliminar). Pago de servicios y/o bienes sin los debidos soportes en el contrato PS2023193 - 3MC Logistics.**

## HECHO

En la revisión de los soportes de los contratos PS2023132 y PS2023193, cuyas actividades fueron encaminadas a desarrollar eventos de operación logística, además de actividades para posicionar la marca de la Agencia APP; el equipo auditor evidencia que los informes y los recibos a satisfacción expedidos por la supervisión de la Agencia APP, no describen y evidencian de manera detallada los bienes y/o servicios recibidos en cada evento o actividad, siendo insuficientes para que este ente de control verifique el cumplimiento del contrato; por el contrario, los eventos o actividades son enunciadas de manera general desde los Estudios Previos en el punto **2.4. Especificaciones esenciales** como se visualiza en los siguientes cuadros.

Cuadro 9. Actividades contrato PS2023193 3MC Logistics S.A.S.

| ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                    | INVERSIÓN PROYECTADA |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Logística para todos los eventos relacionados con el Mes del Patrimonio.                                                                                                                     | \$170.000.000        |
| Logística para las comunicaciones y la difusión de la adjudicación de obras de modernización de la Unidad Deportiva Atanasio Girardot.                                                       | \$55.000.000         |
| Servicio de logística para las comunicaciones y la difusión de la adjudicación de obras de la construcción de la Cárcel Metropolitana de Sindicados.                                         | \$35.000.000         |
| Logística para las comunicaciones y la difusión de la entrega de obras de iluminación de edificios patrimoniales de Medellín.                                                                | \$50.000.000         |
| Diseño, producción e impresión de contenidos, ejecución de estrategias de marketing digital y difusión en medios de comunicación sobre los logros e hitos institucionales de la Agencia APP. | \$120.000.000        |
| Logística para relacionamiento con públicos de interés.                                                                                                                                      | \$50.000.000         |
| Logística para evento de rendición de cuentas de la Agencia APP.                                                                                                                             | \$80.000.000         |
| <b>Total</b>                                                                                                                                                                                 | <b>\$560.000.000</b> |

Fuente. Estudios previos contrato PS2023183.

En atención a lo evidenciado, se procedió a revisar cada uno de los eventos globales relacionados por el supervisor en sus informes, encontrando que, en algunos casos no existía soporte alguno que brindará indicios sobre su ejecución, pese a que debían existir informes detallados que demostraran lo realizado por el contratista, acorde al parágrafo 2.4 Especificaciones esenciales de los Estudios Previos donde especificaba dicha obligación; lo que sin duda afecta los intereses patrimoniales de la entidad contratante, al pagar por actividades respecto de las cuales no existe certeza de su realización.

Lo único que se evidencia en el expediente contractual como soporte para los pagos es la cotización del contratista y las facturas globales pagadas. En el siguiente cuadro se detallan las actividades pagadas sin lo debidos soportes:

Cuadro 10. Actividades pagadas sin soportes.

| ACTIVIDAD                                                     | DEBILIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | VALOR ACTIVIDAD       | POSIBLE DETRIMENTO | OBSERVACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Adjudicación<br>Cárcel<br>Metropolitana<br>para<br>Sindicados | <b>Factura FE-290</b><br><b>Cotización 10.</b> Costo evento distribuido en 6 ítem.<br><b>2. EMAIL BLAST MAIL ENVIADO A NUESTRA BD.</b> ¿Cantidad de e-mail enviados, público objetivo, hubo depuración, se consultó otra base de datos a parte de la expresada en la actividad, que información se envió, el impacto de divulgación cuál fue? Datos que no se evidencian en la documentación entregada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | \$ 12.420.000         | \$ 12.420.000      | Comprobante de Egreso T002-4176 del 01/12/2023                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                               | <b>3. CONTENIDO DIGITAL POR 20 DIAS - PLAN DE DISTRIBUCIÓN - 3 LLAMADAS EN PRESENCIA FIJA - 100 NATIVES - CLICS A REDES SOCIALES - UNA PUBLICACIÓN PORTAFOLIO IMPRESO NACIONAL (PUBLIRREPORTAJE CON EL VOCERO DE LA MARCA).</b><br>No se reportan evidencias sobre el cumplimiento de cada subactividad descrita, cómo:<br>* ¿Cuál fue el contenido digital por 20 días (solo cárcel) y en qué páginas o medios?<br>* ¿En qué consistió el Plan de Distribución?<br>* ¿A quién se realizaron las 3 llamadas en presencia fija?<br>* 100 Natives, ¿buscan impactar a que público o cuál era su fin y qué contenido?<br>* ¿A qué redes sociales se refiere con clic a un short, un enlace a otro portal, que información precisa? | \$ 30.155.660         | \$ 30.155.660      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Reconocimiento<br>Juegos<br>de la<br>Fraternidad              | <b>Factura FE-298</b><br><b>Cotización 15.</b> En el informe donde se recibe a satisfacción la factura no se relacionan evidencias de la realización de los Juegos de la Fraternidad, solo 3 registros fotográficos de baja calidad de los miniterrarios, no hay lista de entrega de los souvenirs, ni lugar de realización, listado de participantes, que actividades o juegos se realizaron.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | \$ 3.543.750          | \$ 1.017.500       | Comprobante de Egreso T002-4243 del 15/12/2023                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Varios                                                        | <b>Factura FE-305</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                       |                    | Se solicito en reiteradas ocasiones al Sujeto de Control los soportes, comprobantes de pago e informes del contrato, pero no se evidencian los soportes por este pago; más si en los mvimientos contables y presupuestales se evidencia el pago de la FE-305 por \$120.604.309 del 29/12/2023. |
|                                                               | <b>Cotización 27.</b> Publicación Libro arquitectura moderna de Medellín 1940-1980.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | \$ 42.193.865         | \$ 42.193.865      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                               | <b>Cotización 27.</b> Eventos de entrega de obras de iluminación arquitectónica de edificios patrimoniales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | \$ 45.193.865         | \$ 45.193.865      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                               | <b>Cotización 27.</b> Marketing digital proyectos Agencia APP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | \$ 39.193.863         | \$ 39.193.863      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>VALOR NETO</b>                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>\$ 172.701.003</b> |                    | <b>\$ 170.174.753</b>                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>IVA 19%</b>                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>\$ 32.813.191</b>  |                    | <b>\$ 32.333.203</b>                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>VALOR TOTAL</b>                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>\$ 205.514.194</b> |                    | <b>\$ 202.507.956</b>                                                                                                                                                                                                                                                                          |

Fuente. Elaboración propia con la información rendida por la Entidad.

## EVIDENCIAS

- Estudios previos.
- Contrato.
- Informes supervisor con debilidades.
- Cotizaciones entregadas como soporte de cada pago, por parte del contratista.
- Comprobantes de egreso con soportes.

## CRITERIO

- Estudios previos, numeral **2.4 Especificaciones esenciales:**

*“El contratista, deberá realizar, entre otras, de acuerdo a la necesidad de la Agencia APP, las siguientes actividades y entregar los productos descritos a continuación.*

**LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN A CONTINUACIÓN SON ENUNCIATIVOS, LO MISMO QUE SUS COMPONENTES, FECHAS, DESCRIPCION Y PRESUPUESTO Y NO SE LIMITAN A LO QUE EN LAS ESPECIFICACIONES SE MANIFIESTE, PUES ES UN ESTIMATIVO DE LO QUE INICIALMENTE SE PUEDE LLEGAR A REQUERIR;** el contratista, previo aviso del Supervisor(a) del contrato, entiende y acepta los requerimientos específicos que sobre el desarrollo de una actividad se le soliciten, lo mismo que actividades adicionales a las que se pasan a enunciar, o complementarias, todo dentro del objeto contractual, y limitado al presupuesto oficial.

*En el evento que se requieran bienes, servicios o actividades adicionales, el contratista debe presentar al Supervisor(a) del contrato, previa ejecución de lo requerido, cotización de acuerdo a los precios del mercado. (...)*

### Otras obligaciones específicas

**SI SE REQUIERE PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL SOLICITUDES NO ENUNCIADAS, COTIZADAS O PREVIAMENTE PLANEADAS PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS, PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS Y OTRAS ACTIVIDADES PARA POSICIONAR LA MARCA DE LA AGENCIA APP Y DICULGAR A LA CIUDADANÍA Y A OTROS GRUPOS DE INTERÉS LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ENTIDAD, PERO NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL MISMO, SE ESTABLECERÁ LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS SEGÚN COTIZACIÓN DEL CONTRATISTA APROBADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.” (...)**

*Entregar las facturas o cuentas de cobro de lo ejecutado, debidamente soportadas con los informes de ejecución detallados en los términos*

requeridos por la AGENCIA APP, y en las fechas estipuladas por la entidad, so pena de ser anuladas. (Subrayado fuera del texto).

- Contrato Cláusula Cuarta. Obligaciones de las partes.

**Obligaciones de la Agencia APP:**

a) *Entregar las especificaciones técnicas de cada evento, operación o servicio.*

- Ley 1474 de 2011.

*“Artículo 83. “Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

*(...)*

*Artículo 84. “Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*

*PARÁGRAFO 1. No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los*

*exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento”.*

## CAUSA

Lo anterior puede obedecer a falencias y debilidades en el seguimiento técnico y riguroso por parte de la supervisión al cumplimiento del contrato.

## EFFECTO

Lo anterior genera riesgos en el manejo de los recursos públicos por pagos indebidos o excesivos de servicios, incumplimiento en el objeto del contrato ocasionando un detrimento patrimonial por lo valores pagado y no ejecutados. Por lo anterior se constituye una **Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal por \$202.507.956.**

**Posición de la Contraloría Distrital de Medellín** La agencia APP en respuesta presentada mediante comunicación con radicado 20247004788 de diciembre 9 de 2024, acepta la observación formulada en el informe preliminar, manifestando que los documentos de soporte proporcionados para la auditoría corresponden a los mismos que se encuentran registrados en el expediente digital, así como en la plataforma SECOP II. Por lo anterior se ratifica lo observado, configurándose en un **Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal por \$202.507.956**

**Hallazgo No 4. (Corresponde a la observación administrativa N° 4 del Informe Preliminar).** Realización de agasajos con recursos públicos en el evento denominado 11 años Agencia APP - Evento Hotel Nutibara, por medio del contrato PS2023193.

## HECHO

En la revisión de los soportes del contrato PS2023193 firmado con 3MC Logistics S.A.S, cuyas actividades fueron encaminadas a desarrollar eventos de operación logística, además de actividades para posicionar la marca de la Agencia APP; el equipo auditor evidenció que, en el Informe Parcial de Supervisión del 9 de octubre

1103-Informe Definitivo Auditoría Financiera y de Gestión  
Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las  
Alianzas Público Privadas, vigencia 2023, diciembre de 2024

de 2023, se relaciona en el numeral 6. *Informe Técnico del Contrato* el evento denominado socialización proyectos – 11 años de la Agencia APP, donde en la Cotización N°3 del 21 de septiembre de 2023, que soporta parte del valor pagado de la factura FE-284, en el comprobante de egreso T002-3899 del 13 de octubre de 2023, se indica lo siguiente:

Cuadro 11. Cotización N° 3 del 21 de septiembre de 2023.

| ÍTEM               | SERVICIO                                                                                                                                                     | VALOR               |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 1                  | Personal logístico montaje y desmontaje y cargue y descargue de elementos.                                                                                   | \$374.000           |
| 2                  | Alquiler número 11 en letras vintage con transporte.                                                                                                         | \$313.500           |
| 3                  | Arreglos florales para centros de mesas.                                                                                                                     | \$891.000           |
| 4                  | Montaje Técnico - Alquiler sonido básico con monitoreo para DJ                                                                                               | 1.045.000           |
| 5                  | Montaje Técnico - Alquiler micrófonos inalámbricos.                                                                                                          | \$264.000           |
| 6                  | Montaje Técnico - Par led para ambientación espacio.                                                                                                         | \$704.000           |
| 7                  | DJ y animador para evento hasta 8 horas.                                                                                                                     | \$1.100.000         |
| 8                  | Atención Hotel Nutibara - 150 picadas personales con gaseosa, descorche licor, brindis, 150 gaseosas, servicio de meseros, video beam, salón con silletería. | \$8.740.000         |
| 9                  | Licor para atención y obsequio - 130 medias 375 ml para obsequio / 70 de AA 24 grados y 60 de ron Medellín 3 años.                                           | \$3.541.450         |
| Valor Neto         |                                                                                                                                                              | \$16.973.550        |
| IVA 19%            |                                                                                                                                                              | \$3.224.975         |
| <b>Valor Total</b> |                                                                                                                                                              | <b>\$20.198.525</b> |

Fuente. Cotización 3MC Logísticas S.A.S. como parte de los soportes de la factura FE-284.

Lo anterior evidencia que el evento denominado “11 años de la Agencia APP”, en realidad correspondió con un agasajo que incluyó la compra de bebidas alcohólicas, que no se encontraba dentro de los programas de bienestar de la Agencia para la vigencia de 2023 y contraria las normas de austeridad en el gasto público, generando una afectación a los recursos de la Agencia.

## EVIDENCIAS

- Informe Parcial del Supervisor del 9 de octubre de 2023.
- Cotización N° 3 del 21 de septiembre de 2023.
- Comprobantes de egreso T002-3899 del 13 de octubre de 2023 con soportes.

## CRITERIO

**Decreto 1737 de 1998.** Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.

*“Artículo 12. - Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.(...)”*

## CAUSA

Lo anterior puede obedecer a desconocimiento de la normatividad, vulnerabilidad de los actos administrativos sobre austeridad en el gasto, desconocimiento del Plan de Bienestar e Incentivos de la Agencia APP.

## EFFECTO

Lo anterior se traduce en un daño patrimonial para la Agencia por transgresión de las normas de austeridad en el gasto, en cuantía de \$20.198.525, vulnerando el principio de eficiencia de la gestión fiscal. Además, acorde al Plan de Bienestar e Incentivos de la Agencia APP, la Entidad determinó como punto de partida que, para mantener una buena salud e higiene mental, realizará actividades para la prevención de consumo de bebidas alcohólicas; cuya actividad de los 11 Años de la Agencia contraria dicha política. Por lo anterior se constituye un **hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$20.198.525 y presunta incidencia disciplinaria.**

**Posición de la Contraloría Distrital de Medellín:** La agencia APP en respuesta presentada mediante comunicación con radicado 20247004788 de diciembre 9 de 2024, acepta la observación formulada en el informe preliminar, manifestando que los documentos de soporte proporcionados para la auditoría corresponden a los mismos que se encuentran registrados en el expediente digital, así como en la plataforma SECOP II. Por lo anterior se ratifica lo observado, configurándose en un **hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$20.198.525 y presunta incidencia disciplinaria.**

**Hallazgo No 5. (Corresponde a la observación No. 5 del Informe Preliminar).  
Incorrecta aplicación de retención en la fuente en la factura FE-284 del  
contrato PS2023193.**

**HECHO**

Durante la revisión de los pagos realizados al contrato PS2023193 con 3MC Logistics, cuyo objeto fue: *“Prestación de servicios para la operación logística de todo tipo de eventos coordinados, organizados y administrados por la AGENCIA APP, incluyendo el suministro de bienes y/o servicios que se requieran, así como todas aquellas actividades complementarias necesarias para el posicionamiento de marca y fortalecimiento de las relaciones con grupos de interés de la Agencia APP y ciudadanía en general.”*, durante la vigencia 2023, se detectó que a la factura FE-284 del 06/10/2023 por un valor de \$46.995.850 ante de IVA, se realizó retención en la fuente por un 2% Servicios Integrales de Salud, cuando la norma indica por el tipo de servicios que es el 4% Servicios Generales (declarantes), encontrando un diferencia de **\$939.917** dejados de retener al contribuyente (contratista).

**EVIDENCIA**

- Factura FE-284.
- Causación T007-3990 del 12/10/2023.
- Comprobante de egreso T002-3899 del 13/10/2023.

**CRITERIO**

- Estatuto Tributario
  - Art. 367. *Finalidad de la retención en la fuente. La retención en la fuente tiene por objeto conseguir en forma gradual que el impuesto se recaude en lo posible dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause.*
  - Art. 392. *Se efectúa sobre los pagos o abonos en cuenta. **\*-Inciso 3ro Modificado-** La tarifa de retención en la fuente para los honorarios y comisiones, percibidos por los contribuyentes no obligados a presentar declaración de renta y complementarios, es el diez por ciento (10%) del valor del correspondiente pago o abono en cuenta. La misma tarifa se aplicará a los pagos o abonos en cuenta de los contratos de consultoría y a los honorarios en los contratos de administración delegada. La tarifa de retención en la fuente para los contribuyentes obligados a declarar será la señalada por el Gobierno Nacional.*

- Decreto 1625 de 2016.
  - **ARTÍCULO 1.2.4.4.14. Retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta por servicios para contribuyentes declarantes.** *La tarifa de retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta para los pagos o abonos en cuenta por concepto de servicios, de que trata la parte final del inciso cuarto del artículo 392 del Estatuto Tributario, que realicen las personas jurídicas, las sociedades de hecho y las demás entidades y personas naturales que tengan la calidad de agentes retenedores, a favor de los contribuyentes del impuesto sobre la renta obligados a presentar declaración del Impuesto sobre la renta y complementario, es el cuatro por ciento (4%) del respectivo pago o abono en cuenta.*

### CAUSA

Lo anterior puede obedecer a debilidades en el conocimiento y aplicación del Estatuto Tributario, referente a los conceptos y porcentajes de retención según la tabla de retención para la vigencia 2023.

### EFEECTO

Lo anterior genera reprocesos tributarios para la Agencia APP y el contribuyente, además se pueden presentar sanciones por parte de la entidad pública responsable de la tributación colombiana. Por lo anterior se constituye un **Hallazgo administrativo**.

**Posición de la Contraloría Distrital de Medellín** La agencia APP en respuesta presentada mediante comunicación con radicado 20247004788 de diciembre 9 de 2024, valida lo planteado en la observación, toda vez que manifiesta que al realizar la causación de la factura No. FE 284 en SAFIX ERP, seleccionó el indicador incorrecto en la forma TOBLIGA (módulo de tesorería), lo que generó un menor valor en la retención a aplicar. Por lo anterior se ratifica lo observado, configurándose en un **hallazgo administrativo**.

**Hallazgo No 6. (Corresponde a la observación N° 6 del Informe Preliminar). Inicio contrato de obra CCO2023199 sin interventoría. Con presunta incidencia disciplinaria**

## HECHO

Durante la revisión del contrato CCO2023199 firmado el 27/10/2023 con CARMET MEDELLÍN S.A.S. filial de la empresa Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura S.A. de C.V, cuyo objeto contractual fue: *“Celebración de un contrato de concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada, de iniciativa pública, para realizar los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental y social, construcción, operación, mantenimiento y reversión de un establecimiento de reclusión carcelario en el Distrito de Medellín, que se denominará “Cárcel Metropolitana para Sindicados de Medellín”, conforme los apéndices y anexos del Contrato”*. Es así como en la cláusula del contrato número 3.4. Perfeccionamiento e inicio de ejecución del Contrato, indica que, para dar inicio a la ejecución de la obra es requisito cumplir con varios requisitos, como:  
(...)

(b) *Para iniciar la ejecución del Contrato, se suscribirá dentro de los treinta (30) Días hábiles siguientes a la suscripción de este Contrato el Acta de Inicio, siempre que se hayan cumplido los siguientes requisitos:*

(v) *El nombramiento del Supervisor del Contrato por parte del Distrito de Medellín - Agencia APP para el contrato de interventoría, deberá llevarse a cabo dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato de interventoría.*

(vi) *La suscripción por parte del Distrito de Medellín - Agencia APP del Contrato de Interventoría.*

(vii) *La designación de los miembros del Amigable Compondor.*

Con respecto a los requisitos anteriores, el equipo auditor evidencio que el 19/12/2023 firmó el Otrosí N° 01 con el fin de modificar estas condiciones para suscribir el acta de inicio, sin cumplir con los numerales v, vi y vii de la sección 3.4 enunciados, los cuales se adicionaron en otras secciones del contrato con este Otrosí N° 01, permitiendo firmar el acta de inicio con los demás numerales, y ampliando el plazo para tener contratada la interventoría, lo cual se estableció hasta dentro de los 3 meses siguientes al acta de inicio del contrato de obra (marzo de 2024).

Con esto el contrato de obra inicio el 19/12/2023 sin contar con varios requisitos necesarios para iniciar la ejecución de este tipo de contratos, entre ellos el contrato de interventoría incumpliendo lo estipulado en los documentos previos y la norma.

Si bien es cierto que el 19/02/2024 la Agencia APP firmó el Otrosí N° 2 con el fin de dejar sin efecto el Otrosí N° 1 y suspender el contrato hasta el 26 de abril de 2024; dicho requisito es fundamental para el seguimiento técnico, legal y financiero por el monto y las actividades a realizar por el concesionario.

## EVIDENCIA

- Pliego de Condiciones - Licitación Pública No. P046LP2023.
- Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada de Iniciativa Pública N° CC202399 del 27 de octubre de 2023.
- Otrosí N° 01 del 19/12/2023.

## CRITERIO

- Ley 1508 de 2023. Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones.
- *Artículo 33. La elaboración de estudios, la evaluación de proyectos de iniciativa privada y las interventorías de los contratos, se podrán contratar mediante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía o mínima cuantía según su valor.*

*En los contratos para la ejecución de proyectos de asociación público-privada la interventoría deberá contratarse con una persona independiente de la entidad contratante y, del contratista. Dichos interventores responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponden con el contrato de interventoría.*

- Pliego de Condiciones - Licitación Pública No. P046LP2023.

*“1.1.1.6. El Proyecto “Cárcel Metropolitana para Sindicados”.*  
*...Como se observa, la tipología contractual señalada (Concesión), que, por demás, de acuerdo con lo establecido desde el artículo 2º de la Ley 1508 mencionada, se encuentra comprendida dentro de los*

*esquemas de Asociación Público Privada como el que nos ocupa, contempla cinco (5) aspectos fundamentales para el proyecto que nos asiste, a saber:*

*...(iv) La ejecución del proyecto se llevará a cabo bajo vigilancia y control permanente de la entidad concedente, contando incluso, con una interventoría integral especializada; y...*

### **1.10 Definiciones**

*...1.10.42 “Alcaldía de Medellín – Agencia APP”. Corresponde a la entidad pública del Distrito de Medellín que cuenta con capacidad para adelantar el proceso de selección y la adjudicación de este, por medio de un proceso licitatorio y la contratación de la interventoría a través de la cual realiza la vigilancia del contrato que se suscriba con el Concesionario....*

### **8.8 Términos de la Supervisión e Interventoría:**

*... Por su parte, de manera separada al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP de iniciativa pública, pero en plena correspondencia a su control, supervisión, vigilancia y fiscalización, será de obligatorio cumplimiento la suscripción del contrato de interventoría asociado a la concesión. La interventoría será contratada mediante un proceso independiente, será integral y se encargará entre otras de las actividades de interventoría técnica, jurídica, operativa, administrativa, financiera, contable y tributaria...*

- Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada de Iniciativa Pública N° CC202399 del 27 de octubre de 2023.
  - Capítulo III. Definiciones.

### **2.81. Orden de inicio**

*Es la orden discrecional que podrá impartir la Entidad Contratante para efectos de dar inicio a la ejecución del Contrato, previa verificación de los requisitos establecidos en la Sección 3.4 (c) del contrato, así como previa transferencia a la Entidad Contratante del derecho real de dominio del predio y/o predios ubicados en el área de influencia directa del proyecto.*

....

o **3.4. Perfeccionamiento e inicio de ejecución del Contrato**

(b) *Para iniciar la ejecución del Contrato, se suscribirá dentro de los treinta (30) Días hábiles siguientes a la suscripción de este Contrato el Acta de Inicio, siempre que se hayan cumplido los siguientes requisitos:*

(v) *El nombramiento del Supervisor del Contrato por parte del Distrito de Medellín - Agencia APP para el contrato de interventoría, deberá llevarse a cabo dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato de interventoría.*

(vi) *La suscripción por parte del Distrito de Medellín - Agencia APP del Contrato de Interventoría.*

## CAUSA

Lo anterior obedece a una incorrecta aplicación del acuerdo de voluntades entre las partes desde la firma del contrato y a debilidades en el conocimiento de la normativa aplicable a este tipo de contratos.

## EFEECTO

Con lo anterior la Entidad se podría ver afectada por consecuencias legales por incumplimiento de normas técnicas, de seguridad y ambientales, lo que puede resultar en sanciones por parte de las autoridades competentes. Además de retrasos en la ejecución de la obra debido a la falta de coordinación y control, lo que puede afectar la rentabilidad del proyecto a largo plazo. Por otro lado, consecuencias técnicas que podrían comprometer la viabilidad y el éxito de la obra al no contar con un control riguroso, la obra puede no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, lo que puede afectar su desempeño y vida útil.

Por consiguiente, se constituye un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

**Posición de la Contraloría Distrital de Medellín:** La agencia APP en respuesta presentada mediante comunicación con radicado 20247004788 de diciembre 9 de 2024, acepta la observación formulada en el informe preliminar, manifestando que

el Otrosí No.1 modificó las condiciones para suscribir el acta de inicio del contrato CC2023199 suprimiendo la interventoría del contrato que se establecía como obligatoria en la minuta inicial del contrato y también se reconoció en el considerando 9 del Otrosí No.1, y que dicha obligatoriedad no lo es para parte de la ejecución del contrato, sino para toda la ejecución contractual. Por lo anterior se ratifica lo observado, configurándose en un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

**Hallazgo No 7. (Corresponde a la observación administrativa No. 7 del Informe. Preliminar). Pagos por valores superiores a la propuesta del contratista – CASAINGENIA PS2023128).**

## HECHO

La Contraloría Distrital de Medellín al revisar el contrato PS 2023128 de 2023 celebrado entre CASAINGENIA y la Agencia APP, el cual tuvo como objeto “Prestación de servicios como operador logístico para la conceptualización, diseño, producción creativa, y ejecución de todo tipo de eventos coordinados, administrados, organizados, de interés o estratégicos para la Agencia APP, incluyendo el suministro de bienes y/o servicios que se requieran para su ejecución”, evidencia que ni los informes de supervisión, ni los recibos a satisfacción expedidos por la supervisión de APP, describen detalladamente los bienes y/o servicios recibidos en cada evento, por el contrario éstos son enunciados de manera general y los valores pagados sobrepasan los valores cotizados en la propuesta presentada por contratista.

Es claro que, tanto los documentos precontractuales como los contractuales establecían lo siguiente:

“En todo caso el desarrollo de la actividad/evento, deberá estar sujeta a las especificaciones técnicas, cantidades y al presupuesto previamente remitidas por el supervisor del contrato”, pese a ello, no existe evidencia de los requerimientos y presupuestos aprobados previamente por el supervisor, lo único que se evidencia es la propuesta económica del contratista y las facturas globales pagadas, incluso por valores diferentes a los cotizados inicialmente en la propuesta.

El equipo auditor observa que en el análisis económico no se discriminó el valor unitario por cada uno de los componentes asignados a cada evento, lo cual

facilitaría al órgano de control verificar el costo ejecutado por componente, se evidenció que la entidad contratista no presentó informes de ejecución correspondientes al periodo ejecutado incumpliendo la obligación establecida en la cláusula cuarta que reglamenta “otras obligaciones específicas”; además, debe tenerse en consideración que los informes de supervisión son meramente enunciativos respecto a los componentes administrativo, técnico, financiero, contable y legal, no describen actividades, cantidades, ni servicios ejecutados, recibidos y pagados, sin dejar de mencionar que, el registro fotográfico asociado en los informes impide visualizar las especificaciones técnicas y la cantidad de bienes requeridos en cada evento.

Así mismo, de acuerdo a la respuesta dada por la entidad, “en el expediente contractual no reposan soportes que reflejen los requerimientos u órdenes de pedido realizados por el supervisor”, donde se detalle cada ítem con sus especificaciones, desconociendo el numeral 2.4 de los estudios previos, el cual establece que el supervisor debía, emitir una solicitud antes de cada evento en la que se incluyeran las especificaciones, tales como, presupuesto, programación, número de asistentes, cantidades y en general los servicios logísticos requeridos, tales como, alimentación, transporte, agenda, precisiones y demás datos relevantes, que permitieran garantizar la eficiencia y la economía en la utilización de los recursos.

Considerando que no hay soportes que evidencien las cantidades y valores ejecutados que correspondan con lo pagado, se establece que se pagó cada evento por encima del valor ofertado, en consecuencia se constata una diferencia de \$110.044.786.87, entre el valor cotizado vs el valor facturado y efectivamente pagado, además se verifica una factura por valor de \$11.900.000, por concepto de diseño y conceptualización del refresh web para la agencia APP, actividad que no se encontraba cotizada inicialmente en la propuesta, ni existe evidencia del requerimiento expedido por el supervisor, para un total pagado demás por valor de **\$122.944.786,87.**

Cuadro 12. Eventos realizados - valor propuesta vs valor pagado

| Descripción evento                                                      | Valor cotizado propuesta contratista                                                                                                                | Facturas |            |                 | Detrimento valor propuesta menos valor factura |
|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------|-----------------|------------------------------------------------|
|                                                                         |                                                                                                                                                     | Factura  | Fecha      | valor           |                                                |
| Entrega de iluminación del Hotel Nutibara (Abril)                       | \$25.000.000 (aprox)                                                                                                                                | FE483    | 05/05/2023 | \$61.294.829,40 | \$36.294.829,4                                 |
| Entrega de la obra Constelaciones (mayo)                                | \$20.000.000 (aprox)                                                                                                                                | FE501    | 06/06/2023 | \$94.749.957,47 | \$74.749.957,47                                |
| Diseño y conceptualización del refresh web para la Agencia APP (agosto) | No se encuentra cotizado en la propuesta del contratista, ni se evidencia requerimiento con especificaciones técnicas, expedido por la supervisión. | FE515    | 02/08/2023 | \$ 11.900.000   | \$ 11.900.000                                  |
|                                                                         |                                                                                                                                                     |          |            | <b>Total</b>    | <b>\$122.944.786,87</b>                        |

Fuente. Elaboración equipo auditor, rendición de la cuenta Agencia APP.

## EVIDENCIA

- Expediente
- Propuesta
- Ausencia de informes técnicos del contratista y evidencias de las actividades
- Informes de supervisión insuficientes
- Ausencia de los requerimientos expedidos por el supervisor
- Recibos a satisfacción
- Respuestas con radicado 202430003490 del 24/10/2024 y correo electrónico del 05/11/2024

## CRITERIO Y FUENTES DE CRITERIO

- Propuesta económica:

| EVENTOS PROYECTADOS AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS |                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| COSTOS DISEÑO                                                                                          |                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                          |
| EVENTOS (Proyectados)                                                                                  | FECHA (Aproximada) | DESCRIPCIÓN (Enunciativa)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | PRESUPUESTO (Aproximado) |
| Entrega de iluminación del Hotel Nutibara                                                              | ABRIL              | Evento con un escenario principal y tres escenarios adicionales complementarios, en la Plazoleta del Hotel Nutibara, para la iluminación del Hotel. En todo caso el desarrollo de la actividad/evento, deberá estar sujeta a las especificaciones técnicas, cantidades y al presupuesto previamente remitidas por el supervisor del contrato. | \$25.000.000             |
| Entrega de la obra Constelaciones                                                                      | MAYO               | Evento con tarima en el sector de Manrique, que tendrá una convocatoria masiva. En todo caso el desarrollo de la actividad/evento, deberá estar sujeta a las especificaciones técnicas, cantidades y al presupuesto previamente remitidas por el supervisor del contrato.                                                                     | \$20.000.000             |
| Evento de bancabilidad Unidad Deportiva Atanasio Girardot                                              | MAYO               | Evento de presentación, al que se invitan inversionistas interesados en el proyecto, este evento se hará en la ciudad de Bogotá. En todo caso el desarrollo de la actividad/evento, deberá estar sujeta a las especificaciones técnicas, cantidades y al presupuesto previamente remitidas por el supervisor del contrato.                    | \$80.000.000             |
| Realización de actividades Concéntrico                                                                 | MAYO - JUNIO       | Evento de presentación de la obra ganadora Concéntrico. En todo caso el desarrollo de la actividad/evento, deberá estar sujeta a las especificaciones técnicas, cantidades y al presupuesto previamente remitidas por el supervisor del contrato.                                                                                             | \$25.000.000             |
| Adjudicación de la modernización Unidad Deportiva Atanasio Girardot                                    | AGOSTO             | Evento de presentación, al que se invitan inversionistas interesados en el proyecto. En todo caso el desarrollo de la actividad/evento, deberá estar sujeta a las especificaciones técnicas, cantidades y al presupuesto previamente remitidas por el supervisor del contrato.                                                                | \$50.000.000             |
| <b>TOTAL</b>                                                                                           |                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>\$200.000.000</b>     |

- Estudios previos, numeral 2.4 Especificaciones esenciales:

*“El contratista, deberá realizar, entre otras, de acuerdo a la necesidad de la Agencia APP, las siguientes actividades y entregar los productos descritos a continuación.*

**LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN A CONTINUACIÓN SON ENUNCIATIVOS, LO MISMO QUE SUS COMPONENTES, FECHAS, DESCRIPCIÓN Y PRESUPUESTO Y NO SE LIMITAN A LO QUE EN LAS ESPECIFICACIONES SE MANIFIESTE, PUES ES UN ESTIMATIVO DE LO QUE INICIALMENTE SE PUEDE LLEGAR A REQUERIR;** el contratista, previo aviso del Supervisor(a) del contrato, entiende y acepta los requerimientos específicos que sobre el desarrollo de una actividad se le soliciten, lo mismo que actividades adicionales a las que se pasan a enunciar, o complementarias, todo dentro del objeto contractual, y limitado al presupuesto oficial.

*En el evento que se requieran bienes, servicios o actividades adicionales, el contratista debe presentar al Supervisor(a) del contrato, previa ejecución de lo requerido, cotización de acuerdo a los precios del mercado. (...)*

- Contrato Cláusula Cuarta:

**“OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** El contratista, deberá realizar, entre otras, de acuerdo a la necesidad de la Agencia APP, las siguientes actividades y entregar los productos descritos a continuación.

**LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN A CONTINUACIÓN SON ENUNCIATIVOS, LO MISMO QUE SUS COMPONENTES, FECHAS, DESCRIPCION Y PRESUPUESTO Y NO SE LIMITAN A LO QUE EN LAS ESPECIFICACIONES SE MANIFIESTE, PUES ES UN ESTIMATIVO DE LO QUE INICIALMENTE SE PUEDE LLEGAR A REQUERIR;** el contratista, previo aviso del Supervisor(a) del contrato, entiende y acepta los requerimientos específicos que sobre el desarrollo de una actividad se le soliciten, lo mismo que actividades adicionales a las que se pasan a enunciar, o complementarias, todo dentro del objeto contractual, y limitado al presupuesto oficial.

En el evento que se requieran bienes, servicios o actividades adicionales, el contratista debe presentar al Supervisor(a) del contrato, previa ejecución de lo requerido, cotización de acuerdo a los precios del mercado. (...)

**Otras obligaciones específicas:**

**SI SE REQUIERE PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL SOLICITUDES NO ENUNCIADAS, COTIZADAS O PREVIAMENTE PLANEADAS PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS, PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS Y OTRAS ACTIVIDADES PARA POSICIONAR LA MARCA DE LA AGENCIA APP Y DICULGAR A LA CIUDADANÍA Y A OTROS GRUPOS DE INTERÉS LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ENTIDAD, PERO NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL MISMO, SE ESTABLECERÁ LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS SEGÚN COTIZACIÓN DEL CONTRATISTA APROBADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.” (...)**

- Entregar las facturas o cuentas de cobro de lo ejecutado, debidamente soportadas con los informes de ejecución detallados en los términos requeridos por la AGENCIA APP, y en las fechas estipuladas por la entidad, so pena de ser anuladas. (Subrayado fuera del texto).
- Ley 1474 de 2011.

“Artículo 83. “Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de

*tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.  
(...)*

*Artículo 84. “Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*

*PARÁGRAFO 1. No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento”.*

## CAUSA

Lo anterior, se presenta por debilidades en el seguimiento técnico de la supervisión.

## EFFECTOS

Lo anterior genera un posible daño patrimonial por pagos indebidos o excesivos de servicios, vulnerando el principio de eficiencia y eficacia. Por lo anterior, se constituye un **hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$122.944.786.87 y presunta incidencia disciplinaria.**

**Posición de la Contraloría Distrital de Medellín** La agencia APP en respuesta presentada mediante comunicación con radicado 20247004788 de diciembre 9 de 2024, acepta la observación formulada en el informe preliminar, manifestando que los documentos de soporte proporcionados para la auditoría corresponden a los mismos que se encuentran registrados en el expediente digital, así como en la plataforma SECOP II. Por lo anterior se ratifica lo observado, configurándose en un **hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$122.944.786.87 y presunta incidencia disciplinaria.**

**Hallazgo No 8. (Corresponde a la observación No. 8 del Informe Preliminar). Vulneración del principio de planeación - Armada Proyectos Inmobiliarios - Salón Prado. Con presunta incidencia disciplinaria.**

## HECHO

La Contraloría Distrital de Medellín revisó el contrato P169ARR2023 de 2023 celebrado entre Armada Proyectos Inmobiliarios y la Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, cedido conforme a lo establecido en los estudios previos mediante otrosí 1 a la Agencia APP, cuyo objeto es “Entregar a título de arrendamiento, un bien inmueble fiscal, declarado como Bien de interés cultural municipal, ubicado en la Calle 65 No. 50 A - 85 Barrio Prado, Comuna La Candelaria, Medellín y Antioquia”, evidenciando debilidades en la planeación de los estudios previos y el contrato, pues la estructuración del clausulado no se realizó conforme a las necesidades del Distrito, razón por la cual, se han tenido que suscribir 5 otrosíes, a través de los cuales se han modificado los componentes iniciales del contrato.

**OTROSÍ N°2:** 29 mayo de 2023, se modificó la **cláusula décima octava de garantías**, la **cláusula tercera destinación del inmueble**, la **cláusula décima novena cláusula penal** y el **parágrafo segundo de la cláusula octava.**

**OTROSÍ N°3:** 13 de diciembre de 2023, se realizó la **cesión del contrato** por parte del **arrendatario** Armada Proyectos Inmobiliarios a Salón Prado S.A.S, persona jurídica que fue creada, con el objeto social para desarrollar todas las actividades previstas en Casa Prado, constituida por Gustavo Adolfo Robledo –50 % y Armada Proyectos Inmobiliarios – 50%; asimismo se agregaron dos **parágrafos a la cláusula octava de garantías**.

**OTROSÍ N°4:** 23 de julio de 2024, modifica la cláusula **cuarta plazo**, la cláusula **séptima**, **parágrafo tercero**, incluye un **parágrafo transitorio** y modifica la cláusula **décima octava de garantías**, que fue modificada previamente en Otrosí Nro. 2; adicionalmente, **se suspende la ejecución del contrato**.

**OTROSÍ N°5:** 30 de septiembre de 2024, modifica nuevamente la **cláusula decima octava de garantías**.

**OTROSÍ N°6:** 30 de octubre de 2024, deja sin efecto todas las disposiciones relacionadas con las garantías solicitadas mediante otrosí 5 y cualquier otra modificación referente a las garantías, asimismo modifica la **cláusula decima octava de garantías** y la cláusula **vigésima séptima indemnidad** incluyendo a la APP y la etapa de explotación comercial.

Como consecuencia de lo anterior, se permitió la entrega material del inmueble al arrendatario el día 15 de junio de 2023, antes de la aprobación de las pólizas, desconociendo lo preceptuado en las **cláusulas décimo octava: garantías y trigésima tercera: perfeccionamiento del contrato y ejecución**, toda vez, que la aprobación de las garantías era un requisito sine qua non para la suscripción del acta de entrega material del inmueble, so pena de declarar el desistimiento y en consecuencia la terminación el contrato; sin embargo, la ejecución del contrato continuó y solo hasta el 23 de julio de 2024 se suspendió por medio de otrosí 4.

Mediante otrosíes N°5 del 30 de septiembre de 2024 y 6 del 30 de octubre de 2024, se otorgó un nuevo término para allegar las garantías solicitadas, encontrando que hasta la fecha no han sido aprobadas por la Agencia APP.

Todas estas actuaciones, hubieran sido innecesarias si se hubiese adelantado de manera correcta la etapa precontractual, por lo que es evidente las deficiencias de planeación en el proceso.

## EVIDENCIA

- Estudios previos
- Contrato
- Otrosíes 2, 3, 4, 5 y 6
- Acta de suspensión
- Informes de supervisión 1 y 2 de 2024
- Respuesta con radicado 202430003490 del 24/10/2024 y correo electrónico del 5/11/2024

## CRITERIO

- Ley 80 de 1993

### **“ARTÍCULO 25.- Del Principio de Economía.**

(...) 7. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

12. Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.” (...) (Subrayado fuera del texto).

**“ARTÍCULO 41.- Del Perfeccionamiento del Contrato.** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

Inciso modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la

*existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes (...)*  
(Subrayado fuera del texto).

- Decreto 1082 de 2015, artículo **2.2.1.1.2.1.1:**

*“Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato (...):*

- Contrato

*“CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS. El arrendatario deberá otorgar garantía única de cumplimiento en favor de Entidades Estatales, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nacional 1082 de 2015, la normativa vigente y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, la cual debe ser aceptada por El (A) ARRENDADOR (A) y deberá cubrir los siguientes amparos: 1) seguro de cumplimiento. Con el fin de garantizar las obligaciones que en razón de este contrato asume El (LA) ARRENDATARIO (A), deberá otorgar una garantía correspondiente al cien por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo pactado en el contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El (LA) ARRENDATARIO (A) ampliará las garantías cuando se presenten modificaciones al en el canon de arrendamiento y el plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las citadas garantías las deberá entregar El (LA) ARRENDATARIO (A) a El (LA) ARRENDADOR (A), las pólizas en el momento de la suscripción del acta de entrega material del inmueble, de no ser así, se entenderá que desiste del contrato y se iniciaran los procedimientos requeridos para darlo por terminado. La aprobación de la póliza será requisito previo para la firma del acta de entrega material del inmueble”.* (Subrayado fuera del texto).

*“CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este eleve a escrito y para su ejecución la aprobación de la garantía por parte de la unidad administrativa de bienes inmuebles de la secretaria de suministros y servicios del municipio de Medellín; así mismo la firma y suscripción del acta de entrega e inicio de la explotación comercial de El (LA) ARRENDATARIO (A).”*

- Acta de suspensión del 17 de julio de 2024 (otrosí 4)

**“PRIMERO:** Las partes acuerdan de mutuo acuerdo suspender la ejecución del Contrato de arrendamiento No. 4600094043 de 2022, desde la fecha de suscripción de la presente acta, hasta que sean presentadas por el **ARRENDATARIO** y aprobadas por la **AGENCIA APP** las garantías del contrato de arrendamiento modificado a través del Otrosí No.4 en su cláusula tercera.”

- Otrosí No.5 SUSPENSIÓN del 27 de septiembre de 2024

**“PRIMERO:** Las partes acuerdan de mutuo acuerdo indicar frente a la suspensión de la ejecución del Contrato de arrendamiento No. 4600094043 de 2022, celebrada el 23 de julio de 2024, que desde la fecha de suscripción del presente Otrosí No.5, el **ARRENDATARIO** cuenta con 30 días calendario para allegar las garantías solicitadas en el presente otrosí, para que puedan ser aprobadas por la **AGENCIA APP** So pena de incumplimiento.”

- Otrosí No.6 SUSPENSIÓN del 30 de octubre de 2024

**“PRIMERO:** Las partes acuerdan de mutuo acuerdo modificar el artículo primero del acta de suspensión incluida en el Otrosí No.5, indicar frente a la suspensión de la ejecución del Contrato de arrendamiento No. 4600094043 de 2022, celebrada el 23 de julio de 2024, que desde la fecha de suscripción del presente Otrosí No.5, el **ARRENDATARIO** cuenta con 45 días calendario para allegar las garantías solicitadas en el presente otrosí, para que puedan ser aprobadas por la **AGENCIA APP** So pena de incumplimiento.”

## CAUSA

Lo anterior se debe a una planificación inadecuada desde la estructuración de los estudios previos que resulta en la indebida regulación contractual, la cual permitió que se iniciara la ejecución del contrato sin que se encontraran aprobadas las garantías exigidas.

## EFFECTOS

Inadecuado uso de un bien fiscal, ya que, se presentan dificultades para dar inicio a la ejecución y rehabilitación de éste, lo que puede provocar que el inmueble por su antigüedad amenace con ruina, causando retrasos, sobrecostos e incumplimiento contractual. Por lo anterior, se constituye como un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

**Posición de la Contraloría Distrital de Medellín:** La agencia APP en respuesta presentada mediante comunicación con radicado 20247004788 de diciembre 9 de 2024, no desvirtúa lo formulado en la observación, al plantear que: dentro del informe de supervisión 01 de 2024 que generó la supervisión del contrato de la nueva administración, se pudo establecer con claridad el estado de ejecución de dicho contrato, con todos los pormenores y falencias que el mismo presentaba, y en el cual, en su momento se evidenció que el mismo se encontraba en ejecución sin contar con las pólizas exigidas al inicio del contrato. Por lo anterior se ratifica lo observado, configurándose en un hallazgo **administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

**Hallazgo No 9. (Corresponde a la observación N°9 del Informe Preliminar). Pago reconocido en administración, no causado en el Contrato LP2022227 (pólizas).**

#### **HECHO**

En la evaluación del contrato LP2022227, suscrito entre la Agencia APP y Agenciar Consultores S.A.S., el equipo auditor evidencia debilidades en la ejecución del contrato, toda vez que los valores presentados en la propuesta aprobada por el sujeto de control, específicamente en los relacionado con los costos indirectos contenido en la Administración y que hace parte integral del contrato, difieren del valor pagado por la Entidad.

Cuadro 13. Propuesta Agenciar Consultores S.A.S.

| VALOR DEL A.U |                                                                                                                                                                   |       |            |                   |          |        |                     |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|------------|-------------------|----------|--------|---------------------|
| No.           | Descripción                                                                                                                                                       | Cant. | Dedicación | Sueldo o Valor U. | % Prest. | Plazo  | Valor Parcial       |
| <b>1</b>      | <b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>                                                                                                                                    |       |            |                   |          |        |                     |
| 1.1           | Director de Obra                                                                                                                                                  | 1,00  | 100,00%    | \$ 10.000.000     | 1,58     | 4,0    | \$ 63.200.000,00    |
| 1.2           | Residente de Obra                                                                                                                                                 | 1,00  | 100,00%    | \$ 6.000.000      | 1,58     | 4,0    | \$ 37.920.000,00    |
| 1.3           | Tecnólogo en Construcciones Civiles                                                                                                                               | 1,00  | 100,00%    | \$ 2.300.000      | 1,58     | 4,0    | \$ 14.536.000,00    |
| 1.4           | Profesional Administrativo                                                                                                                                        | 1,00  | 100,00%    | \$ 6.000.000      | 1,58     | 4,0    | \$ 37.920.000,00    |
| 1.5           | Profesional Ambiental, Agronomía, y/o Forestal                                                                                                                    | 1,00  | 100,00%    | \$ 6.000.000      | 1,58     | 4,0    | \$ 37.920.000,00    |
| 1.6           | Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo SST                                                                                                                | 1,00  | 100,00%    | \$ 4.300.000      | 1,58     | 4,0    | \$ 27.176.000,00    |
| 1.7           | Auxiliar de seguridad y salud en el trabajo                                                                                                                       | 1,00  | 100,00%    | \$ 2.300.000      | 1,58     | 4,0    | \$ 14.536.000,00    |
| 1.8           | Profesional Social                                                                                                                                                | 1,00  | 100,00%    | \$ 4.300.000      | 1,58     | 4,0    | \$ 27.176.000,00    |
| 1.9           | Auxiliar Administrativo                                                                                                                                           | 1,00  | 100,00%    | \$ 1.200.000      | 1,58     | 4,0    | \$ 7.584.000,00     |
|               | <b>SUB TOTAL</b>                                                                                                                                                  |       |            |                   |          |        | \$ 267.968.000,00   |
| <b>2</b>      | <b>GASTOS GENERALES</b>                                                                                                                                           |       |            |                   |          |        |                     |
| 2.1           | Papelera, edición de informes, CD, DVD, fotocopias, fotografías, etc.                                                                                             | 1     |            | \$ 400.000        |          | 4      | \$ 1.600.000,00     |
| 2.2           | Servicios de vigilancia (Turno de 24 horas) y/o almacén.                                                                                                          | 1     |            | \$ 1.500.000      |          | 4      | \$ 6.000.000,00     |
| 2.3           | Alquiler de Oficina (incluye servicios públicos).                                                                                                                 | 1     |            | \$ 1.500.000      |          | 4      | \$ 6.000.000,00     |
| 2.4           | Vallas informativas del contrato. Para instalación en cerramientos durante la ejecución                                                                           | 2     |            | \$ 490.311        |          | 1      | \$ 980.622,00       |
| 2.5           | registro de video full hd (1920 x 1080p) y fotografías en alta calidad, con dron y cámara para time lapse de acuerdo con los manuales de marca institucionales.). | 2     |            | \$ 2.300.000      |          | 1      | \$ 4.600.000,00     |
| 2.6           | Pólizas y Garantías                                                                                                                                               |       |            |                   | Global   |        | \$ 17.800.000,00    |
|               | <b>SUB TOTAL</b>                                                                                                                                                  |       |            |                   |          |        | \$ 36.980.622,00    |
| <b>3</b>      | <b>IMPUESTOS (Sobre el COSTO TOTAL de la propuesta)</b>                                                                                                           |       |            |                   |          |        |                     |
| 3.1           | Impuesto de Contribución especial (5%).                                                                                                                           |       |            |                   | 5,0%     |        | \$ 168.049.000,00   |
| 3.2           | Gravamen a movimiento financiero (4x1000).                                                                                                                        |       |            |                   | 0,2%     |        | \$ 6.721.960,00     |
| 3.3           | Tasa pro deporte (1,3%).                                                                                                                                          |       |            |                   | 1,3%     |        | \$ 43.692.740,00    |
| 3.4           | Estampilla Procultura (0,5%).                                                                                                                                     |       |            |                   | 0,5%     |        | \$ 16.804.900,00    |
|               | <b>SUB TOTAL</b>                                                                                                                                                  |       |            |                   |          |        | \$ 235.268.600,00   |
|               | <b>COSTO DIRECTO DE OBRA (CD)</b>                                                                                                                                 |       |            |                   |          |        | \$ 2.609.745.035,00 |
|               | Administración                                                                                                                                                    |       |            |                   |          | 20,70% | \$ 540.217.222,00   |
|               | Utilidad                                                                                                                                                          |       |            |                   |          | 5,00%  | \$ 130.487.252,00   |
|               | <b>VALOR TOTAL AU</b>                                                                                                                                             |       |            |                   |          | 25,70% | \$ 670.704.474,00   |

Fuente. Propuesta contratista.

En la discriminación del A.U el contratista, por el concepto de pólizas, presupuestó la suma de **\$17.800.000**, pero se aportan evidencias de pago por **\$14.400.223**; donde el equipo auditor evidencia sobrevaloración en este ítem. Por lo tanto, se reconoce al contratista el valor de **\$3.399.777** que no fueron pagados por éste para adquirir las pólizas y garantías.

## EVIDENCIA

- Presupuesto A.U.
- Documentos pago de pólizas según actualización otrosí
- Estudios y documentos previos
- Pliego de condiciones
- Aprobación pólizas

## CRITERIO

- “Código Civil Artículo 1602. Los contratos son ley para las partes. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”.
- Pliego de condiciones numeral 8.25 Propuesta económica.  
(...)

*“El valor total de la propuesta deberá cubrir íntegramente los costos directos indirectos en que se incurra, así como los honorarios del personal, factor prestacional, factor multiplicador, utilidad, gastos de administración, gastos contingentes, tributos, otros costos indirectos, y demás costos necesarios para el normal desarrollo del contrato.*

*Para el presente proceso de contratación la sumatoria de los costos de administración y utilidad en ningún caso deben superar el monto calculado por la Agencia APP”*

- Adicionalmente, los Estudios y Documentos Previos numeral 4. “El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato. (En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, la AGENCIA APP deberá soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. En el caso del concurso de méritos no será necesario publicar el detalle del análisis que se haya realizado en desarrollo de lo establecido en este numeral.)”  
(...)

*“Para el cálculo del AU (Administración –Utilidad), se da cumplimiento a la directriz impartida por el Comité de Seguimiento de Contratación del Municipio de Medellín, contenida en la Circular No.44 del 2 de agosto de 2011”.*

### CAUSA

Debilidades en la supervisión del contrato, ya que no se revisó la ejecución contractual contra lo presupuestado, al momento de verificar el valor de las pólizas.

### EFEECTO

Esta situación afectó la disposición y erogación de recursos públicos de la Entidad. Por lo anterior se constituye un hallazgo **administrativo con incidencia fiscal por \$3.399.777 y presunta incidencia disciplinaria.**

**Posición de la Contraloría Distrital de Medellín:** La agencia APP en respuesta presentada mediante comunicación con radicado 20247004788 de diciembre 9 de 2024 aclara que el pago por el personal administrativo que afectó el AU (Administración - Utilidad), no se presentó, ya que solo reconocieron lo efectivamente ejecutado; por ello el equipo auditor revisando la documentación aportada, concluye que no hay inconsistencias en este pago, en consecuencia se retira este hecho del hallazgo; pero para el caso de las pólizas se mantiene el valor del presunto detrimento, ya que el acta de liquidación aportada no se encuentra firmada por las partes; constituyéndose un **hallazgo administrativo con incidencia fiscal por \$3.399.777 y con presunta incidencia disciplinaria.**

## 2.2 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA

Comprende el Estado de la Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las revelaciones. Además, los indicadores financieros. Este macroproceso lo conforman dos (2) procesos a saber:

**2.2.1 Proceso Estados Financieros.** Con fundamento en el artículo 10 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría Distrital de Medellín ha realizado evaluación de los Estados Financieros de la Agencia APP por la vigencia 2023 que comprende el Estado de la Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

Las pruebas realizadas estuvieron encaminadas a probar el cumplimiento de cada una de las etapas del proceso contable: reconocimiento, medición, clasificación, presentación y revelación de los hechos económicos ocurridos durante la vigencia.

Lo anterior, se llevó a cabo de forma selectiva, mediante la determinación de muestras que brindaron al equipo auditor una seguridad razonable sobre los saldos incluidos en los estados financieros de la entidad, respecto a las cuentas objeto de estudio.

**2.2.1.1 Dictamen de los estados Financieros.** A continuación, se describe la Opinión de los Estados Financieros de la Agencia APP para la vigencia 2023.

- **Fundamento del Dictamen.** La evaluación a los estados financieros tuvo como objetivo expresar una opinión sobre si los estados financieros de la Agencia APP están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, soportada en el marco de la vigilancia y el control fiscal que le corresponde realizar a la Contraloría Distrital de Medellín.

La Auditoría se llevó a cabo de conformidad con las normas internacionales de auditoría aceptadas en Colombia. Las responsabilidades de la Contraloría Distrital de Medellín, de acuerdo con dichas normas, quedaron descritas en la carta de compromiso firmada con la Entidad. Los auditores actuaron de manera independiente, de acuerdo con los requerimientos éticos que son relevantes para la auditoría a los estados financieros y se cumplieron con las demás responsabilidades establecidas en el Código de Ética.

Durante el proceso auditor se tomó como insumo la información aportada por la empresa, los soportes suministrados por cada una de las dependencias e información de los responsables de los procesos en respuesta a las solicitudes y entrevistas realizadas. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida ha proporcionado una base suficiente y adecuada para formarse una opinión.

En desarrollo de la fase de ejecución de la Auditoría Financiera y de Gestión para la vigencia 2023 a la Agencia APP, y una vez aplicadas las pruebas sustantivas y de cumplimiento establecidas en el Plan de Trabajo y Programa de Auditoría para evaluar el proceso Estados Financieros, NO se determinaron incorrecciones o imposibilidades que afectaran el dictamen de los Estados financieros que se presenta a continuación.

Teniendo en cuenta los resultados de la auditoría, el equipo auditor establece el siguiente dictamen:

- **Dictamen Limpio o Sin Salvedades.** En opinión de la Contraloría Distrital de Medellín, de acuerdo con lo descrito en el fundamento del dictamen, los Estados

Financieros de la Agencia APP, presentan razonablemente en todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones, la situación financiera a diciembre 31 de 2023, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

En la revisión de los estados financieros no se detectaron incorrecciones que afecten la razonabilidad de las cifras presentadas en los mismos por el período 2023.

**2.2.1.2 Resultados Control Fiscal Interno Financiero.** En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia “*Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal*”, la Contraloría Distrital de Medellín evaluó el control fiscal interno financiero de la Agencia APP, vigencia 2023, conforme a los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Territorial V3, en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI; en esta evaluación se incluyen los factores de riesgos que pudieron materializarse en el proceso de gestión contable llevado a cabo en la vigencia 2023, así como los controles definidos para éstos.

Teniendo en cuenta que los resultados obtenidos en la evaluación del diseño del control, fue **parcialmente adecuado** que se obtuvo una calificación del riesgo combinado **Bajo**, y además la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado **Efectivo**; la Contraloría Distrital de Medellín emite un concepto del control fiscal interno financiero **EFICIENTE**, que evidencia el cumplimiento de los criterios de calidad y eficiencia de los controles establecidos en el Macroproceso Gestión Financiera, resultados cuantitativos que se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro 14. Resultados control fiscal interno financiero, vigencia 2023

| MACROPROCESO       | Puntaje | VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%) | RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control) |      | VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%) |           | CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO |           |
|--------------------|---------|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|------|--------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------|-----------|
| GESTIÓN FINANCIERA | 1,38    | PARCIALMENTE ADECUADO                           | 2,00                                                   | BAJO | 0,60                                             | EFFECTIVO | 0,79                                                                  | EFICIENTE |

Fuente: Elaboró Equipo Auditor.

Los resultados anteriores, ponderados con el resultado de la evaluación del diseño de los controles, arrojan una calificación definitiva de 0,79, que ubica la calidad y efectividad de sus controles en “EFICIENTE”.

**2.2.1.3 Concepto Control Interno Contable.** De acuerdo a los parámetros establecidos por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, “*Por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control*”

*interno contable*” de la Agencia APP reflejó ante este Organismo Regulador una calificación de **4.98** en un nivel **eficiente**.

La evaluación de este proceso es responsabilidad del representante legal de la Agencia APP, así como de los directivos de primer nivel responsables de las áreas contables y de aquellas que retroalimentan dicha área, de conformidad con los parámetros establecidos por la Contaduría General de la Nación en la citada resolución.

De acuerdo con la evaluación de control interno contable presentada por la Agencia APP ante la Contaduría General de la Nación, a continuación se detalla algunos aspectos cualitativos detallados en el informe relacionados con las fortalezas, debilidades, avances y mejoras, así como las recomendaciones identificadas en la evaluación forme con corte a diciembre 31 de 2023.

### **Fortalezas**

El equipo financiero de la Agencia APP, tiene empoderamiento, experiencia, conocimientos, habilidades y capacidades aplicado a cada uno de sus procesos.

La información generada, se presenta con buenos índices de calidad y oportunidad en la rendición de los mismos en los portales de control, software contable de la entidad y generación de documentos para clientes internos y externos.

### **Debilidades**

Se considera como una debilidad la forma de contratación del equipo, dado que son contratistas por prestación de servicios personales

### **Avances y Mejoras del Proceso de Control Interno Contable**

Se evidencian acciones de mejora tanto en el software contable como en la gestión de cada uno de los líderes del equipo financiero, procesos y procedimientos más adecuados y actualizados según lo requerido por la entidad.

### **Recomendaciones**

Considerar capacitar al personal en temas específicos de gestión financiera.

#### **2.2.1.4 Análisis Estados Financieros.**

En este acápite se resaltan los hechos económicos más sobresalientes que impactaron los estados financieros (estado de situación financiera, Estado de Resultados, Cambios en el Patrimonio) en la vigencia auditada. Se anota, que la entidad no presentó el Estado de Flujo de Efectivo en virtud que la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 283 de 2022 determinó el aplazamiento en forma indefinida para la presentación de dicho estado.

La Agencia APP en desarrollo del proceso contable del periodo 2023, aplicó las normas vigentes para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno, las cuales fueron adoptadas por la Contaduría General de la Nación a través de la Resolución 533 de 2015 y sus respectivas modificaciones, la última realizada mediante la Resolución 211 de 2021.

La la Agencia APP para la presentación de los Estados Financieros del periodo aplicó la estructura uniforme detallada denominada Plantilla para la preparación y presentación uniforme de las notas a los Estados Financieros, según lo estipulado por la CGN en la Resolución 441 de 2019 modificada por la Resolución 193 de 2020. uniforme de las notas a los Estados Financieros, según lo estipulado por la CGN en la resolución 706 de 2016, y posteriores modificaciones, así como lo establecido en la Resolución 411 de 2023.

El desarrollo del proceso contable de la Agencia APP se efectuó teniendo las políticas contables adoptadas mediante Resolución 635 de 2017, así como las actualizaciones normativas realizadas por la Contaduría General de la Nación vigentes para el periodo contable. Para realizar el proceso contable dispone del ERP SAFIX, con los módulos de Contabilidad, Presupuesto, Tesorería, Facturación y Cartera, Compras, y Nómina, entre otros, facilitando la integralidad de los registros derivados de los hechos económicos y financieros producto del desarrollo misional.

A continuación, se realiza breve análisis de los Estados Financieros de la Agencia APP, evaluados en desarrollo de la auditoría financiera y de gestión:

1103-Informe Definitivo Auditoría Financiera y de Gestión  
 Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las  
 Alianzas Público Privadas, vigencia 2023, diciembre de 2024

**Cuadro 15. Estado de Situación Financiera Agencia APP diciembre 31 de 2023 (Cifras en millones)**

| Código                      |                                     | Clases y Cuentas | Vigencia<br>2023 | Vigencia<br>2022 | Variación |         | % participación sobre su<br>clase o grupo |                  |
|-----------------------------|-------------------------------------|------------------|------------------|------------------|-----------|---------|-------------------------------------------|------------------|
|                             |                                     |                  |                  |                  | \$        | %       | Vigencia<br>2023                          | Vigencia<br>2022 |
| ACTIVO                      |                                     |                  |                  |                  |           |         |                                           |                  |
| CORRIENTE                   |                                     |                  | 3.828            | 8.562            | -4.734    | 123,7%  | 32,9%                                     | 52,1%            |
| 11                          | Efectivo y equivalentes al efectivo |                  | 3.828            | 8.562            | -4.734    | -55,3%  | 32,9%                                     | 100,0%           |
| NO CORRIENTE                |                                     |                  | 7.808            | 7.872            | -64       | -0,8%   | 67,1%                                     | 47,9%            |
| 13                          | Cuentas por cobrar                  |                  | 1.880            | 586              | 1.294     | 220,8%  | 24,1%                                     | 7,4%             |
| 16                          | Propiedades, planta y equipo        |                  | 949              | 1.087            | -138      | -12,7%  | 63,8%                                     | 78,7%            |
| 19                          | Otros activos                       |                  | 4.979            | 6.199            | -1.220    | -19,7%  | 0,0%                                      | 0,0%             |
| TOTAL ACTIVO                |                                     |                  | 11.636           | 16.434           | -4.798    | -29,2%  | 100%                                      | 100%             |
| PASIVO                      |                                     |                  |                  |                  |           |         |                                           |                  |
| CORRIENTE                   |                                     |                  | 3.070            | 4.774            | -1.704    | -35,7%  | 100,0%                                    | 100,0%           |
| 24                          | Cuentas por pagar                   |                  | 2.278            | 2.347            | -69       | -2,9%   | 74,2%                                     | 49,2%            |
| 25                          | Beneficios a los empleados          |                  | 186              | 115              | 71        | 61,7%   | 6,1%                                      | 2,4%             |
| 29                          | Otros Pasivos                       |                  | 606              | 2.312            | -1.706    | -73,8%  | 19,7%                                     | 48,4%            |
| NO CORRIENTE                |                                     |                  | 0                | 0                | 0         | 0,0%    | 0,0%                                      | 0,0%             |
| TOTAL PASIVO                |                                     |                  | 3.070            | 4.774            | -1.704    | -35,7%  | 100%                                      | 100%             |
| PATRIMONIO                  |                                     |                  |                  |                  |           |         |                                           |                  |
| 31                          | Patrimonio de las empresas          |                  | 8.566,0          | 11.660,0         | -3.094    | -26,5%  | 100,0%                                    | 100,0%           |
| TOTAL PATRIMONIO            |                                     |                  | 8.566,0          | 11.660,0         | -3.094    | -26,5%  | 100,0%                                    | 100,0%           |
| TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO   |                                     |                  | 11.636           | 16.434           | -4.798    | -29,2%  |                                           |                  |
| CUENTAS DE ORDEN            |                                     |                  |                  |                  |           |         |                                           |                  |
| Cuentas de orden deudoras   |                                     |                  | 0                | 0                | 0         | 0,0%    | 0,0%                                      | 0,0%             |
| Cuentas de orden acreedoras |                                     |                  |                  | 0                | 0         | 0,0%    | 0,0%                                      | 0,0%             |
| 91                          | Pasivos contingentes                |                  | 980              | 835              | 145       | 17,4%   | 11,4%                                     | 17,5%            |
| 99                          | Acreedores por el contrario (DB)    |                  | 980              | -835             | 1.815     | -217,4% | 11,4%                                     | -17,5%           |

Fuente: Rendición de la cuenta Agencia APP 2023- elaboró equipo auditor.

La estructura de los Estados Financieros de la Agencia APP al corte de diciembre 31 de 2023 está conformada por Activos \$11.636 millones, Pasivos por \$3.070 millones y Patrimonio \$8.566 millones.

### Activos.

Los activos de la Agencia APP están distribuidos en corrientes \$3.828 millones y no corrientes \$7.808 millones, con participación del 32,9% y 67,1%, respectivamente. El total de activos presentaron disminución neta del 29% (\$4.798 millones), en relación con lo reflejado en 2022, la cual obedeció fundamentalmente a los decrementos en la cuenta depósitos en instituciones financieras, y en otros activos; compensado con el aumento en las cuentas por cobrar; variaciones que se detallarán en los párrafos siguientes en el análisis de dichos grupos.

Las variaciones más representativas observadas en los Estados Financieros de 2023 son: el efectivo y equivalentes al efectivo que refleja saldo de \$3.828 millones

y con una disminución del 55% (\$4.734 millones) respecto al periodo 2022; la cuenta de mayor incidencia en la disminución fue las cuentas de ahorro, al pasar de \$8.509 millones en 2022, a \$3.828 millones en 2023.

Del saldo del efectivo y equivalentes al efectivo el 65,6% (\$2.512 millones) representan recursos propios de la entidad y el 34,4% (\$1.316 millones) corresponden a recursos recibidos de terceros.

De acuerdo con la revelación No.5 de los Estados Financieros, para el manejo de los recursos de efectivo la Agencia APP tiene aperturadas 16 cuentas bancarias, de las cuales 4 corresponden a recursos propios, y 10 cuentas para el manejo de los recursos recibidos en administración para la ejecución de los contratos o convenios interadministrativos suscritos con la Secretaria de Infraestructura Física -SIF, nuevos proyectos de Gerencia Centro, Secretaria de Movilidad y elINDER, proyecto de Alhambra, Secretaría de desarrollo económico, AMVA y convenio Hotel Nutibara.

Por su parte los otros activos para el período 2022 reflejaron saldo de \$6.199 millones, en tanto en 2023 el monto fue \$4.979 millones, disminuidos en el 19,7% (\$1.221 millones). Las cuentas con mayor disminución en este grupo fueron los recursos entregados en administración, por efectos de la legalización de los informes financieros presentados por los terceros; así mismo, la disminución de los bienes y servicios pagados por anticipado por efectos de la amortización de los mismos.

Las cuentas por cobrar al cierre del período 2023 reflejan saldo de \$1.880 millones con incremento del 221% (\$1.294 millones), respecto del año anterior. Los derechos ciertos de cobro más representativo recaen en el Distrito de Medellín por \$1.251 millones, la cuenta de cobro No.60 por \$1.193 millones, representa el 95,4% y corresponde al saldo por desembolsar por Ente Central en relación con el Convenio Interadministrativo 4600092293 suscrito para la adecuación, urbanismo y cualificación del paisaje y de equipamientos públicos en Centro Administrativo Municipal y sedes administrativas externas.

Así mismo, hacen parte del saldo de las cuentas por cobrar el derecho de cobro ante la DIAN por \$197 millones, el cual corresponde al mayor valor pagado por concepto de IVA y retención en la fuente, valor del cual se gestionó ante dicho organismo su devolución; y la cuenta de cobro presentada al IDESA por efectos de rendimientos financieros generados en los recursos entregados para su administración.

**Las Propiedad planta y equipo** presentan saldo neto por \$949 millones, disminuidos un 13% (\$138 millones), como efecto de la depreciación registrada en el periodo. El principal activo registrado está en la cuenta edificaciones por \$650

millones y corresponde al reconocimiento del Contrato de comodato N°VA-045-2020 suscrito con la Universidad de Antioquia para el uso del piso 8 del edificio la Naviera por espacio de 4 años como aporte en el desarrollo del proyecto de cualificación del paisaje urbano (adecuación en fachada e iluminación arquitectónica del Edificio Antioquia.

**Pasivos.** Al cierre del período contable 2023 los pasivos totales de la Agencia APP ascendieron a \$3.070 millones, con disminución neta del 35,7% \$1.704 millones con respecto a lo reflejado en la vigencia anterior, básicamente por el decremento en la cuenta recursos recibidos en administración como efecto de la legalización del cumplimiento de los objetos de los contratos y convenios interadministrativos suscritos con entidades públicas.

Los pasivos más representativos al cierre del período son las cuentas por pagar por \$2.278 millones, representando el 74% del total de las obligaciones de la entidad, complementan los pasivos los recursos recibidos en administración por \$606 millones y beneficios a los empleados por \$186 millones.

En el total de las obligaciones por pagar se destacan los saldos otras cuentas por pagar con un saldo de \$1.367 millones, los saldos a favor de la DIAN por retenciones en la fuente y los recursos a favor de terceros por \$297 millones y \$197 millones, respectivamente.

**Patrimonio:** la Agencia APP cerró el período 2023 con patrimonio de \$8.566 millones, reflejando disminución del 27% (\$3.094 millones) con respecto al 2022, en la cual incidió básicamente los resultados del ejercicio que arrojó una pérdida de \$3.285 millones

## Estado de Resultados

Cuadro 16. Estado de Resultados Agencia APP a diciembre 31 de 2023 (cifras en millones)

| Código                               | Concepto                                          | Vigencia<br>2022 | Vigencia<br>2021 | Variación     |                 | % participación sobre su<br>clase o grupo |                  |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------|------------------|---------------|-----------------|-------------------------------------------|------------------|
|                                      |                                                   |                  |                  | \$            | %               | Vigencia<br>2022                          | Vigencia<br>2021 |
| <b>4</b>                             | <b>Ingresos Operacionales</b>                     | <b>30.840</b>    | <b>18.692</b>    | <b>12.148</b> | <b>65,0%</b>    |                                           |                  |
| 43                                   | Venta de servicios                                | 1.638            | 1.315            | 323           | 24,6%           | 5,3%                                      | 7,0%             |
| 44                                   | Transferencias y subvenciones                     | 29.059           | 17.369           | 11.690        | 67,3%           | 94,2%                                     | 92,9%            |
| 48                                   | Otros Ingresos                                    | 143              | 8                | 135           | 1687,5%         | 0,5%                                      | 0,0%             |
| <b>6</b>                             | <b>Costo de Ventas y Servicio</b>                 | <b>0</b>         | <b>0</b>         | <b>0</b>      | <b>0,0%</b>     |                                           |                  |
| <b>EXCEDENTE/DÉFICIT BRUTO</b>       |                                                   | <b>30.840</b>    | <b>18.692</b>    | <b>12.148</b> | <b>65,0%</b>    |                                           |                  |
| <b>5</b>                             | <b>Gastos de administración y ventas</b>          | <b>21.775</b>    | <b>19.164</b>    | <b>2.611</b>  | <b>13,6%</b>    |                                           |                  |
| 51                                   | De administración y operación                     | 13.256           | 11.295           | 1.961         | 17,4%           | 60,9%                                     | 58,9%            |
| 52                                   | De ventas                                         | 2.058            | 939              | 1.119         | 119,2%          | 9,5%                                      | 4,9%             |
| 53                                   | Deterioro, depreciación, amortización y provision | 183              | 328              | -145          | -44,2%          | 0,8%                                      | 1,7%             |
| 55                                   | Gasto público social                              | 6.278            | 6.594            | -316          | -4,8%           | 28,8%                                     | 34,4%            |
| 58                                   | Otros Gastos                                      | 0                | 8                | -8            | -1100,0%        | 0,0%                                      | 0,0%             |
| <b>EXCEDENTE/DÉFICIT OPERACIONAL</b> |                                                   | <b>9.065,0</b>   | <b>-472,0</b>    | <b>9.537</b>  | <b>-2020,6%</b> |                                           |                  |
| <b>EXCEDENTE DEL EJERCICIO</b>       |                                                   | <b>9.065,0</b>   | <b>-472,0</b>    | <b>9.537</b>  | <b>-2020,6%</b> |                                           |                  |

| Código                               | Concepto                                          | Vigencia<br>2023 | Vigencia<br>2022 | Variación      |                | % participación sobre su<br>clase o grupo |                  |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------|------------------|----------------|----------------|-------------------------------------------|------------------|
|                                      |                                                   |                  |                  | \$             | %              | Vigencia<br>2023                          | Vigencia<br>2022 |
| <b>4</b>                             | <b>Ingresos Operacionales</b>                     | <b>21.633</b>    | <b>30.840</b>    | <b>-9.207</b>  | <b>-29,9%</b>  |                                           |                  |
| 43                                   | Venta de servicios                                | 2.202            | 1.638            | 564            | 34,4%          | 10,2%                                     | 5,3%             |
| 44                                   | Transferencias y subvenciones                     | 19.292           | 29.059           | -9.767         | -33,6%         | 89,2%                                     | 94,2%            |
| 48                                   | Otros Ingresos                                    | 139              | 143              | -4             | -2,8%          | 0,6%                                      | 0,5%             |
| <b>6</b>                             | <b>Costo de Ventas y Servicio</b>                 | <b>0</b>         | <b>0</b>         | <b>0</b>       | <b>0,0%</b>    |                                           |                  |
| <b>EXCEDENTE/DÉFICIT BRUTO</b>       |                                                   | <b>21.633</b>    | <b>30.840</b>    | <b>-9.207</b>  | <b>-29,9%</b>  |                                           |                  |
| <b>5</b>                             | <b>Gastos de administración y ventas</b>          | <b>24.918</b>    | <b>21.775</b>    | <b>3.143</b>   | <b>14,4%</b>   |                                           |                  |
| 51                                   | De administración y operación                     | 19.605           | 13.256           | 6.349          | 47,9%          | 78,7%                                     | 60,9%            |
| 52                                   | De ventas                                         | 3.977            | 2.058            | 1.919          | 93,2%          | 16,0%                                     | 9,5%             |
| 53                                   | Deterioro, depreciación, amortización y provision | 452              | 183              | 269            | 147,0%         | 1,8%                                      | 0,8%             |
| 55                                   | Gasto público social                              | 884              | 6.278            | -5.394         | -85,9%         | 3,5%                                      | 28,8%            |
| 58                                   | Otros Gastos                                      | 0                | 0                | 0              | 0,0%           | 0,0%                                      | 0,0%             |
| <b>EXCEDENTE/DÉFICIT OPERACIONAL</b> |                                                   | <b>-3.285</b>    | <b>9.065</b>     | <b>-12.350</b> | <b>-136,2%</b> |                                           |                  |
| <b>EXCEDENTE DEL EJERCICIO</b>       |                                                   | <b>-3.285</b>    | <b>9.065</b>     | <b>-12.350</b> | <b>-136,2%</b> |                                           |                  |

**Ingresos.** En el período contable 2023 la Agencia APP reconoció ingresos totales por \$21.633 millones, distribuidos así: transferencias \$19.292 millones, venta de servicios \$2.202 millones, y otros ingresos \$139 millones. Anotando, que los ingresos del período fueron inferiores en un 30% (\$9.208 millones) en relación con los obtenidos en 2022, fundamentalmente por la disminución de las transferencias.

El valor de las transferencias recibidas del Distrito Medellín fueron para proyectos de inversión \$16.937 millones, y para funcionamiento \$2.355 millones. Resaltando

que el total de las mismas disminuyeron el 34% (\$9.767 millones), esencialmente las dirigidas a inversión.

Los ingresos por venta de servicios por \$2.202 millones, reflejan incremento con respecto al 2022 del 34% (\$564 millones), generado por concepto de honorarios por la administración de convenios y contratos.

En otros ingresos se obtuvieron \$139 millones, distribuidos en rendimientos financieros \$74 millones y aprovechamientos \$65 millones.

**Gastos.** Los gastos totales causados en el periodo 2023 ascendieron a \$24.918 millones, con aumento del 14% (\$3.143 millones) en relación con los registrados en el 2022. Los gastos del período están distribuidos en: administración y operación \$19.605 millones, gastos de ventas \$3.977 millones, gasto público social \$884 millones, y deterioro, depreciaciones y amortizaciones \$452 millones.

Los de administración y operación en el período 2023 por \$19.605 millones, presentaron incremento del 48% (\$6.349 millones) en comparación con los registrados el año anterior, siendo los gastos generales con \$17.814 millones, los de mayor relevancia y a su vez con crecimiento del 53%, respecto de los contabilizados en el 2022; continúan en su orden los salarios \$879 millones, beneficios a corto plazo \$470 millones, contribuciones efectivas \$239 millones y gastos de personal diversos \$139 millones.

Los gastos de ventas Son los gastos asociados a la prestación de servicios y ejecución de recursos con otras entidades estatales, en el período 2023 ascendieron a \$3.977 millones, superiores en un 93% (\$1.918 millones) en comparación los causados en 2022, los de mayor representación son los honorarios \$3.947 millones y a su vez de mayor crecimiento. Los gastos se complementan en servicios \$18 millones.

Por deterioro, depreciaciones y amortizaciones y provisiones se registraron \$452 millones, con incremento del 147% (\$269 millones), esencialmente por la amortización realizada en la vigencia 2023 a los bienes intangibles de la Agencia y la amortización del software EspacioMed y XENCO.

Finalmente, al observar el comportamiento (2023-2022) de los ingresos y gastos causados en ambos períodos, se tiene que, mientras los ingresos disminuyeron un 30%, los gastos aumentaron el 14%, generando un desequilibrio y como efecto final un resultado de pérdida contable por \$3.285 millones, con una variación respecto al año anterior del -136% al pasar de una utilidad en 2022 de \$9.065 millones al valor

de la pérdida referenciada. Hecho en el cual tiene fundamentalmente incidencia la disminución de las transferencias por parte del Distrito de Medellín.

En la realización de las pruebas de auditoría, especialmente en la revisión de los registros en libros auxiliares, los cuales son el fundamento para la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Agencia APP, se determinó la siguiente observación:

**Hallazgo No 10. (Corresponde a la observación administrativa No 10 del Informe Preliminar). Reclasificaciones recurrentes en la cuenta por cobrar por error en la clasificación de la cuenta a afectar al generar el recaudo.**

## HECHO

En la revisión de los registros contables realizados durante el 2023, por efectos de la celebración de convenios interadministrativos suscritos con el Distrito de Medellín y Metroplús, se encontró que la causación de los derechos ciertos de cobro que la APP efectúa a dichas entidades, se contabiliza como una cuenta por cobrar en la cuenta 1317 prestación de servicios, y como contrapartida se registra un ingreso en la cuenta 4390 venta de servicios. Al momento del recaudo de los recursos la tesorería genera el recibo de caja y en el mismo detallan las cuentas contables que afectan dicho hecho, esto es, un débito a la cuenta 1110 depósitos en instituciones financieras y un crédito a la cuenta 1384 otras cuentas por cobrar, debiendo ser a la cuenta 1317 por donde inicialmente se registró el hecho económico como cuenta por cobrar, situación que es reiterativa durante el período contable.

Para subsanar esta circunstancia posteriormente la contadora de la entidad, genera un documento de ajuste contable para reclasificar los registros de las cuentas por cobrar, realizado un débito a la cuenta 1384 otras cuentas por cobrar y un crédito a la cuenta 1317 prestación de servicios. Solicitadas las explicaciones correspondientes del porqué se genera de manera reiterativa éstos hechos, la contadora de la APP manifiesta que: *“desde el módulo de tesorería se realiza el recaudo de las facturas, el cual pasa automático a contabilidad. Una vez se revisaban las cuentas contables se evidenciaba que el recaudo de las facturas quedaba en cuentas diferentes a la de la causación inicial, porque la tesorería al momento de señalar la interfaz a contabilidad no tenía configuradas adecuadamente las cuentas contables, lo que derivó en la afectación incorrecta de las cuentas por cobrar, no imputando la cuenta correcta”*.

## CRITERIO

Lo situación descrita no es coherente con lo estipulado por la Contaduría General de la Nación en las normas para el proceso contable y sistema documental contable *en el numeral 2.1 etapas del proceso contable, subnumeral 2.1.1.2. Clasificación Es la subetapa en la que, de acuerdo con las características del hecho económico, se determina el elemento de los estados financieros y las partidas específicas a afectar, según el marco normativo aplicable a la entidad.*

*Al interior de cada uno de estos elementos se requiere subclasificar la partida contable que surge del hecho económico, de acuerdo con los criterios de reconocimiento establecidos en el marco normativo aplicable a la entidad, es decir, establecer qué clase de activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos o gastos surgen del hecho económico.*

**Así mismo lo estipulado en el subnumeral 2.1.1.4. Registro** *Es la subetapa en la que se generan los comprobantes de contabilidad y se efectúan los asientos en los libros respectivos, utilizando el Catálogo General de Cuentas aplicable a la entidad.*

*El registro contable materializa la incorporación de los hechos económicos a la información financiera y permite el seguimiento cronológico, la clasificación en cuentas contables como herramientas de acumulación, la aplicación del importe de medición y la centralización de información descriptiva de la operación. Todos los registros quedan soportados a través de los comprobantes de contabilidad y consignados en los libros de contabilidad, permitiendo el control y seguimiento de los recursos de la entidad.*

## CAUSA

Falencias de control en el desarrollo del proceso contable, al no contar con la adecuada parametrización en ARP Safix de las cuentas que se deben tener en cuenta para la clasificación y registro del hecho económico.

## EFEECTO

Riesgos que se reflejen registros contables errados por clasificación indebida y no coherente con el hecho económico, lo que a su vez podría conllevar a la presentación en los estados financieros cuentas con saldos que no corresponden, constituyéndose **en un hallazgo administrativo.**

**Posición de la Contraloría Distrital de Medellín:** La agencia APP en respuesta presentada mediante comunicación con radicado 20247004788 de diciembre 9 de 2024, manifiesta que las reclasificaciones realizadas se originaron por problemas de parametrización de interfaz desde el módulo de tesorería a contabilidad en software SAFIX, por lo que se reconoce lo formulado en la observación y por tanto se configura en un **hallazgo administrativo**.

**2.2.2 Resultados calificación Indicadores Financieros.** De acuerdo con los criterios y procedimientos aplicados, la Empresa obtuvo una calificación de **81,51** puntos, resultado que expresa el cumplimiento de los indicadores financieros y que corresponde a un concepto Efectivo.

En el siguiente gráfico se presentan dichos resultados por indicador

Cuadro 17. Resultados calificación indicadores gestión financiera 2023

| Indicador                                                           | Ponderación | Puntaje | Calificación |
|---------------------------------------------------------------------|-------------|---------|--------------|
| Eficiencia en el recaudo                                            | 14,3%       | 90,0    | 12,87        |
| Autonomía financiera                                                | 14,3%       | 50,0    | 7,15         |
| Grado de dependencia                                                | 14,3%       | 90,0    | 12,87        |
| Participación de los recursos de capital en el total de ingresos    | 14,3%       | 80,0    | 11,44        |
| Variación marginal del recaudo                                      | 14,3%       | 80,0    | 11,44        |
| Participación de los gastos de funcionamiento en los gastos totales | 14,3%       | 90,0    | 12,87        |
| Participación de la Inversión en los gastos totales                 | 14,3%       | 90,0    | 12,87        |
| <b>Total</b>                                                        | <b>100%</b> |         | <b>81,51</b> |

Fuente: Matriz de Gestión Fiscal GAT. Cálculos equipo auditor.

La Agencia es una unidad administrativa especial del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, según lo determinado en el Decreto 1364 de 2012 en su artículo 338. Así mismo, a lo estipulado por la Ley 489 de 1998, en el artículo 82 que establece “Las Unidades Administrativas Especiales, en virtud de lo dispuesto están sujetas al régimen jurídico contenido en la norma que las crea y en lo no previsto por ella, al de los establecimientos públicos”.

La financiación de la Agencia APP en 2023 estuvo fundamentada esencialmente en las transferencias que el Distrito Medellín le entregó para su funcionamiento y para el desarrollo de los proyectos estipulados en el Plan de Desarrollo en las líneas 2 “Transformación Educativa y Cultural”, 4 “Ecociudad” y 5 “Gobernanza y

Gobernabilidad” del Plan de Desarrollo –Medellín Futuro 2020-2023 , así mismo, complementa la obtención de recursos con los obtenidos por la suscripción de convenios para gestionar proyectos específicos de su interés.

Teniendo en cuenta la recepción de los recursos de transferencias con destino a proyectos, la Agencia APP adquiere el compromiso de contribuir al cumplimiento de indicadores formulados en el Plan de Desarrollo.

De acuerdo con lo descrito, el análisis de la gestión financiera a partir de los indicadores definidos en la matriz PT 10-AF Matriz evaluación gestión fiscal, se realizará tomando como base las ejecuciones presupuestales de la entidad.

Los indicadores tomados para su cálculo y análisis son los siguientes:

**Eficiencia en el recaudo:** este indicador refleja la capacidad de la entidad en cuanto a la gestión para obtener los recursos presupuestados, en el 2023 este indicador arroja una calificación del 90%, lo que indica que los recaudos del período no cumplieron con la meta estimada por la entidad..

**Autonomía Financiera:** muestra el grado de composición de los ingresos, reflejando que el recurso propio gestionado por la Agencia en el 2023, en virtud de la prestación de servicios se ubicó en el 9,3%, lo cual significa que el resto de los ingresos requeridos para el desarrollo de su misión institucional está supeditado a los recursos que el Distrito le otorgue en calidad de transferencias para funcionamiento y la inversión, este indicador obtiene una calificación del 50%.

**Grado de dependencia:** Este indicador refleja que del total de recaudos obtenidos en el período 2023 por \$28.182 millones, el 68,5% (\$19.292 millones) provienen de transferencias que son recibidas del Distrito de Medellín, lo que denota el alto grado de dependencia de la Agencia APP de este tipo de recursos para el logro de su cometido estatal; resaltando que, el 88% de las transferencias fueron direccionadas para la ejecución de proyectos de inversión y el 12% para gastos de funcionamiento.

**Participación de los recursos de capital en el total de ingresos.** Este indicador refleja la incidencia de los recursos de capital en el total de los recaudos del período. Para el 2023 se ubicó en el 22,3%. Resaltando que para el caso particular de la Agencia APP los recursos de capital registrados en el 2023 en un 98,6% corresponden a las adiciones de recursos del balance resultado del cierre presupuestal del año anterior, obtiene una calificación del 80%.

**Variación Marginal del recaudo real:** refleja el comportamiento del crecimiento o decremento real recaudo en el período. En 2023 este indicador se ubicó en el 79.5%, la variación marginal fue inferior en un 20.5% en comparación a los recursos obtenidos el año anterior, hecho es desfavorable para la entidad debido a le disminuye la posibilidad de ejecución de los proyectos de los cuales es responsable ante la administración central como participe en el avance del Plan de Desarrollo. Este indicador para el caso particular de la entidad se vio afectado por la disminución de recursos de transferencias por parte del Distrito de Medellín.

**Participación de los gastos de funcionamiento en total de gastos.** Este indicador refleja el porcentaje de participación de los gastos de funcionamiento registrados en el 2023, respecto del total de gastos ejecutados por la entidad. Este indicador se ubicó en un 8.2%, anotando que el bajo porcentaje se debe en parte a la poca planta de personal que tiene la entidad.

**Participación de la inversión en los gastos totales.** Este indicador refleja el porcentaje de los recursos que la Agencia APP en 2023 destinó para la inversión, fue el 91,8% (\$26.366 millones), resaltando que las transferencias recibidas del distrito para inversión por \$16.937 millones, participan en un 64.2% del total de la inversión en proyectos inherentes al Plan de Desarrollo y el resto de los recursos se obtuvieron de convenios con el Distrito Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

**Concepto sobre la Gestión Financiera.** Para conceptuar se evaluaron los indicadores descritos en el cuadro Calificación indicadores financieros, lo que arrojó una calificación definitiva de **81,51%** puntos, que corresponde a un concepto **efectivo y/o favorable**.

## 2.3 CONCEPTOS ASPECTOS TRANSVERSALES A LA GESTIÓN

**2.3.1 Concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.** En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia “*Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal*”, la Contraloría Distrital de Medellín evaluó los riesgos y controles establecidos por la Agencia APP conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta que, los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de 1,46 (parcialmente adecuado); y que la

evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado de 1,0 (con deficiencias); la Contraloría Distrital de Medellín emite, de acuerdo a los criterios establecidos, un concepto de la eficiencia y calidad del Control Fiscal Interno (**Eficiente**), con una calificación de **1,14** puntos, como se ilustra en el siguiente cuadro:

Cuadro 18. Resultados calificación control fiscal interno

| MACROPROCESO         | Puntaje | VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%) | RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control) |      | VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%) |                  | CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO |           |
|----------------------|---------|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|------|--------------------------------------------------|------------------|-----------------------------------------------------------------------|-----------|
| GESTIÓN FINANCIERA   | 1,38    | PARCIALMENTE ADECUADO                           | 2,00                                                   | BAJO | 0,60                                             | EFFECTIVO        | 0,79                                                                  | EFICIENTE |
| GESTIÓN PRESUPUESTAL | 1,49    | PARCIALMENTE ADECUADO                           | 2,28                                                   | BAJO | 1,2                                              | CON DEFICIENCIAS | 1,27                                                                  | EFICIENTE |
| Total General        | 1,46    | PARCIALMENTE ADECUADO                           | 2,20                                                   | BAJO | 1,0                                              | CON DEFICIENCIAS | 1,14                                                                  | EFICIENTE |

Fuente: PT 2-AF Matriz de Riesgos y Controles – Elaboró Equipo Auditor.

En general, la calificación y los puntajes atribuidos al Riesgo Combinado (Bajo) y la Efectividad de los Controles (Efectivo), con un peso específico de 75%, direccionan el resultado agregado del CFI como Eficiente, pero la valoración del diseño del control asociado con la eficiencia, que tiene una ponderación inferior de 25%, indica que los controles son parcialmente adecuados en su diseño.

Algunos de los hechos observados en el proceso de revisión de los Estados Financieros, de la inversión y del gasto, y la gestión contractual que generan riesgo y afectaron la calificación en la Gestión fueron los siguientes:

Registros contables afectando cuentas que no corresponden y/o no son coherentes con el hecho económico que les da origen

- Reclasificaciones y ajustes reiterativos en diferentes cuentas del proceso contable
- Falencias en la parametrización en el ARP Safix de las cuentas contables que deben ser afectadas en línea, según dependencia que se gestiona el hecho contable
- Falencias en la supervisión de los contratos
- Falencias en la planeación de contratos
- Pagos con carencia de los debidos soportes
- Falencias en la publicación de algunos documentos de los contratos

**2.3.2 Concepto sobre la Efectividad del Plan de Mejoramiento.** La Agencia APP, tiene un Plan de Mejoramiento vigente en el cual se tiene detalladas las

acciones por implementar, respecto de los hallazgos formulados en la Auditoría Fiscal y Financiera de 2022. Para dichas acciones se tiene plazo para su implementación hasta diciembre de 2024. Por tanto, las mismas serán objeto de evaluación en la auditoría que se programe para dicho período.

**2.3.3 Concepto sobre la Rendición y Revisión de la Cuenta.** Consiste en evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la cuenta rendida por la Agencia APP, bajo los parámetros de la Contraloría Distrital de Medellín establecidos en la Resolución de rendición de la cuenta e informes, vigente de la CDM.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas, se emite un concepto (Favorable o desfavorable) de acuerdo, con una calificación de 91 sobre 100 puntos, observándose que la Agencia APP Cumplió, con la oportunidad, suficiencia y calidad en la Rendición y Revisión de la Cuenta.

Cuadro 19. Resultados calificación rendición y revisión de la cuenta

| RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA                         |                      |           |                   |
|-----------------------------------------------------------|----------------------|-----------|-------------------|
| VARIABLES                                                 | CALIFICACIÓN PARCIAL | PONDERADO | PUNTAJE ATRIBUIDO |
| Oportunidad en la rendición de la cuenta                  | 91,2                 | 0,1       | 9,12              |
| Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos) | 91,2                 | 0,3       | 27,35             |
| Calidad (veracidad)                                       | 90,9                 | 0,6       | 54,55             |
| <b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>  |                      |           | <b>91,0</b>       |
| <b>Concepto rendición de cuenta a emitir</b>              |                      |           | <b>Favorable</b>  |

Fuente: PT 09-AF Evaluación rendición de la cuenta Agencia APP 2023 – Elaboró Equipo Auditor.

Se concluye que si bien la rendición de la cuenta es favorable, es de resaltar que hubo información que NO se reportó en Gestión Transparente en la fecha estipulada o determinada como límite para la rendición.

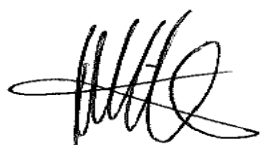
### 3. CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

Se presentan a continuación los hallazgos establecidos en los macroprocesos Gestión Financiera y Gestión Presupuestal, evaluados durante la auditoría Financiera y de Gestión realizada a la Agencia APP, vigencia 2023.

Cuadro 20. Consolidado de hallazgos (Cifras en pesos).

| N°                                                                                                                                  | Asunto Hallazgos                                                                                                                                   | Incidencias |                    |          |          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------------|----------|----------|
|                                                                                                                                     |                                                                                                                                                    | F           | Valor              | D        | P        |
| 1                                                                                                                                   | Incremento en los honorarios pactados sin una justificación en el otro sí N° 3 del contrato PS2023021.                                             | X           | 2.500.000          | X        |          |
| 2                                                                                                                                   | Adiciones en contratos de prestación de servicios superior al 50% de valor inicial.                                                                |             |                    | X        | X        |
| 3                                                                                                                                   | Pago de servicios y/o bienes sin los debidos soportes en el contrato PS2023193 - 3M Logistics                                                      | X           | 202.507.956        | X        |          |
| 4                                                                                                                                   | Realización de agasajos con recursos públicos en el evento denominado 11 años Agencia APP - Evento Hotel Nutibara, por medio del contrato PS202193 | X           | 20.198.325         | X        |          |
| 5                                                                                                                                   | Incorrecta aplicación de retención en la fuente en la factura FE-284 del contrato PS2023193.                                                       |             |                    |          |          |
| 6                                                                                                                                   | Inicio contrato de obra CC2023199 sin interventoría.                                                                                               |             |                    | X        |          |
| 7                                                                                                                                   | Pago por valores superiores a la propuesta del contratista – CASAINGENIA PS2023128.                                                                | X           | 122.944.787        | X        |          |
| 8                                                                                                                                   | Vulneración del principio de planeación - Armada Proyectos Inmobiliarios - Salón Prado                                                             |             |                    | X        |          |
| 9                                                                                                                                   | Pago reconocido en administración, no causado en el Contrato LP2022227 (pólizas)                                                                   | X           | 3.399.777          | X        |          |
| 10                                                                                                                                  | Reclasificaciones recurrentes en la cuenta por cobrar por error en la clasificación de la cuenta a afectar al generar el recaudo.                  |             |                    |          |          |
| <b>Totales en Valores</b>                                                                                                           |                                                                                                                                                    | <b>5</b>    | <b>351.550.845</b> | <b>8</b> | <b>1</b> |
| <b>Convenciones:</b> F: Con Presunta Incidencia Fiscal, D: Con Presunta Incidencia Disciplinaria, P: Con Presunta Incidencia Penal. |                                                                                                                                                    |             |                    |          |          |

Atentamente,



JORGE HUGO ELEJALDE LÓPEZ  
Contralor Auxiliar

## ANEXOS

| N° | N° CONTRATO | VALOR INICIAL DEL CONTRATO | VALOR CONTRATO EN SMMLV | ADICIONES    | % ADICIÓN | VALOR ADICIÓN EN SMMLV | VALOR TOTAL   |
|----|-------------|----------------------------|-------------------------|--------------|-----------|------------------------|---------------|
| 1  | PS2023001   | \$14.091.301               | 12,15                   | \$49.873.373 | 354%      | 42,99                  | \$63.964.674  |
| 2  | PS2023002   | \$19.674.153               | 16,96                   | \$66.749.885 | 339%      | 57,54                  | \$86.424.038  |
| 3  | PS2023003   | \$19.674.153               | 16,96                   | \$74.679.129 | 380%      | 64,38                  | \$94.353.282  |
| 4  | PS2023004   | \$19.674.153               | 16,96                   | \$59.685.633 | 303%      | 51,45                  | \$79.359.786  |
| 5  | PS2023005   | \$10.820.786               | 9,33                    | \$31.003.371 | 287%      | 26,73                  | \$41.824.157  |
| 6  | PS2023006   | \$15.664.000               | 13,50                   | \$47.520.000 | 303%      | 40,97                  | \$63.184.000  |
| 7  | PS2023007   | \$7.421.333                | 6,40                    | \$21.505.000 | 290%      | 18,54                  | \$28.926.333  |
| 8  | PS2023008   | \$8.712.000                | 7,51                    | \$26.730.000 | 307%      | 23,04                  | \$35.442.000  |
| 9  | PS2023009   | \$15.810.667               | 13,63                   | \$57.202.159 | 362%      | 49,31                  | \$73.012.826  |
| 10 | PS2023010   | \$16.915.738               | 14,58                   | \$57.955.617 | 343%      | 49,96                  | \$74.871.355  |
| 11 | PS2023011   | \$20.630.473               | 17,78                   | \$68.258.849 | 331%      | 58,84                  | \$88.889.322  |
| 12 | PS2023012   | \$19.232.037               | 16,58                   | \$64.712.308 | 336%      | 55,79                  | \$83.944.345  |
| 13 | PS2023023   | \$9.947.610                | 8,58                    | \$39.669.848 | 399%      | 34,20                  | \$49.617.458  |
| 14 | PS2023013   | \$16.800.000               | 14,48                   | \$48.440.000 | 288%      | 41,76                  | \$65.240.000  |
| 15 | PS2023014   | \$18.000.000               | 15,52                   | \$55.422.159 | 308%      | 47,78                  | \$73.422.159  |
| 16 | PS2023015   | \$18.086.556               | 15,59                   | \$55.465.438 | 307%      | 47,82                  | \$73.551.994  |
| 17 | PS2023016   | \$18.086.556               | 15,59                   | \$55.465.437 | 307%      | 47,82                  | \$73.551.993  |
| 18 | PS2023017   | \$9.947.608                | 8,58                    | \$28.682.268 | 288%      | 24,73                  | \$38.629.876  |
| 19 | PS2023018   | \$18.086.556               | 15,59                   | \$54.543.278 | 302%      | 47,02                  | \$72.629.834  |
| 20 | PS2023019   | \$18.086.556               | 15,59                   | \$55.465.437 | 307%      | 47,82                  | \$73.551.993  |
| 21 | PS2023020   | \$24.000.000               | 20,69                   | \$73.600.000 | 307%      | 63,45                  | \$97.600.000  |
| 22 | PS2023021   | \$30.000.000               | 25,86                   | \$72.250.000 | 241%      | 62,28                  | \$102.250.000 |
| 23 | PS2023022   | \$23.197.974               | 20,00                   | \$71.140.455 | 307%      | 61,33                  | \$94.338.429  |
| 24 | PS2023024   | \$20.838.861               | 17,96                   | \$33.060.346 | 159%      | 28,50                  | \$53.899.207  |
| 25 | PS2023026   | \$6.000.000                | 5,17                    | \$33.100.000 | 552%      | 28,53                  | \$39.100.000  |
| 26 | PS2023027   | \$7.863.720                | 6,78                    | \$51.725.802 | 658%      | 44,59                  | \$59.589.522  |
| 27 | PS2023028   | \$7.863.720                | 6,78                    | \$51.725.802 | 658%      | 44,59                  | \$59.589.522  |
| 28 | PS2023029   | \$22.500.000               | 19,40                   | \$60.750.000 | 270%      | 52,37                  | \$83.250.000  |
| 29 | PS2023030   | \$11.441.715               | 9,86                    | \$35.087.929 | 307%      | 30,25                  | \$46.529.644  |
| 30 | PS2023031   | \$11.441.715               | 9,86                    | \$55.465.438 | 485%      | 47,82                  | \$66.907.153  |
| 31 | PS2023032   | \$18.086.556               | 15,59                   | \$62.529.689 | 346%      | 53,90                  | \$80.616.245  |
| 32 | PS2023033   | \$20.838.861               | 17,96                   | \$63.905.842 | 307%      | 55,09                  | \$84.744.703  |
| 33 | PS2023034   | \$23.197.974               | 20,00                   | \$66.887.493 | 288%      | 57,66                  | \$90.085.467  |
| 34 | PS2023035   | \$26.700.000               | 23,02                   | \$67.500.000 | 253%      | 58,19                  | \$94.200.000  |
| 35 | PS2023037   | \$12.792.089               | 11,03                   | \$39.669.848 | 310%      | 34,20                  | \$52.461.937  |

| N° | N°<br>CONTRATO | VALOR INICIAL<br>DEL CONTRATO | VALOR<br>CONTRATO<br>EN SMMLV | ADICIONES    | %<br>ADICIÓN | VALOR<br>ADICIÓN EN<br>SMMLV | VALOR TOTAL  |
|----|----------------|-------------------------------|-------------------------------|--------------|--------------|------------------------------|--------------|
| 36 | PS2023038      | \$20.144.232                  | 17,37                         | \$60.085.385 | 298%         | 51,80                        | \$80.229.617 |
| 37 | PS2023039      | \$23.749.367                  | 20,47                         | \$75.284.156 | 317%         | 64,90                        | \$99.033.523 |
| 38 | PS2023042      | \$4.598.965                   | 3,96                          | \$11.893.875 | 259%         | 10,25                        | \$16.492.840 |
| 39 | PS2023040      | \$8.100.000                   | 6,98                          | \$24.870.000 | 307%         | 21,44                        | \$32.970.000 |
| 40 | PS2023041      | \$19.586.556                  | 16,88                         | \$44.178.565 | 226%         | 38,08                        | \$63.765.121 |
| 41 | PS2023043      | \$6.487.569                   | 5,59                          | \$18.201.234 | 281%         | 15,69                        | \$24.688.803 |
| 42 | PS2023045      | \$4.521.639                   | 3,90                          | \$2.913.945  | 64%          | 2,51                         | \$7.435.584  |
| 43 | PS2023050      | \$6.487.572                   | 5,59                          | \$18.021.029 | 278%         | 15,54                        | \$24.508.601 |
| 44 | PS2023051      | \$5.799.494                   | 5,00                          | \$3.737.451  | 64%          | 3,22                         | \$9.536.945  |
| 45 | PS2023053      | \$9.515.106                   | 8,20                          | \$7.294.914  | 77%          | 6,29                         | \$16.810.020 |
| 46 | PS2023054      | \$11.441.712                  | 9,86                          | \$16.399.786 | 143%         | 14,14                        | \$27.841.498 |
| 47 | PS2023056      | \$12.734.861                  | 10,98                         | \$52.097.161 | 409%         | 44,91                        | \$64.832.022 |
| 48 | PS2023057      | \$3.666.667                   | 3,16                          | \$29.800.000 | 813%         | 25,69                        | \$33.466.667 |
| 49 | PS2023058      | \$12.734.861                  | 10,98                         | \$52.097.161 | 409%         | 44,91                        | \$64.832.022 |
| 50 | PS2023059      | \$6.992.157                   | 6,03                          | \$28.604.280 | 409%         | 24,66                        | \$35.596.437 |
| 51 | PS2023060      | \$5.500.000                   | 4,74                          | \$27.450.000 | 499%         | 23,66                        | \$32.950.000 |
| 52 | PS2023061      | \$19.433.333                  | 16,75                         | \$11.000.000 | 57%          | 9,48                         | \$30.433.333 |
| 53 | PS2023062      | \$11.520.600                  | 9,93                          | \$20.604.150 | 179%         | 17,76                        | \$32.124.750 |
| 54 | PS2023063      | \$10.450.010                  | 9,01                          | \$12.057.704 | 115%         | 10,39                        | \$22.507.714 |
| 55 | PS2023064      | \$10.450.010                  | 9,01                          | \$55.163.995 | 528%         | 47,56                        | \$65.614.005 |
| 56 | PS2023065      | \$10.450.010                  | 9,01                          | \$45.216.389 | 433%         | 38,98                        | \$55.666.399 |
| 57 | PS2023066      | \$5.124.524                   | 4,42                          | \$34.487.656 | 673%         | 29,73                        | \$39.612.180 |
| 58 | PS2023067      | \$9.646.163                   | 8,32                          | \$48.532.258 | 503%         | 41,84                        | \$58.178.421 |
| 59 | PS2023068      | \$26.400.000                  | 22,76                         | \$58.373.333 | 221%         | 50,32                        | \$84.773.333 |
| 60 | PS2023070      | \$18.000.000                  | 15,52                         | \$39.000.000 | 217%         | 33,62                        | \$57.000.000 |
| 61 | PS2023074      | \$18.000.000                  | 15,52                         | \$36.000.000 | 200%         | 31,03                        | \$54.000.000 |
| 62 | PS2023075      | \$18.000.000                  | 15,52                         | \$36.000.000 | 200%         | 31,03                        | \$54.000.000 |
| 63 | PS2023076      | \$19.800.000                  | 17,07                         | \$42.900.000 | 217%         | 36,98                        | \$62.700.000 |
| 64 | PS2023078      | \$18.000.000                  | 15,52                         | \$36.000.000 | 200%         | 31,03                        | \$54.000.000 |
| 65 | PS2023079      | \$18.000.000                  | 15,52                         | \$36.000.000 | 200%         | 31,03                        | \$54.000.000 |
| 66 | PS2023080      | \$18.000.000                  | 15,52                         | \$36.000.000 | 200%         | 31,03                        | \$54.000.000 |
| 67 | PS2023081      | \$18.000.000                  | 15,52                         | \$36.000.000 | 200%         | 31,03                        | \$54.000.000 |
| 68 | PS2023083      | \$18.000.000                  | 15,52                         | \$36.000.000 | 200%         | 31,03                        | \$54.000.000 |
| 69 | PS2023084      | \$6.600.000                   | 5,69                          | \$56.100.000 | 850%         | 48,36                        | \$62.700.000 |
| 70 | PS2023085      | \$6.900.000                   | 5,95                          | \$58.650.000 | 850%         | 50,56                        | \$65.550.000 |

| Nº  | Nº CONTRATO | VALOR INICIAL DEL CONTRATO | VALOR CONTRATO EN SMMLV | ADICIONES    | % ADICIÓN | VALOR ADICIÓN EN SMMLV | VALOR TOTAL  |
|-----|-------------|----------------------------|-------------------------|--------------|-----------|------------------------|--------------|
| 71  | PS2023087   | \$18.000.000               | 15,52                   | \$36.000.000 | 200%      | 31,03                  | \$54.000.000 |
| 72  | PS2023088   | \$8.000.000                | 6,90                    | \$31.733.333 | 397%      | 27,36                  | \$39.733.333 |
| 73  | PS2023069   | \$18.000.000               | 15,52                   | \$35.600.000 | 198%      | 30,69                  | \$53.600.000 |
| 74  | PS2023071   | \$18.000.000               | 15,52                   | \$35.600.000 | 198%      | 30,69                  | \$53.600.000 |
| 75  | PS2023072   | \$18.000.000               | 15,52                   | \$35.600.000 | 198%      | 30,69                  | \$53.600.000 |
| 76  | PS2023073   | \$18.000.000               | 15,52                   | \$35.600.000 | 198%      | 30,69                  | \$53.600.000 |
| 77  | PS2023077   | \$13.200.000               | 11,38                   | \$26.106.667 | 198%      | 22,51                  | \$39.306.667 |
| 78  | PS2023082   | \$18.000.000               | 15,52                   | \$35.600.000 | 198%      | 30,69                  | \$53.600.000 |
| 79  | PS2023086   | \$18.000.000               | 15,52                   | \$35.600.000 | 198%      | 30,69                  | \$53.600.000 |
| 80  | PS2023089   | \$6.000.000                | 5,17                    | \$45.000.000 | 750%      | 38,79                  | \$51.000.000 |
| 81  | PS2023090   | \$6.000.000                | 5,17                    | \$45.800.000 | 763%      | 39,48                  | \$51.800.000 |
| 82  | PS2023091   | \$6.000.000                | 5,17                    | \$45.800.000 | 763%      | 39,48                  | \$51.800.000 |
| 83  | PS2023092   | \$5.000.000                | 4,31                    | \$37.500.000 | 750%      | 32,33                  | \$42.500.000 |
| 84  | PS2023093   | \$9.000.000                | 7,76                    | \$16.900.000 | 188%      | 14,57                  | \$25.900.000 |
| 85  | PS2023094   | \$18.000.000               | 15,52                   | \$33.800.000 | 188%      | 29,14                  | \$51.800.000 |
| 86  | PS2023095   | \$6.000.000                | 5,17                    | \$24.000.000 | 400%      | 20,69                  | \$30.000.000 |
| 87  | PS2023096   | \$6.000.000                | 5,17                    | \$45.800.000 | 763%      | 39,48                  | \$51.800.000 |
| 88  | PS2023098   | \$17.081.747               | 14,73                   | \$43.106.291 | 252%      | 37,16                  | \$60.188.038 |
| 89  | PS2023099   | \$9.390.514                | 8,10                    | \$20.754.887 | 221%      | 17,89                  | \$30.145.401 |
| 90  | PS2023100   | \$14.853.696               | 12,80                   | \$37.483.739 | 252%      | 32,31                  | \$52.337.435 |
| 91  | PS2023101   | \$19.681.147               | 16,97                   | \$53.486.412 | 272%      | 46,11                  | \$73.167.559 |
| 92  | PS2023102   | \$6.127.149                | 5,28                    | \$27.269.411 | 445%      | 23,51                  | \$33.396.560 |
| 93  | PS2023103   | \$9.394.962                | 8,10                    | \$25.532.192 | 272%      | 22,01                  | \$34.927.154 |
| 94  | PS2023104   | \$14.853.696               | 12,80                   | \$37.483.739 | 252%      | 32,31                  | \$52.337.435 |
| 95  | PS2023105   | \$19.681.147               | 16,97                   | \$53.486.412 | 272%      | 46,11                  | \$73.167.559 |
| 96  | PS2023106   | \$17.081.747               | 14,73                   | \$46.422.159 | 272%      | 40,02                  | \$63.503.906 |
| 97  | PS2023107   | \$3.800.000                | 3,28                    | \$28.246.667 | 743%      | 24,35                  | \$32.046.667 |
| 98  | PS2023108   | \$12.600.000               | 10,86                   | \$16.800.000 | 133%      | 14,48                  | \$29.400.000 |
| 99  | PS2023109   | \$14.678.947               | 12,65                   | \$37.483.739 | 255%      | 32,31                  | \$52.162.686 |
| 100 | PS2023110   | \$13.280.952               | 11,45                   | \$37.483.739 | 282%      | 32,31                  | \$50.764.691 |
| 101 | PS2023112   | \$13.280.952               | 11,45                   | \$34.600.374 | 261%      | 29,83                  | \$47.881.326 |
| 102 | PS2023113   | \$7.245.000                | 6,25                    | \$19.944.252 | 275%      | 17,19                  | \$27.189.252 |
| 103 | PS2023114   | \$13.280.952               | 11,45                   | \$11.533.458 | 87%       | 9,94                   | \$24.814.410 |
| 104 | PS2023115   | \$15.072.130               | 12,99                   | \$39.790.422 | 264%      | 34,30                  | \$54.862.552 |
| 105 | PS2023116   | \$15.072.130               | 12,99                   | \$39.790.423 | 264%      | 34,30                  | \$54.862.553 |

| N°                      | N° CONTRATO  | VALOR INICIAL DEL CONTRATO | VALOR CONTRATO EN SMMLV | ADICIONES               | % ADICIÓN   | VALOR ADICIÓN EN SMMLV | VALOR TOTAL             |
|-------------------------|--------------|----------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------|------------------------|-------------------------|
| 106                     | PS2023120    | \$12.861.551               | 11,09                   | \$43.106.291            | 335%        | 37,16                  | \$55.967.842            |
| 107                     | PS2023119    | \$12.660.589               | 10,91                   | \$43.106.291            | 340%        | 37,16                  | \$55.766.880            |
| 108                     | PS2023125    | \$8.912.218                | 7,68                    | \$26.212.405            | 294%        | 22,60                  | \$35.124.623            |
| 109                     | PS2023127    | \$8.912.218                | 7,68                    | \$34.600.374            | 388%        | 29,83                  | \$43.512.592            |
| 110                     | PS2023129    | \$6.324.180                | 5,45                    | \$9.486.270             | 150%        | 8,18                   | \$15.810.450            |
| 111                     | PS2023130    | \$14.000.000               | 12,07                   | \$31.266.667            | 223%        | 26,95                  | \$45.266.667            |
| 112                     | PS2023131    | \$5.866.667                | 5,06                    | \$24.200.000            | 413%        | 20,86                  | \$30.066.667            |
| 113                     | PS2023136    | \$9.493.259                | 8,18                    | \$54.106.353            | 570%        | 46,64                  | \$63.599.612            |
| 114                     | PS2023144    | \$4.300.000                | 3,71                    | \$23.793.333            | 553%        | 20,51                  | \$28.093.333            |
| 115                     | PS2023152    | \$15.000.000               | 12,93                   | \$10.000.000            | 67%         | 8,62                   | \$25.000.000            |
| 116                     | PS2023157    | \$13.500.000               | 11,64                   | \$14.100.000            | 104%        | 12,16                  | \$27.600.000            |
| 117                     | PS2023162    | \$2.100.000                | 1,81                    | \$10.290.000            | 490%        | 8,87                   | \$12.390.000            |
| 118                     | PS2023169    | \$3.300.000                | 2,84                    | \$13.970.000            | 423%        | 12,04                  | \$17.270.000            |
| 119                     | PS2023171    | \$1.600.000                | 1,38                    | \$5.973.333             | 373%        | 5,15                   | \$7.573.333             |
| 120                     | PS2023176    | \$5.600.000                | 4,83                    | \$20.906.666            | 373%        | 18,02                  | \$26.506.666            |
| 121                     | PS2023191    | \$5.000.000                | 4,31                    | \$9.166.667             | 183%        | 7,90                   | \$14.166.667            |
|                         | <b>TOTAL</b> | <b>\$ 1.476.748.379</b>    |                         | <b>\$ 4.313.815.226</b> |             |                        | <b>\$ 5.790.563.605</b> |
| <b>PROMEDIO ADICIÓN</b> |              |                            |                         |                         | <b>328%</b> |                        |                         |

1103-Informe Definitivo Auditoría Financiera y de Gestión  
Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las  
Alianzas Público Privadas, vigencia 2023, diciembre de 2024

Anexo 1. Definición de la materialidad de presupuesto. (Cifras en pesos)

| Opinión auditoría anterior | Calificación Control Interno auditoría anterior | Fenecimiento de la cuenta auditoría anterior | Riesgo combinado de la auditoría actual | Diseño del control de la auditoría actual |                   |
|----------------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------|
| Sin salvedades             | Eficiente                                       | Fenecida                                     | Bajo                                    | Eficiente                                 | ***SELECCIONAR*** |
| 1                          | 1                                               | 1                                            | 1                                       | 1                                         |                   |

| SUMA DE PUNTOS | % DE MATERIALIDAD LA BASE SOBRE EL VR DE LOS INGRESOS Y GASTOS PRESUPUESTALES EJECUTADOS | % DE MATERIALIDAD SELECCIONADO EN EL RANGO |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| 5              | Entre 2,08% y 3,0%                                                                       | 3,00%                                      |

|                          |                     |                    |
|--------------------------|---------------------|--------------------|
| Nivel 1 (0 - 5 Puntos)   | Entre 2,08% y 3,0%  | Mejor calificación |
| Nivel 2 (6 - 10 Puntos)  | Entre 1,17% y 2,08% | Calificación       |
| Nivel 3 (11 - 15 Puntos) | Entre 0,25% y 1,17% | Peor calificación  |

| SUMA DE LOS PORCENTAJES (%) Y VALORES (\$) DE LAS INCORRECCIONES MAS LAS IMPOSIBILIDADES QUE GENERAN OPINIÓN MODIFICADA EN EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS |                                           |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|
| Ejecución presupuestal de ingresos                                                                                                                        |                                           |                    |
| Monto                                                                                                                                                     | % Materialidad para ejecución de ingresos | Valor Materialidad |
| 28.182.338.420                                                                                                                                            | 3,00%                                     | \$ 845.470.153     |
| Ejecución presupuestal de gastos                                                                                                                          |                                           |                    |
| Monto                                                                                                                                                     | % Materialidad para ejecución de          | Valor Materialidad |
| 28.714.118.210                                                                                                                                            | 3,00%                                     | \$ 861.423.546     |

| Justificación para seleccionar el porcentaje.                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| El porcentaje tomado como referente para determinar el valor de la materialidad se ajusta a los parámetros definidos para obtener la calificación, teniendo como referente que la APP ha sido calificada como una entidad de bajo riesgo. |

| MATERIALIDAD DE PLANEACIÓN CUALITATIVA                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                     |  |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------|
| No se definió materialidad cualitativa para el proceso presupuestal por cuanto no se identificaron aspectos puntuales en relación con la destinación de recursos en forma diferente a la programada, incumplimiento de normas presupuestales y de posibles fraudes, que puedan incidir en la opinión del presupuesto. |                                                                                     |  |                      |
| Criterio cualitativo                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Condición de la operación, transacción, saldo o circunstancia para que sea material |  |                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                     |  | Nivel aceptado de MP |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                     |  |                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                     |  |                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                     |  |                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                     |  |                      |

| MATERIALIDAD DE EJECUCIÓN - ME -                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                |       |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------|----|
| Generalmente se toma entre un 60% a 80% de la MP cuantitativa, en la primera fila elija un porcentaje entre este rango para las cuentas a nivel general. Sin embargo, es posible que existan saldos, transacciones u operaciones específicos en los que deban definirse niveles más bajos de ME, documentelos en las filas siguientes (inserte las necesarias). |                |       |    |
| %                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Concepto rubro | Valor | ME |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                |       |    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                |       |    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                |       |    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                |       |    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                |       |    |

| NIVEL DE INCORRECCIONES CLARAMENTE INSIGNIFICANTES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                         |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------------|
| Se puede determinar un valor por debajo del cual las incorrecciones se consideren claramente insignificantes y, por lo tanto no es necesario acumularlas porque se espera que su acumulación no tendrá un efecto material sobre los estados financieros. Pueden ser de tipo cuantitativo o de tipo cualitativo. Si es de tipo cuantitativo puede tomar entre el rango del 2% al 8% de la MP cuantitativa. |                         |                              |
| %                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Valor tipo cuantitativo | Descripción tipo cualitativo |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                         |                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                         |                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                         |                              |

1103-Informe Definitivo Auditoría Financiera y de Gestión  
Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las  
Alianzas Público Privadas, vigencia 2023, diciembre de 2024

Anexo 2. Estados Financieros Dictaminados, vigencia 2023 en la Agencia APP

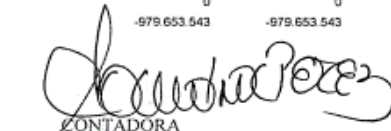
**AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS,  
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVOS  
A DICIEMBRE 31 DE 2023-2022**

Nit: 900.623.766

(EXPRESADOS EN PESOS)

| CODIGO   | NOMBRE CUENTA                                                | NOTAS | 2.023                 | 2.022                 | VARIACIÓN             | %VARIACIÓN  |
|----------|--------------------------------------------------------------|-------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-------------|
| <b>1</b> | <b>ACTIVOS</b>                                               |       | <b>11.635.923.725</b> | <b>16.434.186.988</b> | <b>-4.798.263.263</b> | <b>-29%</b> |
|          | <b>ACTIVOS CORRIENTES</b>                                    |       | <b>3.828.023.874</b>  | <b>8.561.826.870</b>  | <b>-4.733.802.996</b> | <b>-55%</b> |
| 11       | EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO                        | 5     | 3.828.023.874         | 8.561.826.870         | -4.733.802.996        | -55%        |
| 1105     | CAJA                                                         |       | 0                     | 0                     | 0                     | 0%          |
| 6        | Caja Menor                                                   |       | 0                     | 0                     | 0                     | 0%          |
| 1110     | DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS                       |       | 3.828.023.873         | 8.561.826.870         | -4.733.802.997        | -55%        |
|          | <b>ACTIVOS NO CORRIENTES</b>                                 |       | <b>7.807.899.851</b>  | <b>7.872.360.118</b>  | <b>-64.460.267</b>    | <b>-1%</b>  |
| 13       | CUENTAS POR COBRAR                                           | 7     | 1.880.452.682         | 585.231.677           | 1.294.221.005         | 221%        |
| 1317     | PRESTACION DE SERVICIOS                                      |       | 375.450.939           | 236.067.779           | 139.383.160           | 59%         |
| 1384     | OTRAS CUENTAS POR COBRAR                                     |       | 1.505.001.743         | 350.163.898           | 1.154.837.845         | 330%        |
| 16       | PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO                                 | 10    | 948.722.009           | 1.086.807.958         | -138.085.949          | -13%        |
| 1640     | EDIFICACIONES                                                |       | 650.000.000           | 650.000.000           | 0                     | 0%          |
| 1665     | MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA                         |       | 345.561.376           | 371.670.007           | -26.108.631           | -7%         |
| 1670     | EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION                        |       | 485.736.617           | 579.308.376           | -93.571.559           | -16%        |
| 1675     | EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION                  |       | 123.924.052           | 123.924.052           | 0                     | 0%          |
| 1680     | EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERIA             |       | 2.712.987             | 3.387.303             | -674.316              | -20%        |
| 1685     | DEPRECIACION ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)  |       | -647.015.302          | -641.481.740          | -5.533.562            | 1%          |
| 1695     | DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)     |       | -12.197.921           | 0                     | -12.197.921           | 100%        |
| 19       | OTROS ACTIVOS                                                | 16    | 4.978.725.160         | 6.199.320.443         | -1.220.595.283        | -20%        |
| 1905     | BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO                    |       | 0                     | 234.465.327           | -234.465.327          | -100%       |
| 1908     | RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN                        |       | 4.650.766.019         | 5.505.910.595         | -855.144.576          | -16%        |
| 1979     | ACTIVOS INTANGIBLES                                          | 14    | 951.599.718           | 877.969.685           | 73.640.133            | 8%          |
| 1975     | AMORTIZACION ACUMULADA DE ACTIVOS                            |       | -623.640.577          | -419.015.064          | -204.625.513          | -49%        |
| <b>2</b> | <b>PASIVOS</b>                                               |       | <b>3.070.075.992</b>  | <b>4.774.176.760</b>  | <b>-1.704.100.768</b> | <b>-36%</b> |
|          | <b>PASIVO CORRIENTE</b>                                      |       | <b>3.070.075.992</b>  | <b>4.774.176.760</b>  | <b>-1.704.100.768</b> | <b>-36%</b> |
| 23       | PRESTAMOS POR PAGAR                                          | 20    | 0                     | 0                     | 0                     | 100%        |
| 2313     | FINANCIAMIENTO INTERNO DE CORTO PLAZO                        |       | 0                     | 0                     | 0                     | 100%        |
| 24       | CUENTAS POR PAGAR                                            | 21    | 2.278.394.759         | 2.347.533.159         | -69.138.400           | -3%         |
| 2401     | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES                 |       | 6.954.752             | 39.501.725            | -32.546.973           | -82%        |
| 2407     | RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS                                 |       | 196.932.372           | 177.713.644           | 19.218.728            | 11%         |
| 2424     | DESCUENTOS DE NOMINA                                         |       | 4.622.028             | 14.262.898            | -9.640.870            | -68%        |
| 2436     | RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE                  |       | 296.588.823           | 336.326.480           | -41.737.657           | -12%        |
| 2440     | IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR                  |       | 276.491.242           | 187.166.825           | 89.324.417            | 48%         |
| 2445     | IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO                                  |       | 129.343.944           | 156.672.672           | -27.328.928           | -17%        |
| 2490     | OTRAS CUENTAS POR PAGAR                                      |       | 1.367.461.598         | 1.433.888.715         | -66.427.117           | -5%         |
| 25       | BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS                                   |       | 185.628.577           | 114.661.607           | 70.966.970            | 62%         |
| 2511     | BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO                     | 22    | 185.628.577           | 114.661.607           | 70.966.970            | 62%         |
| 29       | OTROS PASIVOS                                                |       | 606.052.656           | 2.311.981.984         | -1.705.929.328        | -74%        |
| 2902     | RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN                         | 24    | 606.052.656           | 2.311.981.984         | -1.705.929.328        | -74%        |
| <b>3</b> | <b>PATRIMONIO</b>                                            |       | <b>8.565.847.733</b>  | <b>11.660.010.239</b> | <b>-3.094.162.506</b> | <b>-27%</b> |
| 31       | PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO                      | 27    | 8.565.847.733         | 11.660.010.239        | -3.094.162.506        | -27%        |
| 3105     | CAPITAL FISCAL                                               |       | 4.561.095.368         | 4.561.095.368         | 0                     | 0%          |
| 3109     | RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES                          |       | 7.290.020.610         | -1.966.555.965        | 9.256.576.575         | -471%       |
| 3110     | RESULTADO DEL EJERCICIO                                      |       | -3.285.299.245        | 9.065.469.836         | -12.350.739.081       | -136%       |
| 9        | CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS                                  | 26    | 0                     | 0                     | 0                     | 0%          |
| 91       | PASIVOS CONTINGENTES                                         |       | -979.653.543          | -979.653.543          | 0                     | 0%          |
| 9120     | LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS |       | -979.653.543          | -979.653.543          | 0                     | 0%          |
| 99       | ACREEDORAS POR CONTRA (DB)                                   |       | 0                     | 0                     | 0                     | 0%          |
| 9905     | PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB)                         |       | -979.653.543          | -979.653.543          | -979.653.543          | 0%          |

  
**DIRECTOR**  
**GERMAN SCHÄFER ELEJALDE**  
C.C. 71.787.429

  
**CONTADORA**  
**SANDRA ELIZABETH PÉREZ VÁSQUEZ**  
T.P.87910-T

1103-Informe Definitivo Auditoría Financiera y de Gestión  
Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las  
Alianzas Público Privadas, vigencia 2023, diciembre de 2024

Anexo 3.Estado de Resultados Dictaminado, vigencia 2023 en la Agencia APP

AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS  
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO

A DICIEMBRE 31 DE 2023-2022

Nit: 900,623,766

(EXPRESADOS EN PESOS)

| CODIGO | NOMBRE CUENTA                                | NOTA | 2023           | 2022           | VARIACIÓN      | %VARIACIÓN |
|--------|----------------------------------------------|------|----------------|----------------|----------------|------------|
| 4      | INGRESOS                                     | 28   | 21.632.665.580 | 30.840.479.701 | -9.207.814.121 | -30%       |
| 43     | VENTA DE SERVICIOS                           | 28   | 2.201.942.135  | 1.638.254.926  | 563.687.209    | 34%        |
| 4390   | OTROS SERVICIOS                              |      | 2.201.942.135  | 1.638.254.926  | 563.687.209    | 34%        |
| 44     | TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES                | 28   | 19.291.554.162 | 29.058.517.823 | -9.766.963.661 | -34%       |
| 4428   | OTRAS TRANSFERENCIAS                         |      | 19.291.554.162 | 29.058.517.823 | -9.766.963.661 | -34%       |
| 48     | OTROS INGRESOS                               | 28   | 139.169.283    | 143.706.952    | -4.537.669     | -3%        |
| 4802   | FINANCIEROS                                  |      | 74.146.562     | 3.264.260      | 70.882.302     | 2171%      |
| 4808   | INGRESOS DIVERSOS                            |      | 65.022.721     | 140.442.692    | -75.419.971    | -54%       |
| 5      | GASTOS                                       | 29   | 24.917.934.825 | 21.775.009.865 | 3.142.924.960  | 14%        |
| 51     | DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACION                | 29   | 19.604.834.788 | 13.255.020.740 | 6.349.214.048  | 48%        |
| 5101   | SUELDOS Y SALARIOS                           |      | 879.335.825    | 858.164.831    | 21.170.994     | 2%         |
| 5103   | CONTRIBUCIONES EFECTIVAS                     |      | 238.830.712    | 246.870.819    | -8.040.107     | -3%        |
| 5104   | APORTES SOBRE LA NOMINA                      |      | 44.980.000     | 46.665.600     | -1.685.600     | -4%        |
| 5107   | BENEFICIOS A CORTO PLAZO                     |      | 470.259.109    | 327.652.804    | 142.606.305    | 44%        |
| 5108   | GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS                  |      | 139.371.585    | 118.044.527    | 21.327.058     | 18%        |
| 5111   | GENERALES                                    |      | 17.814.358.153 | 11.647.218.267 | 6.167.139.886  | 53%        |
| 5120   | IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS            |      | 17.699.404     | 11.003.892     | 6.695.512      | 61%        |
| 52     | DE VENTAS                                    | 29   | 3.976.504.330  | 2.058.115.058  | 1.918.389.272  | 93%        |
| 5211   | GENERALES                                    |      | 3.965.402.120  | 1.953.569.905  | 2.011.832.215  | 103%       |
| 5220   | Impuestos, gravámenes y tasa                 |      | 11.102.210     | 104.545.153    | -93.442.943    | -89%       |
| 53     | DETERIORO, DEPRECIACIONES,                   | 29   | 452.388.320    | 183.258.211    | 269.130.109    | 147%       |
| 5380   | DEPRECIACION DE PROPIEDADES, PLANTA Y        |      | 167.474.826    | 136.134.167    | 31.340.659     | 23%        |
| 5386   | AMORTIZACION DE ACTIVOS INTANGIBLES          |      | 272.715.573    | 47.124.044     | 225.591.529    | 479%       |
| 5351   | DEPRECIACION DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO |      | 12.197.921     | 0              | 12.197.921     | 100%       |
| 55     | GASTO PUBLICO SOCIAL                         | 29   | 884.198.725    | 6.278.010.359  | -5.393.811.634 | -86%       |
| 5508   | MEDIO AMBIENTE                               |      | 884.198.725    | 6.278.010.359  | -5.393.811.634 | -86%       |
| 58     | OTROS GASTOS                                 | 30   | 8.662          | 5.497          | 3.165          | 58%        |
| 5890   | GASTOS DIVERSOS                              |      | 8.662          | 5.497          | 3.165          | 58%        |
|        | DEFICIT/EXCEDENTE DEL EJERCICIO              |      | -3.285.269.245 | 9.065.469.836  | 12.350.739.081 | 136%       |

  
DIRECTOR  
GERMAN SCHÄFER ELEJALDE  
C.C. 71.787.429

  
CONTADORA  
SANDRA ELIZABETH PÉREZ VÁSQUEZ  
T.P.87910-T

1103-Informe Definitivo Auditoría Financiera y de Gestión  
 Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las  
 Alianzas Público Privadas, vigencia 2023, diciembre de 2024

Anexo 4. Estado de Situación Financiera 202x en (nombre Entidad). (Cifras en millones de pesos)

| Código                      | Clases y Cuentas                    | Vigencia<br>2023 | Vigencia<br>2022 | Variación |         | % participación sobre su<br>clase o grupo |                  |
|-----------------------------|-------------------------------------|------------------|------------------|-----------|---------|-------------------------------------------|------------------|
|                             |                                     |                  |                  | \$        | %       | Vigencia<br>2023                          | Vigencia<br>2022 |
| ACTIVO                      |                                     |                  |                  |           |         |                                           |                  |
| CORRIENTE                   |                                     | 3.828            | 8.562            | -4.734    | 123,7%  | 32,9%                                     | 52,1%            |
| 11                          | Efectivo y equivalentes al efectivo | 3.828            | 8.562            | -4.734    | -55,3%  | 32,9%                                     | 100,0%           |
| NO CORRIENTE                |                                     | 7.808            | 7.872            | -64       | -0,8%   | 67,1%                                     | 47,9%            |
| 13                          | Cuentas por cobrar                  | 1.880            | 586              | 1.294     | 220,8%  | 24,1%                                     | 7,4%             |
| 16                          | Propiedades, planta y equipo        | 949              | 1.087            | -138      | -12,7%  | 63,8%                                     | 78,7%            |
| 19                          | Otros activos                       | 4.979            | 6.199            | -1.220    | -19,7%  | 0,0%                                      | 0,0%             |
| TOTAL ACTIVO                |                                     | 11.636           | 16.434           | -4.798    | -29,2%  | 100%                                      | 100%             |
| PASIVO                      |                                     |                  |                  |           |         |                                           |                  |
| CORRIENTE                   |                                     | 3.070            | 4.774            | -1.704    | -35,7%  | 100,0%                                    | 100,0%           |
| 24                          | Cuentas por pagar                   | 2.278            | 2.347            | -69       | -2,9%   | 74,2%                                     | 49,2%            |
| 25                          | Beneficios a los empleados          | 186              | 115              | 71        | 61,7%   | 6,1%                                      | 2,4%             |
| 29                          | Otros Pasivos                       | 606              | 2.312            | -1.706    | -73,8%  | 19,7%                                     | 48,4%            |
| NO CORRIENTE                |                                     | 0                | 0                | 0         | 0,0%    | 0,0%                                      | 0,0%             |
| TOTAL PASIVO                |                                     | 3.070            | 4.774            | -1.704    | -35,7%  | 100%                                      | 100%             |
| PATRIMONIO                  |                                     |                  |                  |           |         |                                           |                  |
| 31                          | Patrimonio de las empresas          | 8.566,0          | 11.660,0         | -3.094    | -26,5%  | 100,0%                                    | 100,0%           |
| TOTAL PATRIMONIO            |                                     | 8.566,0          | 11.660,0         | -3.094    | -26,5%  | 100,0%                                    | 100,0%           |
|                             |                                     |                  |                  |           |         |                                           |                  |
| TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO   |                                     | 11.636,0         | 16.434,0         | -4.798    | -29,2%  |                                           |                  |
|                             |                                     |                  |                  |           |         |                                           |                  |
| CUENTAS DE ORDEN            |                                     |                  |                  |           |         |                                           |                  |
| Cuentas de orden deudoras   |                                     | 0                | 0                | 0         | 0,0%    | 0,0%                                      | 0,0%             |
| Cuentas de orden acreedoras |                                     |                  | 0                | 0         | 0,0%    | 0,0%                                      | 0,0%             |
| 91                          | Pasivos contingentes                | 980              | 835              | 145       | 17,4%   | 11,4%                                     | 17,5%            |
| 99                          | Acreedores por el contrario (DB)    | 980              | -835             | 1.815     | -217,4% | 11,4%                                     | -17,5%           |

Anexo 5. Estado de resultado integral 202x en (Nombre de la Entidad). (Cifras en millones de pesos)

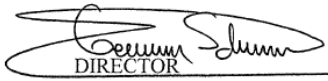
| Código                               | Concepto                                          | Vigencia<br>2023 | Vigencia<br>2022 | Variación      |                | % participación sobre su<br>clase o grupo |                  |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------|------------------|----------------|----------------|-------------------------------------------|------------------|
|                                      |                                                   |                  |                  | \$             | %              | Vigencia<br>2023                          | Vigencia<br>2022 |
| <b>4</b>                             | <b>Ingresos Operacionales</b>                     | <b>21.633</b>    | <b>30.840</b>    | <b>-9.207</b>  | <b>-29,9%</b>  |                                           |                  |
| 43                                   | Venta de servicios                                | 2.202            | 1.638            | 564            | 34,4%          | 10,2%                                     | 5,3%             |
| 44                                   | Transferencias y subvenciones                     | 19.292           | 29.059           | -9.767         | -33,6%         | 89,2%                                     | 94,2%            |
| 48                                   | Otros Ingresos                                    | 139              | 143              | -4             | -2,8%          | 0,6%                                      | 0,5%             |
| <b>6</b>                             | <b>Costo de Ventas y Servicio</b>                 | <b>0</b>         | <b>0</b>         | <b>0</b>       | <b>0,0%</b>    |                                           |                  |
| <b>EXCEDENTE/DÉFICIT BRUTO</b>       |                                                   | <b>21.633</b>    | <b>30.840</b>    | <b>-9.207</b>  | <b>-29,9%</b>  |                                           |                  |
| <b>5</b>                             | <b>Gastos de administración y ventas</b>          | <b>24.918</b>    | <b>21.775</b>    | <b>3.143</b>   | <b>14,4%</b>   |                                           |                  |
| 51                                   | De administración y operación                     | 19.605           | 13.256           | 6.349          | 47,9%          | 78,7%                                     | 60,9%            |
| 52                                   | De ventas                                         | 3.977            | 2.058            | 1.919          | 93,2%          | 16,0%                                     | 9,5%             |
| 53                                   | Deterioro, depreciación, amortización y provision | 452              | 183              | 269            | 147,0%         | 1,8%                                      | 0,8%             |
| 55                                   | Gasto público social                              | 884              | 6.278            | -5.394         | -85,9%         | 3,5%                                      | 28,8%            |
| 58                                   | Otros Gastos                                      | 0                | 0                | 0              | 0,0%           | 0,0%                                      | 0,0%             |
| <b>EXCEDENTE/DÉFICIT OPERACIONAL</b> |                                                   | <b>-3.285,0</b>  | <b>9.065,0</b>   | <b>-12.350</b> | <b>-136,2%</b> |                                           |                  |
| <b>EXCEDENTE DEL EJERCICIO</b>       |                                                   | <b>-3.285,0</b>  | <b>9.065,0</b>   | <b>-12.350</b> | <b>-136,2%</b> |                                           |                  |

1103-Informe Definitivo Auditoría Financiera y de Gestión  
Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las  
Alianzas Público Privadas, vigencia 2023, diciembre de 2024  
Anexo 6. Estado de Cambios en el Patrimonio



**AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS**  
**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO**  
**A DICIEMBRE 31 DE 2023-2022**

| Estado de cambios en el patrimonio           | Capital Fiscal       | Resultado de Ejercicios Anteriores | Resultado del Ejercicio | Patrimonio Total      |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------------------------|-------------------------|-----------------------|
| Cuenta                                       | 310506               | 310901                             | 311001                  | 31                    |
| Patrimonio al 31 de diciembre de 2022        | 4.561.096.368        | -1.966.555.965                     | 9.065.469.836           | <b>11.660.010.239</b> |
| Ajustes de periodos Anteriores               |                      |                                    |                         |                       |
| Ajustes de Periodos Anteriores               |                      | 191.106.740                        | 0                       | 191.106.740           |
| <b>Total Ajustes de Periodos Anteriores</b>  | <b>0</b>             | <b>191.106.740</b>                 | <b>0</b>                | <b>191.106.740</b>    |
| <b>TRASLADO RESULTADO EJERCICIO</b>          |                      |                                    |                         |                       |
| TRASLADO RESULTADO EJERCICIO                 | 0                    | 9.065.469.836                      | 0                       | 9.065.469.836         |
| <b>Total Ajustes Aplicación Normatividad</b> | <b>0</b>             | <b>9.065.469.836</b>               | <b>0</b>                | <b>9.065.469.836</b>  |
| <b>Resultado del Ejercicio</b>               |                      |                                    |                         |                       |
| Deficit ejercicio                            | 0                    | 0                                  | -3.285.269.245          | -3.285.269.245        |
| Utilidad del ejercicio                       | 0                    | 0                                  | 0                       | 0                     |
| <b>Patrimonio al 31 de diciembre de 2023</b> | <b>4.561.096.368</b> | <b>7.290.020.611</b>               | <b>-3.285.269.245</b>   | <b>8.565.847.734</b>  |



**DIRECTOR**

**GERMAN SCHÄFER ELEJALDE**  
C.C. 71.787.429



**CONTADORA**

**SANDRA ELIZABETH PÉREZ VÁSQUEZ**  
T.P.87910-T

## Anexo 7. Definición de la materialidad financiera

| Bases                           | Monto                       |
|---------------------------------|-----------------------------|
| Activos                         | \$ 11.635.923.725,00        |
| Pasivos                         | \$ 3.070.075.992,00         |
| Patrimonio                      | \$ 8.565.847.733,00         |
| Ingresos                        | \$ 21.632.665.580,00        |
| Gastos                          | \$ 24.917.934.825,00        |
| Utilidad/ Pérdida del ejercicio | <b>-\$ 3.285.269.245,00</b> |
| Margen Bruto                    |                             |

| Ayudas de antecedentes para seleccionar un porcentaje |                                                 |                                              |                                         |                                           |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------|
| Opinión auditoría anterior                            | Calificación Control Interno auditoría anterior | Fenecimiento de la cuenta auditoría anterior | Riesgo combinado de la auditoría actual | Diseño del control de la auditoría actual |
| Con salvedades                                        | Eficiente                                       | Fenecida                                     | Bajo                                    | Eficiente                                 |
| 2                                                     | 1                                               | 1                                            | 1                                       | 1                                         |
| SUMA DE PUNTOS                                        | RANGO DE PORCENTAJE A ESCOGER                   |                                              |                                         |                                           |
| 6                                                     | Entre 2,0% y 3,0%                               |                                              |                                         |                                           |

|                          |                         |
|--------------------------|-------------------------|
| Nivel 1 (5 - 7 Puntos)   | Mejor calificación      |
| Nivel 2 (8 - 11 Puntos)  | Calificación intermedia |
| Nivel 3 (12 - 15 Puntos) | Peor calificación       |

| BASE SELECCIONADA | Monto             | %    | MP CUANTITATIVA |
|-------------------|-------------------|------|-----------------|
| INGRESOS O GASTOS | \$ 24.917.934.825 | 3,0% | \$ 747.538.045  |

| Justificación para seleccionar la base y el porcentaje.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Se toma como parámetro para definir la materialidad los gastos, ello teniendo como base la dinámica permanente de registros mensuales realizados en las diferentes cuentas utilizadas para los diferentes conceptos de administración y de ejecución de los proyectos, las variaciones significativas generadas en estas cuentas en relación con los saldos comparativos 2023 -2022. |

| MATERIALIDAD DE PLANEACIÓN CUALITATIVA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Se considerarán criterios cualitativos los relacionados con clasificación, revelación, presentación o circunstancias. Debe delimitarse muy bien el nivel de la MP, teniendo en cuenta que es posible que la situación no se pueda valorar. Debe definirse claramente la condición de la operación, transacción, rubro o circunstancia, que lo convierten en material. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                      |
| Criterio cualitativo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Condición de la operación, transacción, saldo o circunstancia para que sea material                                                                                                                                                                                                             | Nivel aceptado de MP |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | No se definió materialidad de tipo cualitativo para los Estados Financieros, por cuanto no se identifican aspectos especiales y/o puntuales de revelación, presentación y de clasificación que puedan incidir de manera individual en la opinión de los Estados Financieros y en el presupuesto |                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                      |

| MATERIALIDAD DE EJECUCIÓN - ME -                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                |       |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------|----|
| Generalmente se toma entre un 60% a 80% de la MP cuantitativa, en la primera fila elija un porcentaje entre este rango para las cuentas a nivel general. Sin embargo, es posible que existan saldos, transacciones u operaciones específicos en los que deban definirse niveles más bajos de ME, documentelos en las filas siguientes (inserte las necesarias). |                |       |    |
| %                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Concepto rubro | Valor | ME |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                |       |    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                |       |    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                |       |    |

| NIVEL DE INCORRECCIONES CLARAMENTE INSIGNIFICANTES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                         |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------------|
| Se puede determinar un valor por debajo del cual las incorrecciones se consideren claramente insignificantes y, por lo tanto no es necesario acumularlas porque se espera que su acumulación no tendrá un efecto material sobre los estados financieros. Pueden ser de tipo cuantitativo o de tipo cualitativo. Si es de tipo cuantitativo puede tomar entre el rango del 2% al 8% de la MP cuantitativa. |                         |                              |
| %                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Valor tipo cuantitativo | Descripción tipo cualitativo |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                         |                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                         |                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                         |                              |